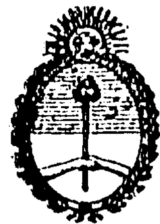


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 11 de diciembre de 1972

NUMERO
22.562
AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:**
LEGISLACION: 32 páginas

2ª **Sección:**
JUDICIALES: 32 páginas

3ª **Sección:**
COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas





LEYES

FONDO NACIONAL AZUCARERO

Transferencia de compromisos a cargo del Tesoro Nacional.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. con relación al adjunto proyecto de ley, mediante el cual se transfieren al Fondo Nacional Azucarero los compromisos a cargo del Tesoro Nacional para el cumplimiento de las Leyes Nos. 19.611, 19.026, su modificatoria 19.612 y la Ley 19.727.

Las leyes antes mencionadas disponen la entrega de fondos para el pago a productores de distintos ingenios y los importes pertinentes debían ser suministrados por el Tesoro Nacional.

Con este acto se pretende transferir su financiamiento, por estimarse que parte de los recursos generados por el sector azucarero deben sufragar estos gastos y en tal sentido, la presente ley amplía el destino de los recursos del Fondo Nacional Azucarero con el fin de regularizar las situaciones económico-financieras de los pequeños productores.

Por otra parte, el dictado de la medida que se propicia no implica la modificación de los montos autorizados a entregar en cada caso a los productores, como tampoco cambiar la esencia que llevó al Gobierno Nacional sancionar dicha legislación.

Finalmente, se hace expresa mención que las sumas a recuperar de las empresas deudoras ingresarán en el Fondo Nacional Azucarero, quien se hará cargo de los eventuales quebrantos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Daniel García.

LEY Nº 19.994

Bs. As., 4|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de las Leyes 19.311, 19.026, su modificatoria 19.612 y la Ley Nº 19.727, que a la fecha de la presente ley hubieran sido entregados o que se entreguen en lo sucesivo, serán atendidos por el Ministerio de Comercio y por intermedio de C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) con cargo al Fondo Nacional Azucarero.

Art. 2º — Las sumas que se recuperen en virtud de las disposiciones vigentes serán acreditadas al Fondo Nacional Azucarero quien se hará cargo del quebranto que pudiera producirse.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Daniel García.

DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL

Se modifican algunos artículos de la Ley 13.273.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se modifican los artículos 39º, 41º y 42º de la Ley número 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal sancionada en el año 1948.

Con el correr del tiempo muchas de sus prescripciones fueron desactualizadas, razón por la cual se considera de suma urgencia proceder a la revisión de aquellas que por su carácter, inciden en forma acentuada sobre la ejecución de la política forestal que obligatoriamente debe aplicarse para el cuidado y conservación de las existencias boscosas de la Nación.

Se ha estimado necesario asignar carácter prioritario a dos (2) de los aspectos contemplados en aquel instrumento legal, referentes al otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de áreas forestales y el que trata de las penalidades establecidas para los casos de transgresiones al régimen forestal.

La evolución experimentada por las industrias dedicadas a procesar la materia prima de los bosques fiscales hace que las magnitudes establecidas por los artículos 39º, 41º y 42º del Capítulo V no responden en estos momentos a la realidad. A tal fin resulta conveniente señalar que actualmente existen gran número de plantas industriales capaces de elaborar grandes volúmenes de materia prima, para las que las limitaciones determinadas por el actual texto de la ley significa un serio impedimento al desenvolvimiento normal de esas empresas.

Por otra parte la muy importante inversión de capitales que hoy día significa la instalación y funcionamiento de uno de estos complejos industriales, obliga a prever el lapso necesario para su amortización y en consecuencia asegurar a las mismas el abastecimiento normal y permanente de materia prima por un período que les faculte cumplir con dicha finalidad, circunstancia que ha sido contemplada en el presente proyecto de ley.

Al mismo tiempo se ha considerado la actualización de las cifras correspondientes a las multas en los casos de transgresiones, fijadas por el artículo 65º del Capítulo VIII, así como lo determinado por el artículo 70º del Capítulo IX (Procedimiento) que establece el límite a que debe ajustarse la autoridad forestal para aplicar de por sí aquéllas o el alcance de las suspensiones.

La magnitud de las cantidades contempladas en la actual legislación ha experimentado con el correr de los años una pérdida casi total de significación, ya que en los momentos actuales la transgresión reporta al infractor un beneficio varias veces superior a la cantidad que debe pagar como multa, situación que en lugar de reprimir las contravenciones las fomenta.

Asimismo se ha considerado necesario proceder a la modificación del inciso c) del artículo 47º, ya que la actual limitación monetaria determina una suma ínfima, propiciándose darle un carácter porcentual del aforo vigente y al mismo tiempo fijarle una cantidad mínima susceptible de actualización a efectos de, por lo menos, cubrir el gasto administrativo que origina.

De igual manera y a efectos de darle mayor amplitud se ha procedido a dar nueva redacción al inciso c) del artículo 64º.

Las prescripciones del proyecto de ley que se acompaña se ajustan a las "Políticas Nacionales" 54, 63, 71, 72-3), 271 y 93 d).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse.

LEY Nº 19.995

Bs. As., 4|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 39º, 41º y 42º de la ley Nº 13.273, de acuerdo al texto siguiente:

Artículo 39. — El aprovechamiento forestal de superficies boscosas mayores de dos mil quinientas (2.500) hectáreas se realizará por concesión, previa adjudicación en licitación pública, por administración, o por intermedio de empresas mixtas. El Poder Ejecutivo, a propuesta de la autoridad de aplicación, determinará el procedimiento a adoptar en cada caso.

El aprovechamiento de los bosques deberá condicionarse a las conclusiones que surjan de su estudio técnico previo, debiéndose en todos los casos asegurar la persistencia de la masa forestal sin detrimento de su extensión y calidad.

En cada oportunidad, el Poder Ejecutivo determinará en base a estudios técnicos previos las superficies, plazos y condiciones a que el aprovechamiento deberá ajustarse, fijándose en diez (10) años el máximo de vigencia.

Artículo 41. — Podrá acordarse por adjudicación directa, previa aprobación del Poder Ejecutivo, el aprovechamiento forestal en superficies de hasta dos mil quinientas (2.500) hectáreas por persona física o jurídica cuando se trate de aserraderos o industrias forestales evolucionadas, radicadas o a radicar en las zonas boscosas.

Las superficies serán determinadas de acuerdo con la capacidad de elaboración y la existencia de materia prima.

Artículo 42. — Podrán acordarse directamente permisos de extracción de productos forestales hasta el máximo de dos mil quinientas (2.500) toneladas o metros cúbicos por persona y por año, en parcelas delimitadas o en superficies de hasta doscientas cincuenta (250) hectáreas ajustadas a las normas de aprovechamiento que rijan para las concesiones mayores.

En los otorgamientos acordados por los artículos 39, 41 y el presente, la autoridad forestal queda facultada para reservar superficies anexas a las concedidas, con la finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima a plantas industriales que elaboren las extracciones en superficies adjudicadas de acuerdo con estudios técnico-económicos que lo justifiquen.

Art. 2º — Modifícase el inciso c) del artículo 47º, el inciso c) del artículo 64º y los artículos 65º y 70º de la ley Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, en la forma y alcance siguiente:

I. — El inciso c) del artículo 47º reemplazará su redacción actual por la siguiente:

"El producido de los derechos de inspección a la explotación de bosques fiscales nacionales, provinciales o comunales de las provincias adheridas, y a la extracción de productos de bosques particulares y|o extensión de guías para su transporte cuya tasa fijen los reglamentos, la que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o) del precio del aforo fiscal vigente por tonelada o metro cúbico extraído, o su equivalente, cuando se trate de productos de propiedad privada. La suma a percibir por este concepto no podrá ser inferior a cinco pesos ($ 5.—), cantidad que podrá ser actualizada toda vez que se estime necesario, con carácter general por el Poder Ejecutivo."

II. — El inciso c) del artículo 64º reemplazará su redacción actual por la siguiente:

"Destruir, remover o suprimir señales o indicadores, alambrados, carteles, letreros o refugios colocados por la autoridad forestal."

III. — Artículo 65º: Sustitúyese su redacción actual por la siguiente:

"Las contravenciones especificadas en el artículo anterior serán pasibles de multas de cien pesos ($ 100) a quinientos mil pesos ($ 500.000)."

La aplicación de sanciones por infracciones lo será sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que pudieren corresponder por daño a bienes.

IV. — El artículo 70º se modifica en la siguiente forma:

"Las multas hasta diez mil pesos (pesos 10.000) y suspensión hasta un (1) año por infringir las disposiciones de la presente ley serán aplicadas directamente por la autoridad forestal, contra estas resoluciones, podrá apelarse dentro de los treinta (30) días, en relación y por ante Juez competente."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse

DONACION

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V.E. acompañando proyecto de ley prorrogando el plazo previsto en el artículo 2º de la Ley número 16.766 sobre donación de un terreno de propiedad del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 29 de octubre de 1965 el Estado Nacional al sancionar la Ley número 16.766 donó a la Provincia de Buenos Aires un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda. La citada donación fue realizada con cargo de edificar en el terreno mencionado un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nº 4, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo no mayor de dos años.

Con posterioridad las Leyes números 17.546 y 19.554 prorrogaron dicho plazo la primera por el término de dos años y la segunda por el plazo de un año a partir del 6 de diciembre de 1971.

El señor Gobernador de la Provincia en nota de fecha 13 de septiembre del corriente (S.P.G. Nº 509) dirigida a este Ministerio solicita —ante la inminencia de un nuevo vencimiento del término establecido— una nueva prórroga, manifestando que han mediado inconvenientes presupuestarios y hechos modificatorios del terreno donado que impiden el cumplimiento en término legal oportuno del cargo impuesto a la donataria.

Considerándose atendibles las razones invocadas se proyecta una nueva prórroga del plazo establecido en la Ley número 16.766 que expirará el 6 de diciembre de 1973.

Cabe acotar que la medida se fundamenta en las Políticas Nacionales números 21 y 22, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a V.E.

Arturo Mor Roig

LEY Nº 19.956

Bs. As., 20|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 6 de diciembre de 1972 por un año, el plazo estipulado en el artículo 2º de la Ley número 16.766.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

MUSICA ARGENTINA

Se modifica parcialmente el artículo 2º de la Ley 19.787

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia excluir también a los derechos de intérprete de las exenciones establecidas en el Artículo 2º de la Ley Nº 19.787 de promoción y difusión de la música argentina, a fin de evitar una errónea interpretación acerca de que los derechos regiados por el Artículo 56 de la Ley 11.723 no estarían comprendidos en las excepciones que aquel artículo "in fine" menciona.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.997

Bs. As., 4|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el último párrafo del Artículo 2º de la Ley Nº 19.787 por el siguiente: "Las exenciones de este artículo no alcanzan al Impuesto a los Réditos y a los derechos de autor y de intérprete"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig
Jorge Wehbe.

PRESUPUESTO

Se autoriza a afectar ciertos montos en el presente ejercicio fiscal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a efectos de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley que se propicia para contar con los recursos financieros necesarios que permitan liquidar y abonar las remuneraciones que devengue el personal designado con los créditos presupuestarios (Carácter 0 - Administración Central) de la Jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

El costo de la política salarial fijada a partir del 1º de mayo del corriente año y los incrementos a diversas compensaciones que percibe el personal afectado a las dependencias de dicha jurisdicción determinaron un déficit presupuestario que impide atender las necesidades del Inciso 11 Personal a partir del mes de octubre hasta el 31 de diciembre próximos.

Lo propuesto se basa en lo sugerido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su nota de fecha 30 de junio, quien frente a las dificultades por las que atraviesa el Tesoro Nacional estima conveniente canalizar dichas necesidades con los recursos disponibles con que cuenta la Jurisdicción en sus Cuentas Especiales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.001

Bs. As., 4|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a afectar en el presente ejercicio fiscal, los montos de las liquidaciones de las remuneraciones mensuales que devengue el personal que presta servicios en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, hasta el 31 de diciembre de 1972, con cargo a los créditos y recursos previstos en sus cuentas especiales habilitada de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 16.432, que hubiera correspondido atender con cargo a los créditos presupuestarios del Carácter 0 — Administración Central.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Oscar R. Puiggrós.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

A D. Eduardo Ortiz Basualdo de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz Extraordinaria, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Eliodoro Sánchez Lahoz de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Guillermo Sebastián Iturrioz de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Encomienda de Número, ferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Juan Carlos Katzenstein de la Orden de Isabel la Católica en el grado de Encomienda de Número, que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Pablo M. del Pino de la Orden de Quaid-I-Azam en el grado de Estrella, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistan; de la Orden de Bernardo O'Higgins en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Chile; de la Orden de San Gregorio Magno —en el grado de Comendador, que le fue conferida por la Santa Sede y de la Orden del Sol en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Perú.

A D. Ornaldo Carrena de la Orden del Cruceiro del Sur en el grado de Caballero, que se fue conferida por el Gobierno del Brasil y de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Ecuador.

A D. Nicolás A. Sonschein de la Orden de San Carlos en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia y de la Orden de Río Branco en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno del Brasil.

A D. José I. García Ghirelli de la Orden al Mérito en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Chile.

A D. Orlando Pazzi de la Orden Nacional del Cruceiro del Sur en el grado de Comendador, que le fuera conferida por el Gobierno del Brasil; de la Orden del Sol en el grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno del Perú; de la Orden de Bernardo O'Higgins en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Chile y de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346 y el punto Nº 154 de las Políticas Nacionales, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mac Loughlin.

LEY Nº 19.950

Bs. As., 15|11|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se menciona.

A D. Eduardo Ortiz Basualdo de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz Extraordinaria, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Eliodoro Sánchez Lahoz de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Gran Cruz, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Guillermo Sebastián Iturrioz de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

A D. Juan Carlos Katzenstein de la Orden de Isabel la Católica en el grado de Encomienda de Número, que le fue conferida por el Gobienro de España.

A D. Pablo M. del Pino de la Orden de Quaid-I-Azam en el grado de Estrella, que le fue conferida por el Gobierno de Pakistan; de la Orden de Bernardo O'Higgins en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Chile, de la Orden de San Gregorio Magno en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de la Santa Sede; de la Orden del Sol en el grado de Gran Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Perú.

A D. Ornaldo Carrena de la Orden del Cruceiro del Sur en el grado de Caballero, que le fue conferida por el Gobierno de Brasil y de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Ecuador.

A D. José I. García Ghirelli de la Orden al Mérito en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Chile.

A D. Nicolas A. Sonschein de la Orden de San Carlos en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno de Colombia y de la Orden de Río Branco en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno del Brasil.

A D. Orlando Pazzi de la Orden Nacional del Cruceiro del Sur en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Brasil; de la Orden del Sol en el Grado de Encomienda, que le fue conferida por el Gobierno del Perú; de la Orden de Bernardo O'Higgins en el grado de Comendador, que le fue conferida por el Gobierno de Chile y de la Orden Nacional del Mérito en el grado de Oficial, que le fue conferida por el Gobierno del Paraguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Eduardo F. Mc Loughlin



DECRETOS

EXPORTACIONES

Se reducen los derechos por embarques de equinos pura sangre de carrera.

DECRETO
Nº 8.543

Bs. As., 4|12|72.

VISTO el Expte. Nº 10.615/72 del Registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rever los derechos de exportación establecidos por el Decreto Nº 1.579|72 para los embarques de equinos de pura sangre de carrera, a fin de adecuarlos a los mayores costos de producción experimentados en el sector.

Que la oferta excedente local ha experimentado una tendencia creciente mientras que la demanda interna no evidencia modificaciones significativas.

Que dicha situación de oferta excedente es consecuencia de una falta de correlación entre la evolución de las exportaciones y la producción, lo que tiende a agravar el actual estado de saturación del mercado interno.

Que la Ley Nº 19.370 modificada por la Ley Nº 19.502 autorizan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir y suprimir los derechos de exportación.

Que la medida propuesta trata de compatibilizar la solución de problemas sectoriales con el cumplimiento de los objetivos fijados por las Políticas Nacionales Nros. 68, 95 y 108.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Redúcense los derechos de exportación fijados por el Decreto número 1.579/72 a los embarques de equinos pura sangre de carrera de acuerdo a los niveles porcentuales que se especifican a continuación:

		Derechos de Exportación
01 01 00 01	**Equinos pura sangre de carrera**	
	— Que no hayan corrido	0 %
	— Perdedores	0 %
	— Los demás equinos pura sangre de carrera	5 %

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Normas para la comercialización de bananas.

RESOLUCION
Nº 620

Bs. As., 4|12|1972.

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo logrado con la Cámara de Importadores de Frutas y Afines en el sentido de no superar cierto nivel de precios en la primera venta de bananas en el mercado interno, asegura el abastecimiento del producto a precios normales.

Que se hace necesario la fijación de márgenes de utilidad para las etapas intermediarias, con el objeto de garantizar al consumidor, precios razonables para dicho producto.

Que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de establecer la venta de bananas al peso, para lograr un mejor ordenamiento en su comercialización.

Que dicho sistema de venta, además de constituir una medida justa y equitativa, representa la base indispensable para el control de los márgenes de utilidad de las etapas de comercialización.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el Decreto Nº 1.051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO RESUELVE:

1º — La comercialización de bananas en el mercado interno queda sujeta a las normas que establece la presente resolución.

2º — En la etapa mayorista, cualquiera sea el número de intervinientes, no podrá superarse en la venta al minorista, los siguientes márgenes de utilidad bruta sobre el precio de venta facturado por el importador o consignatario:

a) Banana verde, sin climatizar:
14 % sobre costo o $ 3 por bulto, si el margen porcentual fuera inferior;

b) Banana climatizada:
7 % sobre costo o $ 2 por bulto si el margen porcentual fuera inferior.

3º — En la etapa minorista no podrá superarse en la venta al público el margen de utilidad bruta del 20 % sobre el precio de venta facturado por el mayorista.

4º — A partir de la fecha, las ventas de bananas destinadas al consumo interno deberán realizarse únicamente al peso y a los fines del control correspondiente deberá consignarse en las facturas de venta extendidas por los importadores, consignatarios o mayoristas el peso neto de los bultos.

5º — La presente resolución regirá a partir de la fecha en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada, de la provincia de Buenos Aires.

6º — Invítase a los gobiernos de provincia a adoptar medidas similares a la dispuesta por la presente en sus respectivas jurisdicciones.

7º — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley 19.508.

8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Ministerio de Bienestar Social

PREVISION SOCIAL

Pago de deudas previsionales y constitución de garantías.

RESOLUCION
Nº 4.710

Bs. As., 27|11|1972

VISTO lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 18.821,

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — El recargo del cuatro por ciento (4 %) anual directo que establece el artículo 7º de la Ley 18.821, se abonará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Deberán calcularse desde el 30 de enero de 1971 hasta la cancelación total de la deuda declarada;

b) Comenzará a abonarse a partir de la cancelación total de la deuda principal y se hará efectivo juntamente con el pago de los aportes y contribuciones correspondientes;

c) Las cuotas de amortización del recargo serán equivalentes al cinco por ciento (5 %) de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones que los obligados o responsables adeuden a sus dependientes, o del monto de la categoría por la que aporten al régimen de trabajadores autónomos, según sea el caso. Si, mediante este procedimiento no se alcanzare a cubrir la deuda en un plazo de ciento veinte (120) meses, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 18.821;

d) Los responsables u obligados deberán practicar el cálculo de las sumas adeudadas en calidad de recargo y presentar la liquidación respectiva en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, juntamente con el primer pago correspondiente al importe adeudado, a partir del mes, bimestre o trimestre siguiente al de la cancelación total de la deuda principal.

Art. 2º — Los deudores u obligados que hubieren cancelado la deuda principal con anterioridad a esta resolución, comenzarán a abonar el recargo previsto en el artículo 7º de la Ley 18.821 a partir de los treinta (30) días de la fecha de la presente.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Recaudación Previsional queda facultada para verificar la exactitud de la liquidación practicada, y en caso de falsedad o dolo será aplicable lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.821.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Puiggros.

RESOLUCION
Nº 4.711

Bs. As., 27|11|1972

VISTO la Ley 18.821 y el Decreto Nº 2.375/70, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley 18.321 dispone que la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá requerir a su satisfacción, de los responsables u obligados que se acojan al plan de normalización establecido

en el artículo 4º de dicha ley, la constitución de garantías reales o personales.

Que, por su parte, el artículo 5º del Decreto 2.375/70 reglamentario de aquélla, establece que en el caso de responsables u obligados acogidos a planes dispuestos por leyes, decretos o resoluciones anteriores a la Ley 18.821 que optativa u obligatoriamente quedaren incluidos en el régimen de dicha ley, subsistirán las garantías que tengan constituidas, hasta tanto instrumenten otras a satisfacción de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Que la disposición precedentemente aludida es también aplicable a los responsables que gozaren de los beneficios de la Ley 17.507 o hubieran emitido debentures de seguridad social.

Que en el caso de los responsables acogidos a la Ley 17.507, que a la fecha no hubieran constituido las garantías respectivas por sus obligaciones previsionales, es indudable que deben aplicarse las disposiciones del artículo 9º de la Ley 18.821, por lo que la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá requerir de aquéllos la constitución de garantías reales o personales a su satisfacción, las que pueden ser distintas a las que fueron objeto de los convenios oportunamente suscriptos en función de la norma legal citada.

Que en tales supuestos, es evidente que no juega la representación acordada al Banco Nacional de Desarrollo por la Resolución Nº 159/71 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social, respecto de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, toda vez que la misma solo es de aplicación para los actos de formalización de garantías hipotecarias que se constituyan en respaldo de obligaciones impositivas o previsionales sometidas al régimen de la Ley 17.507.

Que, por lo tanto, la representación mencionada no es suficiente en los casos a que se hace referencia precedentemente, sin perjuicio de destacar que la resolución citada no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 9º de la Ley 18.821 y 5º del Decreto 2.375/70, criterio que es compartido por el Banco Nacional de Desarrollo y la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, por lo que corresponde derogar por contrario imperio la Resolución número 159/71-SESS.

Que, por último, debe darse intervención a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, a fin de que adopte las medidas respectivas para que las empresas mencionadas a fs. 3, constituyan las garantías a que se refiere el ya citado artículo 9º de la Ley 18.821.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º inciso c) de la Ley 17.575,

El Ministro de Bienestar Social

Resuelve:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 159/71 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, hágase saber al Organo de Control de las empresas acogidas al régimen de la Ley 17.507 y al Banco Nacional de Desarrollo, y posteriormente pasen las actuaciones a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional a los fines indicados en el último considerando de la presente. Oportunamente, archívese.

Puiggrós.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Sedes y fechas de las fiestas de la Náutica y del Pejerrey.

RESOLUCION
Nº 109

Bs. As., 27/10/72.

VISTO lo solicitado por la Intendencia Municipal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el sentido de que se declare a dicha ciudad como "Capital Nacional de la Náutica", y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación cuenta con el apoyo de las más caracterizadas e importantes instituciones dedicadas a los deportes náuticos, pronunciándose en igual sentido la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, la Liga Naval Argentina y la Prefectura Naval Argentina.

Que se trata de un justo homenaje a la ciudad que más íntimamente está ligada a la práctica de dicho deporte en todo el ámbito nacional.

Que estas distinciones honoríficas, otorgadas a determinadas poblaciones del país se consideran un medio idóneo para estimular el interés general en el desarrollo de actividades que permitan promover su conocimiento, no sólo en el ámbito nacional sino también internacional, favoreciendo de tal manera el fomento de las corrientes turísticas.

Por ello,

El Secretario de Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar a la ciudad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) como "Capital Nacional de la Náutica".

Art. 2º — Establecer que la Intendencia Municipal de San Fernando (Provincia de Buenos Aires) será responsable primaria de la organización y ejecución de los actos que anualmente se realicen para celebrar dicho acontecimiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abelardo M. de Campos.

RESOLUCION
Nº 81

Bs. As., 11/9/72.

VISTO el Decreto Nº 4.502/71, y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de Chascomús solicita se otorgue carácter de "Fiesta Nacional" a la "Fiesta del Pejerrey" a realizarse en la ciudad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) entre los días 8 al 17 de diciembre de 1972.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Resolución Nº 021/71 S.T., para el otorgamiento del carácter de "Fiesta Nacional" al mencionado evento.

Por ello;

El Secretario de Turismo

Resuelve:

Art. 1º — Instituir la "Fiesta Nacional del Pejerrey".

Art. 2º — Establecer que la primera celebración se realizará en la ciudad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires) entre los días 8 al 17 de diciembre de 1972.

Art. 3º — Designar a la Intendencia Municipal de Chascomús como responsable primaria de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abelardo M. de Campos.

Tribunal Fiscal de la Nación

DESIGNACIONES

Funcionario que actuará en caso de ausencia del Presidente.

RESOLUCION
Nº 5

Bs. As., 29/11/72.

VISTO lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 11.683 —t.o. 1968—,

Se Resuelve:

Designar al Vocal Dr. Roberto Mordeglia, para que en el caso de ausencia, excusación o impedimento del Presidente, lo sustituya durante el año 1973.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Francisco Martínez, presidente.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús.

Personería gremial.

RESOLUCION M. T.
Nº 230

Bs. As., 4/10/71

VISTO: la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en el expediente Nº 482.477/70; y

CONSIDERANDO

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que trabajen en todo el proceso de industrialización y comercialización del papel, cartón y celulosa. Los obreros de la Industria Química, incluidos en la organización, serán aquellos que elaboren dichos productos para la elaboración del papel, cartón y celulosa, su preparación y transformación y los que dependan para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas o plantas incluidas en la agremiación a esta organización, con zona de actuación en la ciudad de Lanús, Lomas de Zamora, partidos de Almirante Brown y Esteban Echeverría de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 28 de marzo de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 27/28 por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, surge que en jurisdicción de la ocurrente existe el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines de la Capital Federal y Zonas Adyacentes y el Sindicato de Jefes y Capataces de las Industrias Químicas y Afines, entidades que podrían estar interesadas, pero al respecto, cabe destacarse que la primera no tiene afiliación de la especialidad de la ocurrente (fojas 34) y la segunda no acreditó socios cotizantes (fojas 36);

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas siete (7) a veintiséis vuelta (26 vta.) inclusive, y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús, con domicilio en la calle Córdoba 1334 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que trabajen en todo el proceso de industrialización y comercialización del papel, cartón y celulosa. Los obreros de la Industria Química, incluidos en la organización serán aquellos que elaboren dichos productos para la elaboración del papel, cartón y celulosa, su preparación y transformación y los que dependan para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas o plantas incluidas en la agremiación a esta organización; con zona de actuación en la ciudad de Lanús, Lomas de Zamora, partidos de Almirante Brown y Esteban Echeverría de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines de la Capital Federal y Zonas Adyacentes y Sindicato de Jefes y Capataces de las Industrias Químicas y Afines al personal agrupado por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús de la provincia de Buenos Aires, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a las entidades, Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines de la Capital Federal y Zonas Adyacentes y al Sindicato de Jefes y Capataces de las Industrias Químicas y Afines; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS

LANUS - PROV DE BUENOS AIRES

CAPITULO I

Propósitos

Artículo 1º — En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos de Lanús, con domicilio en la calle Córdoba 1334 Lanús, Provincia de Buenos Aires, y con zona de actuación en la Ciudad de Lanús, Lomas de Zamora, Partido de Almirante Brown y Partido de Esteban Echeverría, agrupando en su seno a los trabajadores que trabajen en todo el proceso de industrialización y comercialización del papel, cartón y celulosa. Los obreros de la industria química, incluidos en la organización serán aquellos que elaboren dichos productos para la elaboración del papel, cartón y celulosa, su preparación y transformación y los que dependan para su desenvolvimiento de productos provenientes de fábricas o plantas incluidas en la agremiación a esta organización. Son sus principales propósitos

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los obreros y empleados que trabajen en la industrialización y comercialización del papel, cartón y celulosa, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias;
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salariales, formas humanas de trabajo personal y progresos colectivos de sus adherentes;
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo;
d) Fomentar los conocimientos teóricos y/o prácticos de la industria cuyos personales agrupen;
e) Inculcar derechos y obligaciones de cooperación, ayuda social, mutualismo, creando a los efectos dentro de la organización, todo lo inherente a esos fines;
f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida a sus afiliados;
g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico, social, etc.;
h) Crear y sostener una biblioteca industrial y cultural, habilitando sus salas de lectura y facilitando la prestación del texto a las organizaciones que así lo solicitaren; así como la creación de farmacias, mutuales y obras sociales;
i) Fomentar la educación física entre sus adherentes, mediante la práctica de deportes a todo y cada uno de ellos;
j) Organizar fiestas de toda índole que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo conocimiento de sus asociados y familiares;
k) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural y científica que inculquen y eleven mayores conocimientos prácticos;
l) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad al servicio de sus asociados que trate de las actividades de la organización, asuntos leyes del trabajo y colaboraciones que faciliten enseñanzas y costumbres honorables;
ll) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes;
m) Inculcar las obligaciones de trabajo impulsando la producción como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;
n) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales y sindicales;
ñ) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder bienes muebles y muebles semovientes, facilitar préstamos a los asociados con garantía de segundos; tomar préstamos de inmueble o realizar toda operación hipotecaria, prendaria y otra clase de operaciones, siempre que la misma resulte beneficiosa a la organización o sus fines;
o) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas a sus asociados en la forma que se crea más conveniente;

Art. 2º — La organización y siempre que la mitad más uno de sus asociados lo crea conveniente, deberá adherirse a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines, para la mejor defensa de sus propósitos de su constitución.

Art. 3º — La organización será para sus fines y propósitos, apolítica, quedando por ella excluida dentro de su seno toda clase de discusión o injerencia de carácter partidario, filosófico o religioso; para el fiel cumplimiento de todo ello todo asociado que, ocupando cargo representativo, aceptase candidatura política, electiva, concejal, diputado, senador, etc. será considerado renunciante.

Art. 4º — La organización no podrá disolverse ni dejar de practicar sus propósitos, mientras en su seno existan quince asociados que sostengan económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato y tenor del presente Estatuto; si por causa impositiva o imprevista, la organización fuera disuelta sus bienes en dinero, bienes inmuebles y semovientes, pasarán en forma definitiva a la "Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

CAPITULO II

De los Socios Deberes y Derechos

Art. 5º — Para ser asociado se requiere:

a) Llenar una ficha de ingreso en duplicado que estará autorizada por la Comisión Directiva;
b) Si la solicitud de ingreso del aspirante a socio fuese rechazada por la Comisión Directiva, podrá el

mismo recurrir a dicha Comisión, solicitando su apelación ante una asamblea general de afiliados. — Dicha apelación deberá ser considerada en la primera asamblea extraordinaria, convocada con posterioridad a la solicitud presentada por el aspirante a socio, quien podrá estar presente en la misma, pudiendo hacerlo con voz cuando se trate su problema.

Art. 6º — Son deberes de los socios:

a) Abonar con puntualidad la cuota mensual;

b) Cumplir y respetar el présente Estatuto, reglamentos internos y las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas;

c) Salvo impedimento justificado, tienen el deber de aceptar las comisiones que se le encomienden de parte de la Comisión Directiva o de asambleas, y que respondan a la prosperidad del Sindicato;

d) No promover dentro de las dependencias del Sindicato, discusiones de carácter político, ideológico o religioso;

e) Dar conocimiento de todo cambio de domicilio a la Secretaría de la Organización.

Derechos de los Socios

Art. 7º — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que reporta el Sindicato en igualdad de condiciones;

b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto;

c) Integrar la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Subcomisiones, salvo las excepciones establecidas en este Estatuto;

d) Revisar los libros del Sindicato, en las dependencias del mismo, debiendo solicitarlo por escrito, en un plazo de quince días;

e) Proponer por escrito todas aquellas iniciativas que considere convenientes para la buena marcha del gremio, reservándose la Comisión Directiva el derecho de aceptación o rechazo de las mismas;

f) Solicitar la Convocatoria a asamblea general extraordinaria, sujetándose en un todo a las disposiciones del presente Estatuto;

g) Apelar ante las asambleas de las medidas disciplinarias surgidas de la Comisión Directiva y en última instancia ante la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines, que agrupa a esta Organización en el orden nacional.

CAPITULO III

Fondos Sociales

Art. 8º — Serán sus fondos sociales y gremiales las cuotas sindicales de sus asociados.

Art. 9º — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre de la Organización toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etc., que se haga en forma personal o societaria que no provengan de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 10. — La Comisión Directiva ejercerá la administración y control de los bienes sociales y gremiales que hubiera o por haber. Está obligada a requerir autorización de asamblea para la adquisición de inmuebles, gravar o enajenar los bienes existentes, solicitud de préstamos bancarios, hipotecarios o prendario, construcción de edificios sociales, campo deportivo, creación de mutuales y cooperativas y toda operación financiera que pase la suma de pesos ley 18.188 1.000.— (un mil pesos).

Art. 11. — Todo recurso financiero en dinero en efectivo que sea mayor de pesos ley 18.188, 200.— (doscientos pesos), así no hubiera autorización de la Comisión Directiva, será depositada en la institución bancaria que a juicio de la misma resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre de la Organización bajo la firma del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero y a la orden conjunta de dos de los titulares:

a) La Comisión Directiva podrá disponer de los fondos sociales y gremiales para gastos de administración y hasta la suma de pesos ley 18.188, 150 (ciento cincuenta pesos). En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo de la C. Directiva y la obligación de informar en la primera asamblea del gremio;

b) Los pagos, inversiones y gastos que se efectúan deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo, Tesorero, sin cuyas firmas no tendrán valor y no podrán realizarse;

c) Queda establecido que la cuota mensual de los asociados será fijada por las respectivas asambleas ordinarias anuales;

d) Es deber de la C. Directiva disponer de la confección de carnet para el uso que considere necesario, debiendo el asociado abonarlo al precio que determine aquella.

CAPITULO IV

Comisión Directiva

Art. 12. — La Comisión Directiva estará constituida por 17 miembros, cuyos cargos serán distribuidos de la siguiente manera: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo, un Secretario de Previsión Social, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Secretario de Prensa y Propaganda, y nueve Vocales titulares. Juntamente con la Comisión Directiva, serán elegidos tres vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros cuyas atribuciones y deberes están discriminados en el presente Estatuto:

a) La Comisión Directiva será elegida por el voto secreto y directo de los asociados. El mandato de la misma será de dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones;

b) Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros de la Comisión Directiva, en estricto orden correlativo de colocación en la lista, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento;

c) Los vocales suplentes son a su vez sustitutos de los titulares en igual forma que lo determinado en el inciso anterior;

d) Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser mayor de edad. También se requiere tener una antigüedad como mínimo de dos años en el establecimiento y uno como asociado, no haber sufrido penas disciplinarias graves en la organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos, sabiendo leer y escribir sin perjuicio de exigir los recaudos del artículo 11 de la ley 14.455 y su decreto reglamentario;

e) No puede ser miembro de la Comisión Directiva el asociado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera, por indisciplina, por cometer actos dolosos, el que profesara ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad, quien hubiera purgado sanciones penales graves o tuviese prontuarios policiales por cometer delitos punibles en perjuicio de la sociedad;

f) La Comisión Directiva se reunirá quincenalmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando asuntos graves así lo requiera; el "quorum" de validez a sus acuerdos lo establecerá la mitad más uno de sus miembros. En caso de tener que reconsiderarse cualquier acuerdo tomado por la Comisión Directiva, serán necesarias las dos terceras partes de sus miembros presentes;

g) El Secretario General o quien lo sustituya está facultado para convocar reuniones de cualquier naturaleza, cuando asuntos de importancia requieran la resolución de la Comisión Directiva;

h) El miembro de la C. Directiva está obligado a concurrir periódicamente a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con anterioridad cualquier impedimento que le ocurriere, si el mismo fuese causa de su inasistencia;

i) La falta sin aviso o causa injustificada a las reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas de un miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su exoneración, debiendo informar de la medida adoptada en la primer asamblea que se efectúe;

j) La falta anual alternada a seis reuniones de Comisión Directiva sin aviso o causa justificada, da lugar a la destitución del miembro de Comisión Directiva que así proceda;

k) Las reuniones de Comisión Directiva serán presididas por el miembro que designe la mayoría de los presentes a la misma;

l) El miembro que preside las reuniones puede mocionar, pero no votar, haciéndolo en caso de empate;

ll) El Secretario General está autorizado para mocionar y votar en las reuniones de Comisión Directiva.

Art. 13. — Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos en vigencia, las resoluciones de las asambleas y sus propias resoluciones, resolviendo por sí todas las cuestiones previstas en este Estatuto;

b) Administrar, vigilar y dirigir los asuntos sociales, culturales, deportivos y económicos, fomentando la buena marcha y progreso de la Organización;

c) Reunirse en el lugar, día y hora que al efecto se haya determinado por la C. Directiva, por el Secretario General, o quien lo sustituya;

d) Conceder licencia a sus miembros cuando lo juzgue necesario o cuando se invoquen causas de fuerza mayor, por un plazo no mayor de tres meses al año;

e) Suspender a cualquier miembro por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y separar de su cargo al que divulgase los asuntos tratados en las reuniones o sea al que no cumpliera con sus obligaciones pertinentes estipuladas en el presente Estatuto, debiendo dar cuenta de toda medida disciplinaria a la primer asamblea que convoque la Comisión Directiva;

f) Convocar o concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias;

g) La Comisión Directiva está facultada para resolver, aceptar o rechazar la renuncia de cualquier índole, que por escrito o telegrama colacionado le fueran presentadas, debiendo ser tratadas en la primera reunión de Comisión Directiva, como así recomendar la admisión, rechazo, amonestación, suspensión y expulsión de socio y la exoneración de miembros de la Comisión Directiva y de las Subcomisiones, debiendo llamar a los interesados previamente para que contesten los cargos, dando cuenta en la próxima asamblea extraordinaria y debiendo figurar en un punto del Orden del Día, para que la misma pueda resolver;

h) Nombrar empleados o administradores, como así también asesores jurídicos o gremiales que creyeren conveniente a los fines de la buena marcha de la Organización;

i) Otorgar préstamos a sus asociados, cuando la situación económica así lo permita;

j) Recaudar, administrar los fondos y bienes gremiales y sociales, llevando en libros adecuados la contabilidad de los mismos;

k) Informar en forma oral y escrita todo acuerdo o resolución que se adopte de interés general para los asociados de la Organización;

l) Recibir ofertas y demandas de trabajo, abriendo un registro de desocupados y condiciones de trabajo, vigilar y hacer respetar los derechos comunes, exigir ante quien corresponda el estricto cumplimiento de acuerdos convencionales o convenios de trabajo que hubiere, tomar y hacer suya toda iniciativa de interés general, todo esto de conformidad a la legislación vigente;

ll) Nombrar las subcomisiones o delegaciones especiales para el buen funcionamiento del Sindicato, como asimismo al o los representantes ante la Regional de la C.G.T. En todos los casos mediante el voto secreto y directo de los afiliados

De los Integrantes de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 14. — Redactar y firmar todas las resoluciones y acuerdos que emanen de la C. Directiva y de las asambleas:

a) Conocer y contestar toda correspondencia que se reciba, haciendo conocer a la Comisión Directiva las notas recibidas y su contestación como también las que cursen a nombre de la Organización;

b) Comunicar en la primer reunión toda resolución tomada sin autorización de la Comisión Directiva;

c) Llevar un libro donde conste el número de expediente, nombre y fecha de demanda o denuncia iniciadas ante tribunales de trabajo o ministerios correspondientes;

d) Representar en cualquier circunstancia a la Organización interviniente donde y cuando ello sea necesaria su presencia, atendiendo y resolviendo todo reclamo o denuncia que se haga.

Del Secretario Adjunto

Art. 15. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General cuanto éste, por impedimento de cualquier naturaleza se halla ausente, con iguales atribuciones. Es el encargado de la memoria anual de la organización.

Del Secretario Administrativo

Art. 16. — Controlar y observar los egresos e ingresos que hubiere;

a) Llevar al día un libro inventario con las existencias de muebles, inmuebles y enseres y útiles;

b) Comprobar y autorizar toda inversión de los fondos y bienes de la Organización;

c) Firmar conjuntamente con el Secretario General y|o Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en organizaciones bancarias a nombre de la entidad;

d) Llevar un padrón de asociados y controlar con el cuerpo de delegados las altas y bajas de los mismos, como así también llevará al día el fichero de asociados de la organización; tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo;

Del Secretario de Previsión Social

Art. 17. — El Secretario de Previsión Social actuará en todas las obras y|o beneficios sociales que emprenda esta organización.

Del Tesorero

Art. 18. — Guardar bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a Tesorería;

a) No abonar facturas o cuentas que no estén autorizadas por el Secretario General , Secretario Administrativo;

b) Depositar todo lo excedente en dinero superior a los pesos Ley 18.188 $ 200 (doscientos pesos), y de acuerdo al artículo 11º en la institución bancaria que determine la Comisión Directiva;

c) Percibir las cotizaciones de los asociados y demás ingresos a Tesorería. Deberá tener conocimiento de los atrasos en el envío de las cotizaciones de las empresas cuyo personal estén adherido a esta organización, citando a éstos cuando deban más de tres cuotas;

d) Llevar mensualmente los balances en libros de contabilidad correspondientes y presentarlos ante la Comisión Directiva para su aprobación y conocimiento de sus miembros. Una vez aprobados por éstos colocará en lugares visibles y en los espacios reservados en el local Sindical copias de los mismos, para ilustración del gremio; asimismo semestralmente deberá en asamblea dar cuenta del movimiento de la Tesorería;

e) Conservará siempre en su poder las libretas de depósitos de los bancos y las escrituras y documentos de la organización;

Del Protesorero

Art. 19. — Sustituirá en cualquier momento, al Tesorero con iguales obligaciones y deberes;

a) Hallarse en constante contacto con el Tesorero y prestarle su colaboración;

b) Conocer el estado y movimiento de Tesorería;

c) Turnarse con el Tesorero cuando éste lo requiera para el mejor desempeño de sus funciones;

Del Secretario de Actas

Art. 20. — Estar presente en toda reunión o asamblea que se realice;

a) Redactar y firmar conjuntamente con el Secretario General todas las actas que se levanten;

b) Hacer constar en acta la cantidad de asociados que asistan a las asambleas y los que solicitan y hacen uso de la palabra;

c) Presentar en toda asamblea o reunión de Comisión Directiva el acta anterior para su aprobación;

d) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y los acuerdos emanados de asambleas o de la Comisión Directiva.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 21. — El Secretario de Prensa y Propaganda es el coordinador general de difundir todo acto gremial y cultural y resoluciones que emanen de la Comisión Directiva, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la dirección de toda comunicación periodística del Sindicato y la organización de archivo de la publicación;

b) Dirigirá la orientación de cultura, procurando que se dé preferentemente atención a la cultura general, sin que por ello se descuide la cultura social y gremial;

c) Orientará la organización en marcha de la biblioteca, conferencias y cualquier otro acto que se relacione con la cultura general, debiendo cuidar que se conserve el espíritu y principio de la organización, no pudiendo dar a publicidad ningún comunicado sin la previa autorización del Secretario General;

d) Deberá dar preferente atención para lograr la normal aparición del periódico de la organización;

e) Deberá además, difundir entre los asociados el presente estatuto;

De los Vocales

Art. 22. — Los vocales titulares sustituirán en todo momento a los miembros de la Comisión Directiva, en caso de acefalía por orden correlativo;

a) Los vocales procurarán que los miembros de la C. Directiva cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar lo dispuesto en el presente estatuto;

b) Es deber de los vocales colaborar estrictamente con los miembros de la Comisión Directiva en todo cuanto sea necesario;

c) Están facultados para integrar Comisiones y efectuar misiones confiadas por la Comisión Directiva;

d) El vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero puede estar presente en la misma;

e) El vocal suplente carece de la facultad del voto, pero tiene voz en las reuniones de la Comisión Directiva;

— Acta de Fundación, en su caso.
— Estatutos Sociales.
— Decreto por el cual se le otorgó Personería Jurídica.

c) Constancia de la disponibilidad de un local adecuado;
d) Plano de las instalaciones que posee;
e) Nómina de asociados;
f) Copia de la última Memoria y Balance General.

Del Artículo 6º

10. — Las ayudas que el Estado puede otorgar a las Instituciones Aerodeportivas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 6º del Anexo al Decreto número 2.501|71, se harán efectivas teniendo en cuenta lo siguiente:

1º) Por alumno egresado de nacionalidad argentina, anualmente el Comando de Regiones Aéreas, conforme a la partida disponible y a lo asesorado por la Dirección de Fomento y Habilitación, ordenará los montos a distribuir entre las Instituciones aerodeportivas dedicadas a la formación de pilotos de avión, pilotos de planeador, paracaidistas y aeromodelistas:
   a) La contribución por piloto comercial se otorgará por egresados menores de treinta (30) años de edad;
   b) La contribución por Piloto Privado de avión, de planeador y paracaidista, se otorgará por egresados menores de treinta y cinco (35) años de edad;
   c) La contribución por aeromodelista, se otorgará por egresados menores de diecinueve (19) años de edad;
   d) Entiéndese por egresados de las distintas especialidades, a aquellos que a través de un curso regular, hayan aprobado las exigencias que las Reglamentaciones vigentes determinan y obtenido su Licencia o Habilitación.

2º) Por lanzamiento, realizado por paracaidista de nacionalidad argentina, se otorgará hasta la suma de tres pesos ($ 3.—) por salto individual realizado.

3º) La contribución del Estado para la adquisición o reparación de materiales, equipos o instalaciones, según corresponda, se ajustará a los siguientes porcentajes:
   a) Inversiones en materiales y equipos:
      — Por adquisición de aviones o planeadores de Industria Nacional, con hasta el 70 % (setenta por ciento) de su valor de serie con equipamiento standard.
      — Por adquisición de aviones o planeadores armados de procedencia extranjera con hasta el 40 % (cuarenta por ciento) de su valor de serie con equipamiento standard.
      — Por equipos para armado de aviones o planeadores de procedencia extranjera adquiridos para armar en el país, con hasta el 80 % (ochenta por ciento) de su valor.
      — Por adquisición de instrumental de vuelo y radio, con hasta el 80 % (ochenta por ciento) del valor oficial.
      — Por adquisición de tornos remolque, con hasta el 80 % (ochenta por ciento) de su valor total.
      — Por adquisición de paracaídas, con hasta el 90 % (noventa por ciento) de su valor total.
      — Cuando se trate de adquisiciones en el extranjero, se tendrá en cuenta el precio del elemento puesto en el Puerto Buenos Aires.
   b) Reparaciones de materiales, equipos e instalaciones aeronáuticas, que se realicen en el país
      — La contribución podrá ser de hasta el 80 % (ochenta por ciento) del costo presupuestado.

11. — Las contribuciones que se acuerden, serán por períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre y su pago se considerará de acuerdo al ejercicio correspondiente.

12. — Las instituciones interesadas en obtener ayuda del Estado para la adquisición o reparación de los elementos citados precedentemente, deberán solicitarla a la Dirección de Fomento y Habilitación, adjuntando un informe que contenga los antecedentes que permitan apreciar la necesidad y conveniencia de la adquisición o reparación para la cual se requiere la ayuda, así como también los costos respectivos.

13. — De todos los requerimientos, previo análisis de los antecedentes reunidos, la Dirección de Fomento y Habilitación, asesorará al Comando de Regiones Aéreas, sobre la conveniencia, oportunidad y monto de la ayuda solicitada, quien tomará la correspondiente decisión.

Del Artículo 7º

14. — Las donaciones de materiales o elementos en desuso o de rezago, otorgadas por el Estado a las instituciones aerodeportivas, se harán efectivas teniendo en cuenta la necesidad de cada una y con la prioridad que, de acuerdo a lo asesorado por la Dirección de Fomento y Habilitación, ordene el Comando de Regiones Aéreas.

Del Artículo 8º

15. — Las instituciones aerodeportivas que desarrollen simultáneamente las especialidades de Escuela de Pilotaje Aéreo de Vuelo con Motor; de Pilotaje Aéreo de Vuelo sin Motor; de Paracaidismo y de Aeromodelismo, para percibir la subvención por cada una de ellas, según lo determinado en el artículo 8º del Anexo al Decreto número 2.501|71, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5º de esta Reglamentación.

Del Artículo 9º

16. — Las instituciones aerodeportivas que sean autorizadas a realizar ciertas actividades aéreas lucrativas complementarias, podrán ser ayudadas por el Estado, mediante un subsidio de hasta el 30 % (treinta por ciento) de su valor de compra, para la adquisición de elementos o materiales necesarios para iniciar incrementar o continuar la actividad permitida.

Capítulo Tercero

ESCUELAS DE INSTRUCCION Y PERFECCIONAMIENTO AERONAUTICO

Del Artículo 10º

17. — Las Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a los efectos de sus correspondientes habilitaciones para ser reconocidas subvencionables, deberán solicitarlo por nota a la Dirección de Fomento y Habilitación, adjuntando la siguiente documentación:

1º) Copia legalizada del Decreto por el cual se le otorgó la Personería Jurídica o, en su defecto, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
2º) Copia legalizada del Estatuto o contrato social, según corresponda.
3º) Nómina de autoridades, con especificación de cargos y datos personales.
4º) Nómina del personal docente, por curso y asignaturas, agregando datos personales y copia autenticada de los títulos que los habilitan para el desempeño de su función.
5º) Constancia de la disponibilidad de un edificio, propio, arrendado o facilitado en préstamo por un término no menor de dos años, que contenga como mínimo, las siguientes dependencias;
   a) Local para aula, con una superficie adecuada a la cantidad de alumnos (un metro cuadrado, como mínimo, por alumno).
   b) Local para la Dirección de la Escuela.
   c) Lugar adecuado para recreo de los alumnos
   d) Instalaciones sanitarias que aseguren las condiciones mínimas de salubridad.
6º) Constancia de la disponibilidad del material pedagógico necesario.

18. — En base a las conclusiones obtenidas del análisis de la documentación citada, complementadas con el detalle de las observaciones realizadas directamente en la Escuela, por el Inspector designado al efecto, la Dirección de Fomento y Habilitación procederá a otorgar la correspondiente habilitación.

19. — Para efectivizar las ayudas previstas en el artículo 10º del Anexo al Decreto número 2.501|71, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) Por alumno de nacionalidad argentina egresado de los cursos correspondientes a las especialidades que anualmente el Comando de Regiones Aéreas (Dirección de Fomento y Habilitación), determine deben ser subvencionados considerando que su formación interesa al Estado:
   a) Anualmente el Comando de Regiones Aéreas, conforme a la partida disponible y a lo asesorado por la Dirección de Fomento y Habilitación, ordenará los montos a distribuir entre las Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico dedicadas a la formación de: Pilotos Comerciales, Instructores de Vuelo, Mecánico de Mantenimiento y otras funciones aeronáuticas civiles;
   b) Las escuelas recibirán subvención por cada alumno egresado, entendiéndose por tal a aquél que a través de un curso regular, con la duración y características que fijen las normas establecidas por la Dirección de Fomento y Habilitación, hayan contemplado la totalidad de las exigencias que las reglamentaciones vigentes determinan y obtenido su licencia o habilitación;
   c) Con respecto a aquellas especialidades cuyos cursos requieren la práctica de vuelo, la subvención por alumno se acordará de la siguiente forma:
      — Por la parte teórica, la recibirá la Escuela de la que egrese.
      — Por la parte práctica, la recibirá la escuela o institución donde el alumno realice y apruebe el curso.
   d) La subvención por piloto comercial y funciones superiores a ésta, se otorgarán por egresados menores de treinta (30) años de edad

2º) Donación de materiales o elementos de propiedad estatal en desuso o de rezago
   a) Cuando el nivel de la enseñanza que una determinada escuela imparta justifique la necesidad, la Dirección de Fomento y Habilitación, podrá iniciar las gestiones pertinentes para que se le provea material en desuso o de rezago

3º) Contribución por actividad docente:
   a) Para el pago de las retribuciones del personal docente, con hasta el 70 % (setenta por ciento) del costo total de las horas de cátedra que correspondan a cada curso dictado, según los planes de Estudio aprobados por la Dirección de Fomento y Habilitación, siempre que la cantidad de egresados de cada curso lectivo no sea inferior a cinco (5);
   b) Para adquisición de material didáctico y/o elementos afines a la enseñanza de cada especialidad con hasta el 100 % (cien por ciento) del costo total.

4º) También podrá ser satisfecho todo requerimiento de cualquier índole, que a criterio de la Dirección de Fomento y Habilitación configure una situación que merezca ser apoyada por el Estado por ser de interés aeronáutico (adquisición de aeronaves, entrenador terrestre, etc.).

20. — Las contribuciones que se acuerden serán por períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre y su pago se considerará de acuerdo al ejercicio correspondiente.

Capítulo Cuarto

ESCUELAS PARTICULARES DE PILOTAJE AEREO

Del Artículo 11

21. — Las Escuelas Particulares de Pilotaje Aéreo, a los efectos de sus correspondientes habilitaciones para ser reconocidas subvencionables, deberán solicitarlo por nota a la Dirección de Fomento y Habilitación, adjuntando la siguiente documentación:

1º) Copia de los estatutos sociales o del contrato social según corresponda, debidamente legalizado.
2º) Certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio del lugar, cuando la empresa no sea persona física. Si el solicitante cuenta con Personería Jurídica, remitirá una copia legalizada del Decreto por el cual le fue otorgada la misma
3º) Nómina de las autoridades, con especificación de cargos y datos personales.
4º) Constancia de la disponibilidad de un campo de vuelo habilitado como aeródromo público por la Dirección de Tránsito Aéreo.
5º) Copia legalizada del documento correspondiente al campo de vuelo (título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión o autorización para su uso, que en los últimos tres casos, no podrá ser inferior a dos años, con opción a otros dos).
6º) Constancia de la disponibilidad, como mínimo de un avión en condiciones de aeronavegabilidad, inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves como de su propiedad, y que por sus características pueda ser considerado adecuado para realizar los cursos reconocidos como subvencionables:
   a) Formación de pilotos comerciales u otras funciones superiores a ésta (parte práctica);
   b) Formación de pilotos privados (teórico-práctico).
7º) Nómina del personal docente e instructores de vuelo, por curso y asignatura, agregando datos personales y copia autenticada de los títulos que los habilitan para el desempeño de su función.
8º) Constancia de la disponibilidad de un hangar.
9º) Constancia de la disponibilidad del material didáctico necesario.
10.) Plano de las instalaciones que posea.
11.) Copia de la última Memoria y Balance General.

22. — Para hacer efectivas las ayudas establecidas en el artículo 11º del Anexo al Decreto número 2.501|71 anualmente el Comando de Regiones Aéreas, de acuerdo a la partida asignada y a lo asesorado por la Dirección de Fomento y Habilitación, ordenará la distribución de las ayudas a las Escuelas Particulares de Pilotaje Aéreo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º) La contribución por Piloto Comercial o funciones superiores a ésta, se otorgará por egresados, de nacionalidad argentina, menores de treinta (30) años de edad.
2º) La contribución por Piloto Privado, se otorgará por egresados, de nacionalidad argentina, menores de treinta y cinco (35) años de edad. Entendiéndose por egresado a aquel que a través de un curso regular, haya aprobado las exigencias que las reglamentaciones vigentes determinan y obtenido su Licencia o Habilitación.

23. — Las contribuciones que se acuerden serán por períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año y su pago se considerará de acuerdo al ejercicio correspondiente.

Capítulo Quinto

PROTOTIPOS

Del Artículo 12

24. — Las entidades, empresas, instituciones o personas interesadas en obtener la ayuda del Estado para la fabricación de prototipos de aeronaves u otros elementos de interés aeronáutico, deberán presentar el o los proyectos por duplicado ante la Dirección de Fomento y Habilitación, acompañados de:

1º) Legajo técnico con:
   a) Cálculos analíticos estructurales;
   b) Performances estimadas;
   c) Juego de planos descriptivos o constructivos (en copia heliográfica);
   d) Planilla de materiales intervinientes. Especificándose normas, medidas y cantidades aplicadas y demás datos necesarios;
   e) Reglamentación de aeronavegabilidad a la cual se ajusta el proyecto en su caso;
   f) Aplicación operativa de la aeronave (o elemento);
   g) Declaración que el proyecto presentado, responde a un estudio original inédito;
   h) De tratarse de una aeronave, la documentación técnica relacionada deberá estar firmada por un Ingeniero Aeronáutico, inscripto en la Dirección de Fomento y Habilitación.
2º) Legajo económico con
   a) Costo de los cálculos técnicos y de la confección de los planos componentes;
   b) Costo de los cálculos técnicos probables, derivados de las modificaciones a introducirse durante los ensayos estáticos u otros durante su materialización;
   c) Costo total de fabricación de la unidad prototipo.

25. — Toda presentación será registrada con un número correlativo.

26. — La Dirección de Fomento y Habilitación realizará el estudio de los proyectos recibidos y elaborará el informe técnico correspondiente sobre la viabilidad o no de los mismos.

Art. 45. — En caso de haberse agotado los recursos legales y pacíficos para la solución del problema que creara diferencia con la patronal, el gremio se ajustará a los derechos legales y constitucionales que lo amparan.

Art. 46. — Los libros de la Organización y demás documentos de la misma, deben ser siempre y en todo momento permanecer en el local del Sindicato.

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 47. — Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva se harán por medio de lista completa;

a) Con sesenta días de anticipación, a la finalización del mandato de la Comisión Directiva, se deberá convocar al gremio a elecciones mediante el llamado a Asamblea General, con el fin de que ésta fije la fecha del acto eleccionario, fecha de apertura y cierre de presentación de lista de postulante y la integración de la Junta Electoral; la citada convocatoria deberá hacerse por medio de circulares, comunicados de prensa, volantes y pizarras colocadas en los establecimientos y con cualquier medio de difusión e información que permita a los afiliados compenetrarse claramente de la misma.

Art. 48. — A los efectos de velar por la pureza del acto eleccionario, en cada Organización o en Asamblea Gral. convocada al efecto, será nombrada una Comisión Electoral, encargada de todo lo relativo para garantizar la libertad de emisión de voto, fiscalizar su emisión de acuerdo al padrón electoral y levantar ls actas del acto proclamando posteriormente a los electos; a tal fin esta Comisión exhibirá los padrones, con 20 (veinte) días de anterioridad al acto eleccionario.

De la Comisión Electoral

Art. 49. — Dicha Comisión Electoral estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Secretarios, y se requerirá reunir los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva.

Art. 50. — Los socios tendrán derecho a presentar listas de candidatos para llenar los cargos de la Comisión Directiva, como asimismo la presentación de lista, para candidatos a Congresales y a Comisiones Internas, de acuerdo al artículo 24 del presente Estatuto, por identificación de color, las que serán refrendadas como mínimo por el 10 % de los asociados; las listas deberán ser presentadas a la Junta Electoral con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de las elecciones, a los efectos de oficializarla para su elección por el voto secreto y directo de sus afiliados; vencido el plazo para presentación de lista, habiéndose presentado una sola la Junta Electoral proclamará a ésta como electa por el período de acuerdo al inciso a) del artículo 12 del presente Estatuto.

a) La lista de candidatos a los Congresos de nuestro gremio se compondrá de los titulares que corresponden y dos suplentes.

Art. 51. — La Junta Electoral pondrá en conocimiento de los asociados la lista aprobada, por lo menos con una anticipación de diez días antes de realizarse las elecciones; en caso de no presentarse ninguna lista, la Junta Electoral de común acuerdo con la Comisión Directiva convocará a una asamblea, por que ésta, designe cinco afiliados, al solo efecto de que conjuntamente con dicha Comisión Electoral, nomalicen el Sindicato, en un período de no mayor de treinta días.

Art. 52. — La Junta Electoral tomará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros componentes sin que en ella puede interferir la Comisión Directiva.

Art. 53. — Los asociados que figuran como candidatos en algunas de las listas presentadas, y los miembros de Comisión Directiva, no podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

Art. 54. — Los proponentes de toda lista oficializada, podrán nombrar un apoderado para controlar la emisión del voto, los que tendrán derecho a hacer observaciones, cuando las crean necesarias al Presidente de la Comisión Electoral.

Art. 55. — Al constituirse la mesa el presidente de la misma, levantará un acta de apertura, indicando la hora de iniciación del Acto Electoral y los nombres de los miembros que la constituyen. La misma será refrendada por los componentes, procediendo de la misma manera en el cierre del acto dejando constancia de la cantidad de sufragios obtenidos y las observaciones si las tuviere.

Art. 56. — A los fines del cumplimiento del artículo 47, se confeccionarán dos padrones electorales, una por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá tener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar de trabajo o donde halla trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electos por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por abecedario y con las mismas especificaciones del anterior, debiendo estar ambos padrones electorales a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 57. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral, se realizará el escrutinio que estará a cargo de la Junta Electoral, pudiendo presenciarlo los representantes o candidatos de las listas y los miembros de la Comisión Directiva

Art. 58. — La Junta Electoral informará a los asociados en asamblea general extraordinaria, convocada a tal fin, dentro de los diez días de finalizado el comicio, el resultado de las elecciones, proclamando a los electos y éstos se harán cargo de sus funciones.

Art. 59 — La Comisión Directiva saliente hará entrega a los miembros electos, previo inventario y arqueo de caja.

Art. 60. — La Comisión Directiva durará de acuerdo al inciso a) del artículo 12 del presente Estatuto, dos (2) años en su mandato y se renovará en su totalidad cada (2) años.

Art. 61. — En caso de acefalía, el Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y Secretario de Previsión Social, no podrán hacer abandono de sus cargos, procediendo dentro de los diez (10) días subsiguientes de producirse la misma, realizar una asamblea extraordinaria la que tendrá como misión designar una Comisión Provisoria de cinco miembros a los efectos del artículo 47 inciso a) del presente Estatuto

Art. 62. — Esta asociación ajustará sus cometidos a las normas legales vigentes.

CAPITULO VIII

De las Reformas al Estatuto

Art. 63. — Para modificar el presente Estatuto se deberá convocar a una asamblea extraordinaria al solo fin de tratar dichas modificaciones. La Comisión Directiva deberá informar de las mismas con quince (15) días de anticipación y en lo posible deberán publicarse cuáles son los artículos que se desean modificar.

a) Para que dicha modificación sea aprobada se requerirá las dos terceras partes de los asambleístas presentes;

b) La Comisión Directiva podrá aceptar modificaciones de forma que sugiera la Secretaría de Estado de Trabajo en su redacción u ordenamiento, al solo fin que los mismos sean aprobados

Art. 64. — Dentro de lo posible la Comisión Directiva hará entrega a los asociados de un ejemplar del presente Estatuto.

CAPITULO IX

De la Organización

Art. 65. — La organización queda constituida para las personas indicadas en el artículo 1º inciso a)

a) Podrán ser socios aquellos que habiendo pertenecido al gremio, se hayan jubilado, pero no tendrán facultad para ocupar cargos directivos;

b) Todo cambio de trabajo o de domicilio, debe ser comunicado a la Secretaría General, como así también todo caso de accidente de trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, retiro o incorporaciones al servicio militar;

c) El asociado perderá su condición de tal cuando dejara de trabajar en el establecimiento por su propia voluntad;

d) El asociado que sufra medidas disciplinarias impuesta por la organización, perderá todo derecho que le asigne el presente estatuto, durante el tiempo que duren las sanciones;

El asociado que se halle comprendido en el inciso anterior; está obligado a abonar las cotizaciones durante la vigencia de la sanción aplicada;

f) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior se hará pasible de la expulsión.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA
Distrito Mendoza

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Tito Luis Giacani, se publican las reformas introducidas a la Carta Orgánica del Partido Demócrata del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

Primero: Modifícanse los art. 5º, 8º 11, 16, 17, 20, 25, 26, 27, 30, 36; 39; 48, 50, 52, 58, 62, 68, 71, 74, 80, 83 y 85 de la Carta Orgánica del Partido en la siguiente forma:

Art. 5º — Sustitúyense, en los incisos c) y d), las palabras "las provincias" por "la Provincia".

Art. 11. — Agrégase, a continuación de "cinco miembros", la frase "titulares y cinco suplentes".

Art. 16. — Sustitúyese "trescientos setenta y ocho" por "trescientos ochenta y dos", y, en el inciso a) "sesenta y ocho" por "setenta y dos"

Art. 17. — Sustitúyense, en el inciso l) las palabras "la Convención Nacional" por "los organismos partidarios nacionales, en su caso". Sustitúyese el segundo párrafo del inciso k) por el siguiente: "En este caso la convocatoria, además de los supuestos del art. 20 podrá ser requerida por no menos del cinco por ciento de los afiliados". Y agrégase el siguiente inciso:

"ñ) Designar al Presidente y/o Vicepresidente del Partido en el caso del art. 27".

Art. 20. — Sustitúyese, en el inciso c) la frase "por el inciso k) del art 17" por "en los incisos k) del art. 17 y o) del art. 34".

Modifícase el "punto seguido final del inciso c) por "punto y aparte". Sustitúyese el término "ocho" (días) por "cinco".

Art. 25. — Reemplázase por el siguiente: "La Junta Central de Gobierno estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente 1º un Vicepresidente 2º, sesenta y nueve vocales titular y dieciocho vocales suplentes. Integrarán además la Junta Central, como Delegados los Presidentes de las Juntas Departamentales, quienes tendrán un suplente designado por la respectiva Junta; cuando el Presidente de la Junta Departamental sea miembro nato de la Junta Central, el carácter de Delegado lo tendrá dicho suplente.

Entre los miembros de la Junta Central de Gobierno deberán existir por lo menos doce titulares y tres suplentes cuya edad sea menor de treinta años que representarán así a la juventud del Partido y por lo menos doce titulares y tres suplentes mujeres, en representación de la mujer del Partido.

Los vocales suplentes de la Junta Central reemplazarán a los titulares conforme lo dispuesto en el art. 71, inciso c); los vocales mujeres y de la juventud serán reemplazados por suplentes de igual categoría; y los Delegados suplentes de las Juntas Departamentales podrán incorporarse automáticamente ante la simple ausencia del Delegado siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso d) del art. 16".

Art. 26. — Reemplázase por el siguiente: "El Presidente representa a la Junta Central de Gobierno en todo acto o gestión en que sea necesario invocar esa representación".

Art. 27. — Reemplázase el segundo párrafo por el siguiente: "Si cesaren el Presidente y los Vicepresidentes, o dos cualesquiera de ellos la Convención Provincial elegirá de entre los miembros de la Junta Central de Gobierno a sus reemplazantes, quienes completarán el período de aquéllos: si continuare en el cargo uno de los Vicepresidentes, éste reemplazará al Presidente cesante eligiendo la Convención dos nuevos Vicepresidentes".

Art. 30. — Sustitúyese el cuarto párrafo por el siguiente: "Las sesiones deberán realizarse en la sede de la Junta Central y ser presididas por el Presidente o su reemplazante; excepcionalmente podrá la Junta resolver se efectúe determinada sesión posterior en otro lugar de la Provincia con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes".

Art. 36. — Sustitúyese "veinticinco (suplentes) por "quince" y "siete" (jóvenes y mujeres titulares) por "seis".

Art. 39. — Reemplázase el primer párrafo por el siguiente: "Las Juntas Departamentales tienen todas las facultades inherentes a su carácter, entre ellas: ...".

Art. 48. — Reemplázase por el siguiente: "Las impugnaciones al padrón de afiliados y al acto eleccionario deberán efectuarse por escrito, debidamente fundado, en el plazo de cinco días corridos, desde el comienzo de su exhibición o de la fecha del comicio, respectivamente".

Art. 50. — Agrégase, después de "Comisión Electoral", la frase "en los casos del artículo anterior", y sustitúyese "veinticuatro horas" por "cuarenta y ocho horas de su notificación".

Art. 52. — Reemplázase por el siguiente: "La Junta Central Femenina estará integrada por una Presidenta, una Vicepresidenta 1ª, una Vicepresidenta 2ª, treinta y nueve vocales titulares y quince suplentes. Integrarán además la Junta Central las Presidentas de los Centros Femeninos Departamentales, como Delegadas, quienes tendrán una suplente en las mismas condiciones que en lo dispuesto por el art. 25".

Art. 58. — Suprímese en el primer párrafo la frase "dos Secretarias como mínimo, una Tesorera, una Protesorera". Sustitúyese "hasta veinticinco" por "veintisiete" y "trece" por "doce" (vocales titulares y suplentes) y agrégase como tercer párrafo: "Los Centros elegirán de su seno dos Secretarias como mínimo, una Tesorera y una Protesorera.

Art. 62. — Sustitúyese "hasta treinta y cinco" por "treinta y nueve" y "hasta dieciocho" por "quince" (vocales titulares y suplentes). — Agrégase al final, "conforme art. 25".

Agrégase al final, "conforme art. 25".

Art. 68. — Suprímese en el primer párrafo la frase "dos Secretarios por lo menos, un Tesorero, un Protesorero". [illegible] por "veintisiete" y "hasta trece" por "doce" (vocales titulares y suplentes). — Agrégase como cuarto párrafo: "Los Centros elegirán de su seno dos Secretarios como mínimo, un Tesorero y un Protesorero"

— Art. 71.: Inclúyese el texto vigente como inciso "a)", y agrégase a continuación: "b) Las Juntas Centrales o Departamentales de los organismos de gobierno o de colaboración deberán realizar por lo menos una reunión mensual.

c) Los vocales suplentes de los organismos partidarios reemplazarán a los titulares en el orden en que hubieran sido elegidos, previa resolución de cada organismo, el reemplazo será definitivo en los casos de renuncia o cese del titular, y transitorio en caso de ausencia". —

Art. 74: Sustitúyese el inciso c) por el [illegible] y Vicegobernador de la Provincia e In[illegible] electores [illegible] provinciales y concejales departamentales". — Art. 80: [illegible] "quince" (días) por "veinte", suprímese la frase final del primer párrafo es decir.... la que a su vez deberá establecerse con noventa días de anticipación". — Art. 83: Agrégase como último párrafo: "Exceptúase de esta disposición la elección de electores de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia e Intendentes Municipales, en su caso, en que la lista triunfante será proclamación completa". — Art. 85: Sustitúyese por el siguiente: "Para ejercer el derecho de voto en las elecciones internas del Partido, sean éstas de autoridades partidarias o de candidatos a cargos públicos electivos los afiliados deberán tener una antigüedad mínima de dos años como tales a la fecha del comicio.

— La convocatoria se efectuará por la Junta Central de Gobierno con una antelación mínima de noventa días a la fecha de la elección confeccionándose el padrón partidario sesenta días antes, como mínimo, de dicha fecha. — En la elección de candidatos a cargos públicos electivos, en caso de justificada necesidad y permitiéndolo las disposiciones legales en vigencia, la Junta podrá reducir estos plazos hasta la mitad". —

Art. 8º: Sustitúyese el inciso a) por el siguiente: "Por renuncia a la afiliación dirigida por escrito a la Junta Central de Gobierno; si ésta no la considerara dentro de los treinta días se tendrá por aceptada" — Segundo: Deróganse los Arts. 89, 90 y 91 de las "Disposiciones Transitorias" de la Carta Orgánica. —

Agrégase como Art. 89 el siguiente, dentro del "Capítulo VIII": "Art. 89: El domicilio del Partido se fija en calle Sarmiento Nº 667 de la ciudad de Mendoza. — Este domicilio podrá ser cambiado por resolución de la Junta Central de Gobierno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros" — Agrégase como "Disposición Transitoria" la siguiente: "Art. 90: Suspéndense los requisitos de antigüedad previstos por esta Carta Orgánica, hasta tanto el padrón de afiliados complete el plazo requerido". — Tercero: De forma. Certifico:

Que la presente copia al carbónico que consta de dos fojas concuerda en un todo con las modificaciones introducidas a la Carta Orgánica del Partido Demócrata, Distrito Mendoza, aprobadas por resolución firme del treinta de octubre úl-

timo dictada por U.S. el señor Juez Federal de Mendoza, doctor Dn. Tito Luis Giacani, que corre a fojas quinientos treinta y nueve de los autos número diez de esta Secretaría Electoral a mi cargo, caratulados: "Autoridades Promotoras del Partido Demócrata solicitan personería".

Mendoza, 20 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — César Carlos Minoprio, secretario

e.11|12 Nº 8.705 v.11|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO UNION POPULAR

Distrito Salta

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor Carlos Alberto López Sanabria, se publican las Bases de Acción Política, Carta Orgánica y Declaración de Principios del Partido Unión Popular, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Unión Popular se compromete frente al pueblo todo de la República a dedicar todos sus esfuerzos y afanes, en lograr como objetivo primordial, el de forjar en el pueblo, una conciencia y una cultura cívica, con miras a plasmar la Unidad Nacional, enarbolando las banderas de la Paz, el Orden y de la Concordia, base de toda acción política, económica, social y cultural permanente, en el común ideal de alcanzar la grandeza Nacional, la defensa del Patrimonio de la Nación y de sus bienes materiales y espirituales inalienables, logrados mediante el esfuerzo y sacrificios de la voluntad creadora de todos los sectores de la vida Nacional y proyectar al País libre, soberano y socialmente justo a un futuro destino de grandeza. Nuestro Plan de Acción se halla consubstanciado con los Principios que inspiran nuestra Doctrina Partidaria, de profundo contenido social, de soberanía política e independencia económica, y dentro de esa concepción, al servicio de la República y de sus habitantes, propone el siguiente Plan de Acción Política:

POLITICA JURIDICA

1º — Refirmación de nuestro respeto y acatamiento de los fines de la Constitución Nacional, así como al afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes. Defensa de la Libertad, del Derecho, con especial referencia a los que derivan de la personalidad humana, apoyando un auténtico Federalismo. Respeto a las Autonomías Provinciales y restablecimiento del Régimen Municipal autónomo. Adhesión al sistema democrático y acatamiento al orden jurídico establecido, rechazando toda acción de violencia contra dicho ordenamiento, o contra las Instituciones básicas y fundamentales de la Nación. Sostenemos el pluripartidismo, es decir, la concurrencia en la vida política, de dos o más Partidos políticos, así como el sufragio universal y el sistema electoral de mayoría.

2º — Propiciamos la reforma de la Constitución Nacional, pero sólo mediante el procedimiento estatuido en la Carta Fundamental, por decisión popular y mediante el sistema democrático, a fin de adecuarla a la realidad política, económica y social, en esta etapa histórica del País y del mundo.

3º — Revisión de todo el ordenamiento jurídico vigente, con sentido técnico samiento, tanto oral como escrito, que promoviendo Leyes de Fondo que respondan a los grandes Principios referidos a la intangibilidad de nuestra Soberanía, fundada en la libertad Política, Económica y en la Justicia Social.

4º Derogación de toda la legislación represiva, de la pena de muerte, así como de las que en cualquiera forma, atenten contra la libertad individual por la sola acción o ejecución de actividades políticas, gremiales o de expresión del pensamiento, tanto oral como escrito, que pueden desarrollarse libremente, al amparo de los principios y garantías de la Constitución Nacional.

5º Propender a la sanción de una histórica y fraternal Ley de amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y militares, que corra el cerrojo de las cárceles, permitiendo el reintegro de personas procesadas o juzgadas por hechos certificados como delitos políticos o conexos, al seno de sus hogares y a la sociedad, devolviéndoles el pleno goce de sus derechos, atribuciones, grados o jerarquías, así como permitiendo el regreso libremente a todos los exiliados argentinos, al suelo patrio, con el tradicional espíritu, hidalguía y [illegible] cristiana de nuestro Pueblo, a la repatriación de los restos mortales de todo compatriota a su tierra natal o de origen, rompiendo para siempre las ataduras de pasiones con el pasado histórico, que han dividido las generaciones. Esa Ley generosa, podrá permitir reencauzarnos a todos los argentinos y contribuir a lograr una política de Fe, Paz y Esperanza, con la mirada puesta desde ahora hacia adelante, laborando todos unidos, un futuro de grandeza Nacional.

6º — Reforma de las Leyes electorales, con miras a ajustar la fidelidad de las consultas populares. Autonomía eficaz, para el funcionamiento de los Partidos Políticos, amplias garantías a dichas Agrupaciones, para la libre expresión y divulgación de sus ideas y programas de acción política. Severas sanciones para toda clase de fraude. Igualdad de posibilidades de actuación para ciudadanos y Partidos. Defensa permanente de la presencia del Pueblo, en la historia nacional y en toda acción política, que debe fundarse en la consulta honesta y democrática, para refirmar las Instituciones Representativas, Republicanas de Gobierno.

7º — Propiciamos, como aporte de renovación espiritual y moral, a que aspira la República, la participación activa y decidida en la vida política nacional de las Juventudes argentinas, hombres y mujeres, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras y como medio para terminar definitivamente con las viejas prácticas y antinomias, que han dividido y distorsionado al País.

8º — Apoyamos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y|o administrativas en organismos del Estado, autárquicas o descentralizados, a quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente, tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del País, o de las que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

9º — Ordenamiento y coordinación legislativa, promoviendo la creación de altos centros de estudios e investigaciones de carácter jurídico.

10. — Garantizar una independiente y eficaz administración de justicia, que responda a una auténtica división de los Poderes, dotándola de los elementos y medios para una adecuada actuación, asegurándole a los Magistrados en la carrera Judicial y a los demás auxiliares de la Justicia el "status" profesional y equitativas retribuciones, en vista a la alta función que desempeñan. Leyes complementarias que aseguren a los litigantes y a las partes en todos los fueros, la garantía efectiva del debido proceso y justa y amplia defensa de sus derechos.

11. — Reforma del régimen carcelario en forma humanitaria natural para la consecución efectiva de la reeducación y adaptación social del delincuente, así como la inmediata sanción de urgentes medidas, para la construcción de establecimientos especiales destinados a procesados, condenados y menores de edad, de ambos sexos. Cursos obligatorios de enseñanza primaria que contemplen planes especiales, técnicos y profesionales. Creación de Institutos de trabajos, centros de instrucción y campos de deportes.

POLITICA SOCIAL

Derechos de la Familia:

Se promoverán Leyes que aseguren el bienestar material y espiritual de los núcleos familiares, constitución, defensa y cumplimiento de sus fines.

1º Protección del matrimonio e igualdad jurídica de ambos cónyuges y respecto a la Patria Potestad.

2º Consolidación del Bien de Familia, extensión del mismo, actualización de la ley.

3º — Auspiciar el Lote de Hogar, para todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, padre de familia, viudas|os con hijos, o solteros también con hijos, los cuales tendrán derecho a solicitar tierras vacantes del Estado Nacional, provincial o municipal, en propiedad, para construir en ellos sus viviendas permanentes, en zonas urbanas. Los lotes se entregarán en propiedad, como Bien de Familia, y no podrán ser embargados, cedidos o vendidos, sino a otra familia. Dichos lotes estarán libres de impuestos, gravámenes o tasas y las instituciones crediticias, otorgarán créditos preferenciales a largo plazo y bajo interés, tendientes a solventar los gastos de edificación. La amortización de tales créditos, será la única garantía y condición de subsistencia de la propiedad. Tal derecho se concederá a quienes carezcan de todo otro bien inmueble y reúnan además los requisitos que la Ley determinará.

4º — Igualmente, se propicia la concesión de tierras fiscales en zonas suburbanas, cuya extensión la Ley determinará, a ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados con hijos, viudas|os con hijos y solteros mayores de edad con hijos, en propiedad, de parcelas para destino a la explotación agrícola ganadera, granja o chacra, de acuerdo a las particularidades de cada región. Dichas parcelas también serán asignadas como Bien de Familia, y no podrán ser embargadas, cedidas o vendidas salvo a otro grupo familiar; estarán igualmente libres de toda carga, gravamen o impuesto, creándose un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés, para atender a las necesidades de provisión de animales, implementos de presiembra, semillas, herramientas, mejoras y construcciones indispensables de vivienda y de obras necesarias a la producción. Tales créditos serán abonados con los frutos recogidos y el rembolso de los mismos será la única condición de la subsistencia de la propiedad. La Ley especial también contemplará las condiciones, forma y obligaciones de los adquirentes, y determinará las áreas de extensión de las parcelas, según el tipo de explotación, regiones y características del suelo.

5º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población los beneficios de una asistencia médico-sanitaria integral. Lucha contra las enfermedades infecciosas endémicas y epidémicas.

6º — Legislación de protección materno infantil, que asegure la atención permanente de las mujeres en potencia de ser madres y de los hijos hasta la edad escolar.

7º — Protección y asistencia a la ancianidad. Sostenemos el derecho a la protección integral de la ancianidad, mediante adecuadas previsiones legales que le aseguren el derecho a la vivienda, alimentación, vestido, salud física, espiritual y moral, recreación y tranquilidad económica. Tales derechos y obligaciones deberán ser a cargo de sus familiares directos en concurrencia con el Estado, y en caso de desamparo, exclusivamente por parte del Estado. Propugnamos la creación de grandes centros geriátricos con modernas concepciones asistenciales, de esparcimiento y descanso, destinados a tales fines.

8 — Derecho de los padres en la educación, orientación espiritual, moral, y conservación de sus hijos.

9º — Sostenemos la plena vigencia de la igualdad jurídica, civil y política de la mujer, favoreciendo su participación activa en la vida social, económico y política del país.

Derechos del trabajo

El plan de trabajo de la Unión Popular tendrá como único objetivo, lograr el bienestar material y espiritual de todos los habitantes del país, mediante un ordenamiento jurídico, económico y social que consagre la plena efectividad de los derechos privados del trabajo. El trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tales derechos presuponen, ya se trate de cualquier actividad física, intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables, fundamento de la prosperidad de la comunidad.

1º — El pleno empleo, a cuyo efecto se deberá:

a) Crear y mantener las fuentes de trabajo. Aprovechar técnicamente los recursos naturales y aumentar la producción;

b) Estabilizar a los trabajadores en sus ocupaciones;

c) Promover y racionalizar la mano de obra, coordinando la oferta y la demanda;

d) Regular las corrientes inmigratorias, teniendo en cuenta las exigencias nacionales y regionales de la mano de obra, especialmente las del interior del país y las tareas del agro argentino;

e) Ocupación preferencial de profesionales y técnicos argentinos.

2º — Garantía absoluta en el empleo público y privado, para lo cual se sancionarán normas legales que amparen a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar donde presten sus servicios.

3º — Elevación del nivel económico de vida a cuyo fin sostenemos:

a) El incremento de los recursos económicos de la actividad productiva del país, así como la justa distribución de los frutos del esfuerzo común;

b) La fijación periódica de las remuneraciones en relación con las oscilaciones del costo de la vida;

c) El aumento de la productividad mediante la disciplina laboral, el perfeccionamiento técnico y capacitación profesional;

d) El principio de igual salario por trabajo de igual valor;

e) El mantenimiento y ajuste del salario familiar, mediante sistemas colectivos de compensación;

El régimen de libre negociación colectiva entre trabajadores y empleadores organizados, para la fijación periódica de las remuneraciones y extensión de los convenios a los no firmantes.

4º — Cumplimiento estricto de las disposiciones legales, relativas a condiciones dignas de trabajo, y a la preservación de la salud de los trabajadores.

5º — Elevación del nivel sanitario mediante la protección biológica integral, destinada a mantener a la población en las mejores condiciones posibles de salud y de capacidad para el trabajo.

6º — Adaptación de los regímenes de accidentes de trabajo a las exigencias actuales. Organización de los servicios respectivos por los diferentes organismos de seguridad social, en relación con su personal afiliado y a sus familiares.

7º — Lograr el mejoramiento material y espiritual de la clase trabajadora y de su familia que les permitan vivir en condiciones de decoro y disfrutar de las comodidades a que tienen derecho, en una sociedad justa.

8 Sostenemos la justicia de la participación de los trabajadores capacitados en la conducción de las Empresas y en el reparto de la riqueza producida.

9º — Fomento y estímulo del turismo y de las vacaciones, conforme a la justificación social del descanso y de la recreación. Desarrollo de zonas de turismo y vacaciones, balnearios, playas, parques, lugares de montaña, que faciliten la adecuada diversión y recreación del pueblo trabajador y de sus familias.

Derechos Sindicales: Proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable que garantizará la libre actividad de los sindicatos y de sus dirigentes; por ello auspiciamos:

1º — Unidad Sindical, con miras al fortalecimiento de las instituciones gremiales y de la Central Obrera Unica, independiente y libremente estructurada.

2º — Acción gremial múltiple de los Sindicatos, para que además de sus intereses materiales, cuiden los intereses espirituales y sociales de sus afiliados, evitando suspensiones injustificadas y despidos en masa. Aseguramiento de la estabilidad del trabajador.

3º — Participación de las Organizaciones Sindicales en todo lo relativo a la regulación de la Economía, el Trabajo, Asistencia y Seguridad Social.

4º — Capacitación Sindical: escuelas sindicales, centros y organismos de cultura y periodismo gremial.

5º — Defensa del Derecho de Huelga y dilucidación de los problemas derivados de ese derecho, por mediación de comisiones permanentes de arbitraje.

6º — Respeto absoluto de las Leyes laborales y especialmente a la de Asociaciones Profesionales.

7º — La inmunidad de los representantes sindicales, mientras dure sus funciones, a fin de garantizar no sólo su seguridad personal y la de su familia, sino también su representatividad y la defensa de los intereses confiados a su cargo.

Seguridad Social

1º — Se dictarán normas que aseguren el estricto cumplimiento de las Leyes de Previsión Social, simplificando los trámites para la obtención de los beneficios. Elevación de las prestaciones a topes que permitan una existencia justa y digna a jubilados y pensionados.

2º — Generalización del régimen de recíproca computación de servicios entre todos los sistemas nacionales, provinciales y municipales de previsión, sean éstos particulares u oficiales y reconocimientos internacionales mediante convenios recíprocos, sin exclusión de País alguno.

3º — Autarquía de las Cajas Previsionales para su mejor desenvolvimiento con la inversión de sus fondos en obras sociales en beneficio exclusivo de sus afiliados, cónyuges y familiares a su cargo y especialmente con destino a la adquisición de la vivienda propia.

4º — Planificar escalonadamente el reintegro de los fondos extraídos a las Cajas Nacionales de Previsión por el Estado, con más sus respectivos intereses.

5º — Extensión del sistema de previsión social, cubriendo los riesgos de enfermedad y de desempleo.

6º — Modificar la Ley de maternidad, sobre la base del amparo a la madre y

al niño que nace en territorio argentino y de conformidad a los recursos económicos de sus ascendientes, excluyéndose así beneficios fijos.

7º — Participación directa de los afiliados libremente elegidos, en todo lo relativo a la Dirección y Administración de las Cajas Nacionales de Previsión, con participación de representantes gremiales y del Estado.

Urbanismo:

1º — Planeamiento urbano para la descentralización de las grandes ciudades y la creación de nuevos centros de población que contemplen las necesidades para el "habitat" del hombre.

2º — Se procreará la Ley especial que reglamente con coherencia la construcción de amplias vías de circulación, de nuevos sistemas de parcelamiento, nuevas normas de uso del suelo y la obligatoriedad del Estado para proveer la infraestructura de servicios (agua, desagües pluviales y cloacales, fluido eléctrico, gas, teléfono, etc.), de acuerdo a las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona.

3º — Propender a que los organismos y dependencias especializadas, autores de los planeamientos, tengan poder de decisión, cuando se den las condiciones económicas, para llevar a la práctica los objetivos propuestos.

4º — Coordinación de los organismos técnico-económicos Nacionales, Provinciales y Municipales para el desarrollo armónico de la política de planeamiento fijada.

Demografía

5º — Con el cumplimiento del planeamiento urbano se logrará recuperar el perdido equilibrio demográfico entre las ciudades y la campaña, permitiendo al Pueblo el acceso a la tierra rural y urbana barata y libre de especulación lo que facilitará el descongestionamiento de los grandes núcleo urbanos.

6º — Propender al aumento del índice de crecimiento demográfico mediante la protección integral del niño, aumento de la natalidad e incremento de la inmigración extranjera creando las condiciones económicas sociales propicias.

Vivienda

7º — Con los nuevos sistemas de parcelamientos se impulsará a industrializar y "estandarizar" la construcción de viviendas con la siguiente disminución de costos, sin desmedro de la calidad, permitiendo la adquisición de la casa propia a toda la población.

8º — La financiación se encarará mediante créditos preferenciales y hipotecarios a largos plazos y mínimo interés con vista a la función social de la propiedad.

9º — Apoyo y fomento para las cooperativas de vivienda, asociaciones profesionales y consorcios civiles sin fines de lucro.

10. — Asistencia crediticia a largo plazo y bajo interés, para todas las Empresas Constructoras Argentinas que se dediquen a construcción de viviendas y obras de comunicación vial.

11. — Se propiciará una ley especial que reglamente la construcción y venta de viviendas por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, evitando desviaciones que conspiren contra la función eminentemente social de la propiedad y proteja al adquirente.

12. — Revisión a fondo y solución justa, de las leyes Nros. 17.607 y 18.880, de locaciones.

Salud Pública y Asistencia Social

1º — Plan Nacional de la Salud, con sentido social y económico, propugnando sistemas que aseguren a toda la población, los beneficios de una asistencia médica y sanitaria integral.

2º — Seguro Nacional Asistencial, prevención, reparación e indemnización.

3º Legislación en materia de Medicina Sanitaria de acción preventiva de la salud pública, tendiente a combatir las enfermedades endémicas, contagiosas y epidémicas. Medicina asistencial integral a toda la población y de medicina social, de educación sanitaria, coordinación de toda la red asistencial nacional, provincial y municipal entre sí con la privada; mutualidades e institutos privados de asistencia médica-sanitaria, que asegure los beneficios de la política sanitaria a todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales del país.

4º — Armonización y coherencia efectiva entre los organismos de Salud Pública, Previsión Social y Asistencia Social.

5º Centralización de la Sanidad Nacional con sentido exclusivamente técnico y descentralización administrativa y ejecutiva de los organismos médicos sociales a cargo del Estado. Creación del Ministerio de la Salud.

6º — Creación de una conciencia sanitaria popular sobre higiene general del trabajo y materno infantil.

7º Política social Infantil. Servicios sociales, protección, higiene y cultura preescolar y escolar. Recreación y educación física. Campos de deportes para la colonia infantil. Centros y Federaciones médicas psiquiátricas de observación y tratamiento especializado de niños débiles o insuficientes. Coordinación de los organismos de protección a la infancia, por núcleos de población y zonas. Código social y sanitario del niño.

8º Propender a la formación de una conciencia en la población juvenil que comprenda:

a) Higiene general y salud mental;

b) Educación sexual;

c) Desarrollo y divulgación de investigaciones de causas y efectos desviativos de conductas, consecuencias y correcciones, mediante la más modernas técnicas médicas, psíquicas y psicológicas;

d) Inclusión obligatoria de los objetivos anteriores en los programas de enseñanza primaria, secundaria y técnicas, estatales o privadas.

POLITICA ECONOMICA

1º Defensa de la Independencia Económica Nacional.

2º Se sostendrá la acción del Estado, en todo aquello que sea necesario para la defensa de los intereses generales, para evitar así los excesos del capitalismo. Libertad y libre iniciativa del hombre, siempre que su uso, no restrinja o suprima iguales derechos de los demás.

3º Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios adecuados a los intereses del País.

4º Represión legal y severa de los trust, monopolios, cartells y otras deformaciones, que atenten contra la Economía Nacional, como así contra la usura en todas sus manifestaciones, la competencia extranjera desleal y del contrabando.

5º Revisión de los tratados con los organismos internacionales que intervengan en la libre decisión de los intereses económico-nacionales. Apoyaremos la nacionalización del sistema bancario como así una política crediticia con sentido económico-social, industrial y agrario.

6º Moneda sana. Salarios y sueldos de poder adquisitivo estable. Supresión de los impuestos que gravan el trabajo y el consumo. Abaratamiento del costo de la vida.

7º Política presupuestaria y administrativa sin déficit y de permanente ajuste a las necesidades de la población.

8º Política impositiva fiscal tendiente a gravar los privilegios, los bienes improductivos y los monopolios, y a desgravar el trabajo y el consumo.

9º Descentralización de la Industria Nacional y radicaciones en zonas económicas de producción de materias primas o climatológicamente más adecuadas para su desarrollo, para la mejor calidad de su producción y como fuente de trabajo en distintos centros del País Estimulo de las economías regionales.

10. — Fomento, aliento y desarrollo del cooperativismo y mutualismo en todas sus manifestaciones y aplicaciones progresistas, tendientes al bienestar de la sociedad.

11. — Defensa de los precios de la producción agropecuaria argentina y de todos los productos derivados de la industria nacional en todos los mercados, sin barreras ideológicas, promoviendo una economía nacional, que dé grandeza y bienestar al Pueblo y a las fuerzas productoras del País.

COMERCIO EXTERIOR

1º Se asegurará el desarrollo progresivo de la economía social, base del bienestar del Pueblo, mediante la promoción de todas las actividades que contribuyan a consolidar la independencia económica de la Nación.

2º Defensa integral de la producción, con participación de todos los sectores de la economía: trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, tendiente a que con la participación de tales sectores, se logre la coincidencia de intereses comunes. Supervisión del Estado en la conducción y orientación del Estado. Política de precios razonables y equitativos.

3º Se propenderá a la diversificación de los mercados, para lograr la expansión de nuestro comercio exterior a todos los países del mundo, dispuestos también a vendernos sus bienes de consumo, procurándose el equilibrio en la balanza de pagos. Una política orientadora, dentro de un concepto de cooperación armónica y libre determinación de los Estados en la adopción y ejecución de sus propias decisiones económicas, rechazando las prácticas discriminatorias de la política comercial internacional, que menoscaben la estabilidad, el desarrollo y la independencia económica de los pueblos.

4º La promoción del intercambio por la incorporación de capitales extranjeros, se cumplirá siempre bajo el principio de que el capital, debe estar al servicio de la Economía Nacional, al mejoramiento social y al bienestar general. Se auspiciarán campañas de amplia publicidad en el exterior de toda nuestra producción nacional por intermedio de nuestras Embajadas, Consulados y productores.

Comercio Interior

1º — En cuanto al comercio interno, se propiciará su desarrollo con la intervención de las organizaciones económicas y sociales, de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores, los que bajo la política orientadora del Estado, se logre que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios oportunamente y por las vías económicas.

2º — Ordenamiento y defensa comercial que respalde los legítimos intereses de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores.

3º — Propiciar la organización de los productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productores, tendiente a lograr la comercialización de sus productos, con margen de utilidad adecuado, en forma directa, sin intervención de intermediarios. Fomento y auspicio de Cooperativas de productores y consumidores.

4º — Control riguroso y penalidades severas para especuladores.

Política Crediticia

Distribución del crédito mediante un ordenamiento prioritario que comprenderá:

1º — Necesidades de los distintos sectores de la economía.

2º — Distribución geográfica de las actividades económicas, tendientes a la descentralización de la industria.

3º — A la necesidad de la vivienda.

4º — A la radicación de la población agraria, atención de sus necesidades, herramientas, útiles de laboreo y elementos de pre y postsiembra. Mecanización y electrificación del agro. Posibilitar a los arrendatarios de campos, en adquirir en propiedad las tierras que trabajan.

5º — Al reequipamiento de industrias nacionales e implantación de nuevas industrias. Fomento y/o apoyo a las industrias pequeñas, medianas y pesadas.

6º — A la aplicación de nuevas y mejores técnicas de la producción agropecuaria, minera e industrial.

7º — Desarrollo de las cooperativas, asociaciones gremiales y mutuales.

8º — Protección y apoyo al pequeño y mediano empresario argentino.

9º — Establecimiento de industrias en las provincias menos dotadas por su naturaleza con exención impositiva, parcial o total.

Sistema Bancario

1º — Propugnará la nacionalización de todas las instituciones crediticias del país poniéndolas al servicio de la economía nacional y no de los intereses de los grandes consorcios internacionales, o grupos económicos monopólicos, incautados hoy de las empresas más prósperas. Estructura racional del sistema bancario, a fin de asegurar una eficiente economía y mejora de técnicas, con sentido económico-social, industrial y agrario.

2º — Orientar la política bancaria y la acción crediticia, al servicio de una sana economía dirigida al incremento de la producción, negociación y su transporte, como así planes de fomento crediticio para toda actividad social, dirigida al bienestar general de la población.

Política Agraria

En los aspectos económicos-jurídicos, la política agraria se fundará en los siguientes postulados y principios:

1º — La tierra no debe ser un bien de renta, sino un instrumento de trabajo.

2º — El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso permanente a la tierra a quien la necesite para trabajarla. A tal efecto, la política fiscal tenderá a combatir la especulación en suelo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

3º — Auspiciamos el derecho de todo ciudadano argentino o extranjero naturalizado, con hijos o familia a su cargo, a solicitar en propiedad, lotes de hogar, de tierras fiscales en zonas suburbanas, para destino al cultivo, siembra, granja o chacra, los que serán asimilados jurídicamente, a lo establecido para el Bien de Familia, y por consiguiente no podrán ser cedidos o vendidos sino a otro grupo familiar. Tales lotes estarán exentos de toda carga, gravamen o impuestos, debiéndose crear un régimen prioritario de créditos de largo plazo y mínimo interés para atender a la provisión de animales, implementos de pre y postsiembra, semillas, herramientas y mejoras, como así de las construcciones necesarias de vivienda o de las obras necesarias para la explotación. La ley determinará las condiciones, derechos y obligaciones de los adquirentes, como así el límite de extensión de los lotes de hogar según el carácter de la explotación y según las condiciones geográficas, topográficas, climatológicas y suelos de las zonas.

4º — Auspiciamos una política del Estado tendiente a favorecer mediante apoyo crediticio a largo plazo y mínimo interés, a los arrendatarios, para la adquisición de los campos que trabajen.

5º — Estímulo decidido a las actividades agropecuarias, vinculado directamente al aumento de la producción, crédito agrícola planificado para afrontar la explotación y la mecanización de las mismas. Electrificación del agro.

6º — Comercialización y manipuleo de la producción agropecuaria en el orden interno y para la exportación, por intermedio de cooperativas u otras formas sociales, con la intervención orientadora del Estado. Precios compensatorios y pago inmediato al productor.

7º — Amplia participación de los productores organizados, en el comercio interno e internacional de granos y carnes y cueros.

8º — Organización de los agrarios en cooperativas libres, para la defensa de los intereses de los campesinos, para la organización de industrias transformadoras, así como también para lograr una mejor y más rápida mecanización de los trabajos.

9º — Fomento y protección de la industria nacional de tractores, maquinarias y herramientas agrícolas con la variedad adecuada a la necesidad natural de cada región.

10. — Apoyamos el Banco Agrario, Código Agrario, seguro integral agrícola, leyes que contemplen cultivos, tareas, zonas y la extensión de toda la legislación social, asistencial y previsional a los campesinos y sus familiares. Justicia agraria.

11. — Reestructuración del Consejo Agrario Nacional, como organismo promotor y regulador de la transformación agraria argentina, y reimplantación de la Ley de Arrendamiento y Aparcerías Rurales, planificación de la colonización agraria con espíritu innovador y de avance.

Distribución de las tierras fiscales parcelación de latifundios improductivos y conversión paulatina de los arrendatarios en propietarios de las tierras que trabajen.

12. — Planes de enseñanza rural universitarias y de experimentación relacionados directamente a las características regionales. Capacitación obligatoria en tareas de artesanía. Maestros artesanos, con sueldos equivalentes a los de la industria privada. Becas para alumnos sin recursos.

13. — La acción forestal, tenderá al abastecimiento de la madera necesaria en cantidad y variedad al desarrollo económico, a la vez que asegurará la estabilidad y evolución de una sólida riqueza forestal. Planes de distribución forestal, para adecuar las plantaciones a las necesidades de la producción y el consumo y a la protección de cultivos y ganados. Explotaciones que aseguren mayor rendimiento al menor costo.

14. — Defensa y conservación de los recursos naturales, bosques y plantaciones. Forestación de bosques y aplicación integral y racional de la ley en la materia. Lucha contra la erosión y defensa del suelo argentino.

15. — Fomento, amparo y desarrollo de la industria pesquera y cinegética nacional.

Plan Industrial

1º — Protección decidida a la industria nacional y fomento de exportaciones de manufacturas.

2º — Implantación del sistema de la participación obrera en los beneficios de las empresas industriales que por sus características sean adaptables al mismo, favoreciéndose así el aumento de la producción y la armonía entre el trabajo y capital, con su consecuencia inmediata y el bienestar popular.

3º Desarrollo de la industria argentina en todas sus manifestaciones. Industrialización de la construcción, especialmente de viviendas. Intensificación de las que puedan abastecerse de materias primas nacionales y mantenimiento de las ya establecidas, aunque dependan de materias primas extranjeras.

4º Reequipamiento industrial, facilitando la renovación y ampliación de toda la maquinaria requerida y fomento de las industrias extractivas, con miras al desarrollo de las industrias nuevas, mediana y pesadas. Política crediticia a largo plazo y mínimo interés.

5º — Se auspiciará la radicación en el país, de industrias extranjeras, siempre que ellas cooperen al bienestar de la comunidad, y constituyan unidades de producción de elevada eficiencia técnica, y que sus actividades no comporten una competencia que menoscabe legítimos intereses de las empresas nacionales.

6º — Acción coordinadora del Estado en el desarrollo industrial, estatal y privado, a efectos de lograr la estabilidad económica de las empresas. Armonización racional de la actividad industrial con la energética, a fin de lograr para la industria nacional, recursos energéticos argentinos.

7º — Represión de la especulación, dictando normas indispensables para asegurar la calidad y precios razonables de la

producción, el abastecimiento de los bienes sociales al consumo popular y fabril, afianzar el desenvolvimiento del mercado interno, y promover la exportación, una vez cubiertas las necesidades internas mediante procedimientos que favorezcan los intereses nacionales y la independencia política y económica.

8º — Posibilitar a las juventudes argentinas el grado de capacitación y aptitud industrial, mediante escuelas de orientación y aprendizaje, cursos de especialización, centros de capacitación y divulgación técnica y profesional.

Industrias Extractivas: Minería, Combustibles, Petrolíferas y Energéticas:

1º — Deben estar en manos del Estado todas las fuentes naturales de energía: caídas de agua, carbón, petróleo, gas, uranio, etc., así como las ya transformadas o a transformarse en energía eléctrica. De acuerdo al sistema Federal, a las Provincias donde se realicen dichas explotaciones, les corresponderá el 50 % de los beneficios.

2º Se intensificará la Política de lograr energía abundante y económica para el desarrollo de nuestra economía y en particular para nuestra industrialización y para el Agro, que será base fundamental de nuestro programa de acción.

3º — Construcción y ampliación de oleoductos y gasoductos, mediante la intensificación de las explotaciones y exploraciones de las riquezas de nuestro subsuelo. Solución del déficit energético nacional, e independencia de las importaciones de petróleo y demás combustibles, que obligan a un drenaje elevado de divisas.

4º — Utilización y empleo de las fuentes principales de energía eléctrica en funcionamiento y de aquellos sin utilizar, haciéndolo solo a través de empresas nacionales privadas o estatales, o por el régimen de cooperativas de productores o consumidores.

5º — Respecto a la política petrolífera y demás riquezas del subsuelo, propiciase una acción con sentido Nacional, que permita a nuestro Pueblo, ser su exclusivo beneficiario. Los yacimientos de petróleo, minas, hidrocarburos y elementos nucleares, son y constituyen propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación Argentina. El Estado Nacional, exclusivamente, con la participación de las respectivas Provincias donde se hallen los mismos, podrá explotar estas fuentes de riqueza, en la forma que más convenga a los intereses económicos de la Nación y a su Soberanía Política. Sostenemos que el Estado directamente o por el sistema de contratación de obra o locación de servicios, llevará a cabo dichas explotaciones, teniendo en vista los objetivos señalados anteriormente.

6º — Decidido apoyo y expansión de los planes de la industria siderúrgica, vital para el desarrollo de las industrias básicas y de productos intermedios que son esenciales para una sana y vigorosa evolución de nuestra economía y defensa nacional.

7º — Consolidación de la Industria metalúrgica, química y petroquímica.

8º — Creación de Institutos de investigaciones geológicas-mineros, tendiente a la planificación de estudios técnicos de exploración de nuestro suelo, promoviendo el desarrollo económico en aquellas áreas de interés por la localización de yacimientos minerales.

9º — En materia de Energía Hidroeléctrica, se fomentará una legislación dirigida a lograr que las caídas de agua, su uso y explotación, esté destinada a la producción y autoabastecimiento de la Industria Nacional. Fomento de las cooperativas y entidades civiles, sin fines de lucro, que presten servicios públicos de energía eléctrica. Tarifas justas que no incidan gravosamente en la economía popular.

10. — Promoción, ordenamiento y reorganización de los organismos vinculados con las fuentes naturales de energía.

Obras Públicas:

1º — Construcción de Obras necesarias en toda la República para la vida y progreso del pueblo argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar de las distintas regiones del país.

2º — Las construcciones viales, deberán regirse por un sistema de prioridades que permita vigorizar los núcleos urbanos y campesinos, acelerar su progreso, incrementar las industrias, aumentar el bienestar de la población, de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

3º — La acción hidráulica, la impulsaremos a la finalidad de una adecuada y necesaria distribución del agua, realizando aquellas obras o mejorando las existentes, de contención y embalse en zonas con desbordes constantes, para sanear las tierras y especialmente a ejecutar con urgencia las obras indispensables hacia la orientación del agua en aquellas regiones desérticas, mediante embalses, represas, diques, perforaciones y/o canalizaciones, tendientes a rescatar la capacidad de rendimiento de extensiones de tierra improductiva.

4º — Obras de provisión y distribución de agua potable en los centros urbanos y suburbanos, de evacuación de aguas pluviales y servidas y servicios sanitarios a fin de lograr la preservación de la salud de la población.

5º — Construcción de canales de riego, aprovechamiento de la energía, acueductos y puentes.

6º Planificación y coordinación entre la Nación y las provincias, para la ejecución de un plan prioritario de construcciones de enseñanza primaria, secundaria, técnica y universitaria.

Transportes

1º Organización de los transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, teniendo en cuenta los servicios generales y auxiliares para los viajeros y para la carga, así como el reequipamiento y renovación de materiales y equipos, y el mejoramiento de las vías de comunicación creando los servicios que faltan y mejorando los deficitarios, facilitando y favoreciendo la explotación de transportes por medio de cooperativas.

2º — Mantenimiento de la libre navegación por medio de los dragados de los ríos. Adecuación económica del movimiento portuario. Coordinación de las rutas ferroviarias y viales, con los accesos a puertos y estaciones ferroviarias, a fin de facilitar la economía del transporte de la producción.

3º — Afianzamiento del principio de la nacionalización de los ferrocarriles, evitando su déficit. Reestructuración y reequipamiento de nuestra marina mercante, reservando la navegación fluvial y de cabotaje para los buques de bandera argentina.

Comunicaciones

1º Organización plena de las comunicaciones defendiendo y acrecentando los medios de transmisión y las realizaciones científicas, espirituales y culturales del pueblo, en cuanto a producción y difusión del libre pensamiento por todas las formas de expresión, reglamentándose en forma exigente la elevación cultural, moral y jerarquización de las transmisiones radiotelefónicas y televisivas, a fin de asegurar las altas finalidades de proyección social y cultural de las mismas.

2º — Racionalización y mejoramiento de los servicios de comunicación como así un adecuado ordenamiento de los mismos procurando el abaratamiento inmediato de los servicios a los usuarios, necesarios al bienestar del pueblo, de uso corriente y por consiguiente con un régimen tarifario justo y al alcance de toda la población.

Política educacional y cultura

1º En materia de educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario.

2º — Educación cultural, social y moral para un fin común, basadas en el respeto a la individualidad y la libertad de los educandos.

3º — Luchar por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad de la escuela primaria. Fomento de cooperativas escolares y subsidios a las mismas, a los efectos de solventar los gastos y cargas escolares. Caja de subsidio escolar, cuya reglamentación y beneficios, una Ley especial determinará. Seguro social y asistencia médico-quirúrgica integral y sanitaria general.

4º — Libre acceso a la escuela primaria, media, técnica, profesional y universitaria, estatales u oficiales.

5º — Afirmación reformista en las universidades estatales u oficiales, sobre las bases de la autonomía universitaria; libre asistencia del universitario: participación del estudiante o graduado, en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria. Desarrollo eficaz de la extensión universitaria.

6º — Planes de obra social, asistencia médica-sanitaria integral, mediante planes coordinados de medicina sanitaria, asistencial y social. Apoyo decidido del Estado, especialmente destinados al sostenimiento de la sanidad universitaria, en beneficio exclusivo de las juventudes. Becas y extensión cultural universitaria.

7º — Orientación de la educación general y de la enseñanza, al conocimiento de los problemas argentinos y sanción y defensa de una Ley orgánica de enseñanza que comprenda la escuela primaria, media, técnica, agraria y universitaria, orientada hacia:

a) El ejercicio del derecho primario, natural y esencial de los padres y de la familia, de intervenir en la educación de sus hijos;
b) Supresión del monopolio del Estado y la concurrente y reglamentada equiparación de los Institutos libres, que por sus antecedentes, seriedad, dedicación, vocación y tradición, sean acreedores de la confianza del Estado;
c) Enseñanza politécnica, con una reorganización y actualización positiva de los programas;
d) Enseñanza Agraria en sus aspectos esenciales y de los principios del cooperativismo y mutualismo;
e) La enseñanza clásica diferenciada, formativa en el ciclo medio, según la tendencia individual de las profesiones;
f) Mantener y efectuar el desarrollo creciente de las Universidades Obreras y Tecnológicas, así como la enseñanza técnica en fábricas, laboratorios y talleres. Capacitación, perfeccionamiento y especialización y habilitación de escuelas industriales, granjas y huertas de experimentación y aprendizaje;
g) Promover y sostener, con todos los recursos necesarios por parte del Estado, centros de investigaciones científicas, alentando la labor individual o de equipos de los hombres de ciencias, artistas, intelectuales y técnicos, como así para aprovisionamiento de los elementos de trabajo que requieren las más modernas técnicas;
h) Fomento de la educación física. Estímulo y desarrollo de todos los deportes. Apoyo por parte del Estado a las Instituciones que por sus antecedentes y títulos, seriedad y tradición, faciliten el ejercicio de los deportes a las clases populares y estudiantiles. Posibilitación del concurso de las representaciones deportivas del País a los certámenes nacionales e internacionales. Planes de turismo escolar y universitario.

8 — Estatuto del Docente que proyecte la capacitación científica del Profesor y Maestro en la formación y preparación de sus discípulos. Régimen de ingreso, estabilidad, dedicación y estímulo de promoción científica y de investigación. Retribuciones justas y compensatorias del personal docente, ayudantes y auxiliares de la enseñanza en todos sus niveles, en consideración a la elevada función social y cultural que desempeñan. Ajustes remuneratorios al personal no docente, compatibles también con las actividades que desarrollan, en cooperación necesaria con el objetivo esencial de la Educación.

FUERZAS ARMADAS:

1º Las Fuerzas Armadas de la Nación son las herederas y depositarias de la honrosa tradición Argentina, de las que forjaron la Libertad del País y afirmaron después la unidad Nacional. Aseguran la integridad territorial y la Soberanía Política, y constituyen una garantía para la Paz y el Orden, para que el Pueblo pueda trabajar en aras de su propio bienestar y en definitiva, por el engrandecimiento de la Patria. Por todo ello, propendemos a su fortalecimiento, dentro del potencial económico y humano de la Nación, teniendo en cuenta sus justas necesidades vitales.

RELACIONES CON LA IGLESIA CATOLICA:

1º En materia religiosa, se sostiene la tradición espiritual, que no es otra en la República Argentina, que la Católica Apostólica Romana. Esto sin perjuicio del mantenimiento integral de la libertad de cultos.

2º En materia de Relaciones de la Iglesia con el Estado, sostenemos que ellas deben ser reguladas por un concordato a suscribirse entre ambos Poderes.

POLITICA INTERNACIONAL:

1º Afirmamos la Personalidad Internacional de la República, la integridad de su territorio, la Independencia Política, la Seguridad Nacional y las formas propias de la vida institucional Argentina.

2º Defensa inalienable de los derechos e intereses de la Nación, hasta su recuperación definitiva sobre las Islas Malvinas, Islas Georgia del Sud, Islas Sandwich del Sur, Antártida Argentina, plataforma submarina y Mar epicontinental argentinos.

3º Auspiciamos la colaboración y unión de los lazos de fraternidad y cooperación integral en la Organización de los Estados Americanos, con las Repúblicas Americanas, buscando la armonización de esfuerzos en la solución de los intereses comunes, sin prejuicios ideológicos.

4º Comprometemos a preservar a las generaciones argentinas de todo conflicto bélico. Reafirmamos el prestigio Nacional, en el cumplimiento con lealtad de los compromisos libre y voluntariamente contraídos. Promoveremos fórmulas efectivas de desarme y eliminación de los peligros de las armas nucleares y ensayos atómicos a ese efecto.

5º Sostenemos los principios de Libre Determinación. No intervención, igualdad Jurídica de los Estados y el respeto a la integridad e inviolabilidad de las Soberanías.

6º Propiciaremos la colaboración con los Congresos Internacionales, participación en sus organismos y en las Conferencias Internacionales que orienten su labor hacia el cumplimiento de los legítimos intereses nacionales y una mejor y efectiva comprensión entre los Pueblos Americanos.

7º Proclamamos enfáticamente, todo nuestro apoyo, dirigido a la eliminación definitiva de todo tipo de coloniaje en América y de la ocupación ilegítima de sus territorios.

8º Ratificamos nuestro empeño, en la defensa de los Derechos y Libertades fundamentales del Hombre, contribuyendo a crear un orden mundial de Paz, Libertad y Justicia entre las Naciones y un elevado nivel material, moral y espiritual, para todos los individuos del mundo.

CONCLUSION

Aspiramos a trabajar por los postulados que dejamos expuestos, con Fe y Esperanza, sin otra intención que la de servir al Pueblo, de cuyas filas provenimos, en la creencia de interpretar sus anhelos, pero convencidos también de que la Grandeza de la República, sólo podrá lograrse, mediante la Paz, el Orden, el Trabajo, la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política y con el apoyo y Unidad del pueblo. Reiteramos que el Partido Unión Popular lleva en su nombre y en la propia definición de su Doctrina, ese objetivo fundamental, y es por ello, que convocamos a toda la ciudadanía, a todos los trabajadores, a las juventudes, a las fuerzas armadas, a integrar el Gran Movimiento Nacional que auspiciamos en beneficio, prosperidad y proyección de grandeza de nuestra República.

PARTIDO UNION POPULAR DE SALTA

Carta Orgánica Provincial

Disposición General

La presente Carta Orgánica Provincial, es la Ley superior del Partido Unión Popular, en todo el territorio de la Provincia y por consiguiente será nula y sin ningún valor, cualquier disposición que no conforme sus dictados a los Principios que ella establece, acordes en un todo con la Carta Orgánica Nacional.

De los Afiliados

1º — Constituyen el Partido Unión Popular, los ciudadanos de uno y otro sexo, Argentinos y Extranjeros naturalizados, que previa adhesión a su programa, se hayan inscripto en sus Registros, solicitando su Afiliación.

2º — La calidad de Afiliado, se adquirirá, a partir de la resolución de los Organismos partidarios que procedan a su aceptación. Los organismos de Distrito, deberán elevar al Comité de la Provincia, anualmente, el Padrón de Afiliados con las bajas y nuevas afiliaciones. En caso de rechazo de afiliaciones por los Organismos de Distrito, se podrá interponer recurso ante el Comité de la Provincia por parte de los interesados, los que en caso de mantenerse la medida, podrán hacerlo a la Honorable Convención Provincial, en su primera sesión. El rechazo a una solicitud de Afiliación deberá ser fundado en razones de moral, mala conducta o actividades públicas y conocidas, que atenten contra la Doctrina Partidaria o inhabilidad legal o de hecho, o, hallarse comprendido el solicitante dentro de las previsiones del Artículo 29 de la Ley Nacional 19102, o de las disposiciones de la Ley Provincial, reglamentaria del funcionamiento de los Partidos Políticos. La afiliación se llevará a cabo, mediante las formas establecidas en dichos textos legales.

3º — La Afiliación se extingue:
a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión, la que deberá ser resuelta por el Comité de la Provincia, previo dictamen de la Junta de Disciplina. Sanción que podrá ser recurrida para la Honorable Convención, mediante apelación formulada ante el mismo Comité de la Provincia, dentro de cinco días hábiles de notificada la resolución en debida forma, ya sea por telegrama colacionado o comunicación certificada, al último domicilio consignado en la afiliación. La Junta de Disciplina deberá hacer comparecer al afiliado, a los efectos de oír sus descargos, los que pueden hacerlo personalmente o bien por escrito;
d) Por violación de lo dispuesto en los Artículos 28 y 29 de la Ley Nacional 19.102 y lo dispuesto en la Ley Provincial.

4º — El Comité de la Provincia, mantendrá abierto en forma permanente el registro de Afiliados, cerrándose los mismos quince días antes a la fecha de convocatorias de elecciones internas partidarias o elecciones generales.

5º — **Los Afiliados, tienen el derecho a la participación del Gobierno y Administración del Partido, mediante la elección de las autoridades, en forma democrática, por el voto de los afiliados. — Igualmente a las candidaturas a cargos públicos electivos.** No podrán ser candidatos a cargos partidarios, las personas comprendidas dentro de las previsiones del Artículo 35, incisos a), b), c) y d) y 55 de la Ley Nacional 19.102, como así los concordantes de la Ley Provincial.

6º — Igualmente los Afiliados, tendrán el derecho de ejercer la fiscalización y control administrativo del Partido, mediante la integración de los cuerpos de Fiscalización que el presente Estatuto crea.

7º — El Partido podrá sostener candidaturas a cargos electivos públicos, a ciudadanos no afiliados.

8º — Los Afiliados tienen la obligación de observar estrictamente las prescripciones de esta Carta Orgánica Provincial, de las contenidas en la Carta Orgánica Nacional, como así el cumplimiento de las Resoluciones emanadas de los Organismos Ejecutivos y Deliberativos Nacionales o Provinciales, a cuya finalidad el Comité de la Provincia designará una Junta de Disciplina, a la que elevará los antecedentes en su caso, de actos de indisciplina, alzamientos, o todo acto que conspire contra la unidad y el orden Partidario, o que afecten el prestigio de la Agrupación.

Junta de Disciplina

9º — El Comité de la Provincia, procederá a designar un Tribunal de disciplina, integrado por un Presidente y tres Secretarios. Para integrar dicho cuerpo, se requiere ser afiliado con una antigüedad superior a los tres años y no integrar ningún otro Organismo Ejecutivo Provincial. El quórum lo formará la mitad más uno de sus componentes no teniendo voto pero sí voz, quien lo haga en carácter de Presidente. Sus integrantes pueden ser recusados con causa. En caso de admitirse la recusación, el Comité de la Provincia reemplazará al o los Miembros recusados. Ese derecho puede ser ejercido por una sola vez. Las facultades de la Junta de Disciplina, consistirán en juzgar los casos de indisciplina, mala conducta, actos atentatorios a la unidad Partidaria y todos aquellos que deberán serle sometidos por el Comité de la Provincia, quien elevará a la Junta todos los antecedentes del caso. El Comité de la Provincia será siempre el Organo que considere o no la existencia de las causales que puedan determinar la Intervención de la Junta de Disciplina. — El Tribunal de Disciplina citará en legal forma a las partes mediante telegrama colacionado o carta certificada, haciéndoles conocer la integración del Tribunal y la fijación de la audiencia, a los efectos de que en la misma los afectados puedan producir sus descargos. El dictamen de la Junta de Disciplina deberá producirse dentro de los quince días de elevadas las actuaciones por el Comité de la Provincia, prorrogables por otro término igual. Si vencidos esos plazos, la Junta de Disciplina no se expidiera, el Comité de la Provincia se abocará directamente al asunto, sin aquel dictamen, haciéndose constar la mora del Tribunal. La Junta de Disciplina evacuará su informe, aconsejando siempre las medidas a adoptar, pero su dictamen no es obligatorio para el Comité de la Provincia, quien puede apartarse del mismo, mediante fundadas razones que deben ser motivadas. El Comité de la Provincia será el que en definitiva resuelva la cuestión, pudiendo aplicar sanciones que pueden ser de apercibimiento, llamado de atención, suspensión de afiliación o expulsión según sea la gravedad de los hechos imputados. Contra la Resolución del Comité de la Provincia, podrá interponerse recurso de apelación de revocatoria ante el mismo Comité, dentro de los cinco días de notificada la resolución en legal forma, y en caso de mantenerse la medida, dentro del mismo término y ante el mismo cuerpo, recurso de Apelación, ante la Honorable Convención Provincial. — En ningún caso los recursos que se intentaran interponer por los afectados, producirá efecto suspensivo, y las medidas adoptadas mantendrán todos sus efectos, salvo que fueran revocadas por la Convención Provincial. La Jurisdicción de la Convención Provincial, sólo se abrirá en los casos que se hubieran interpuesto en término los recursos ante el Comité de la Provincia, caso contrario, la Convención Provincial sólo tomará nota de las medidas adoptadas.

Del Gobierno del Partido

10. — El Gobierno, dirección y Administración del Partido será ejercido por los afiliados integrantes de los Organismos que crea el presente Estatuto.

11 — En el orden Provincial, el Partido Unión Popular, será gobernado por la Convención Provincial y por el Comité de la Provincia, como Organos deliberativos y Ejecutivos respectivamente.

12 — En las Secciones o Departamentos, así como en los Distritos que componen los mismos y hasta tanto se organicen definitivamente, el Comité de la Provincia designará delegados o juntas provisorias, quienes procederán a la organización partidaria en la forma que lo determine el Comité de la Provincia, quien dictará las normas de organización de acuerdo a las facultades que le otorgue la Convención Provincial, como asimismo una vez organizadas, proceder a la elección de las autoridades departamentales que así lo sean, siempre mediante el voto directo de los afiliados de cada uno de los departamentos. Para la organización definitiva de los Departamentos y su convocatoria a la elección de sus autoridades, el Comité de la Provincia, deberá realizarlo dentro de un año a partir de la sanción de este Estatuto Provincial, oportunidad en que la Convención Provincial dictará las normas que regirá la constitución definitiva de las autoridades de Distrito o departamentales.

De la Convención Provincial

13 — Tendrá el carácter de Autoridad Superior del Partido, y estará integrada por veinte Delegados, elegidos por el voto directo de los Afiliados inscriptos en los registros provinciales. Los Delegados serán considerados como representantes del Distrito y no de los Departamentos, pudiendo sus Miembros por consiguiente pertenecer a uno o varios Departamentos. Conjuntamente con los Delegados titulares, se elegirán la mitad de miembros suplentes.

14 — Para ser Miembro de la Convención Provincial, titular o suplente, se requiere ser afiliado al Partido, con una antigüedad superior a los tres años.

15 — Para constituirse y sesionar, la Convención Provincial necesitará el quórum de la mitad más uno de sus Miembros.

16 — Los Miembros de la Convención Provincial, titulares y suplentes, durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos por una sola vez, para los mismos cargos y no estar comprendidos en las incompatibilidades que determinan los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional Nº 19.102 y de lo preceptuado en la Ley Provincial. Integran también la Convención Provincial, tres Delegados enviados por el Comité de la Provincia, el Apoderado titular del Distrito y los Presidentes de los Bloques Parlamentarios en la Legislatura Provincial, quienes en el cuerpo, tendrán voz pero no voto.

17 — En sesion preparatoria, para alcanzar su constitución definitiva, se elegirá un Presidente Provisorio y dos Secretarios, procediendo la Asamblea a la designación de una Comisión de Poderes, la que deberá verificar la legitimidad de los diplomas de sus Miembros. Para la aceptación o rechazo de los diplomas, así como para cualquier otro punto controvertido que pudiera presentarse, la Convención Provincial al constituirse válidamente, es el único juez de sus miembros y sus decisiones son inapelables.

18 — Para el orden de sus deliberaciones, el cuerpo deberá dictarse su propio reglamento, resolviendo en lo no previsto, regirse por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

19 — Constatada la existencia del quórum legal, y constituido el cuerpo, se procederá a elegir entre sus Miembros, a la Mesa Directiva del alto organismo, que lo serán Un Presidente, Dos Vicepresidentes, Un Secretario General, Un Prosecretario, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Finanzas y Un Prosecretario de Finanzas. Las decisiones de la Honorable Convención, tendrán plena validez cuando sean tomadas mediante la simple mayoría de la mitad más uno del quórum requerido y válido, salvo cuando expresamente, se establezca una mayoría superior que se determinará. El Presidente, sólo tendrá voto en caso de empate.

20 — La Honorable Convención, deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez por año, en el lugar, fecha y hora que la misma Convención haya designado antes de levantar la sesión que hubiera precedido. Para la primera convocatoria, lo será mediante las instrucciones que imparta la Junta Promotora Provincial y el Apoderado Titular de la Provincia, quienes tendrán a su cargo, todo lo relativo a la constitución del Organismo, ó bien a instancias del Comité de la Provincia y el Apoderado Provincial Titular.

a) También la Honorable Convención, se reunirá en Sesión Extraordinaria, cuando lo convoque su Mesa Directiva, pero a solicitud por lo menos de las dos terceras partes de la totalidad de los Miembros Titulares que conforman el cuerpo. En tal caso, la Mesa Directiva cursará comunicación al Comité de la Provincia, para que tome nota de la convocatoria y del orden del día a tratar, con quince días por lo menos de anticipación, a los efectos de enviar a la sesión a sus Delegados, así como invitar a los representantes de los bloques parlamentarios

b) Igualmente, el Comité de la Provincia podrá convocar a reunión Extraordinaria de la Honorable Convención, cuando asuntos urgentes así lo requieran y en este caso, la convocatoria, orden del día, citación, lugar y fecha, serán determinados directamente por la Mesa Directiva del Comité de la Provincia.

21 — Serán facultades de la Honorable Convención Provincial:

a) Dictar la Carta Orgánica Provincial, así como la declaración de Principios, Bases de acción política y plataforma, electoral, las cuales podrán ser adoptadas las que sancionen los organismos nacionales.

b) Dictar las normas que reglamentarán las elecciones de las autoridades Provinciales del Partido, con sujeción al más puro sentido democrático y respeto de las disposiciones vigentes, pudiendo delegar tales atribuciones en el Comité de la Provincia.

c) Considerar los informes que deberán elevarle las Representaciones Parlamentarias de ambas ramas de la Legislatura o sus representantes por separado, y pronunciarse sobre las observaciones que al respecto formulen los organismos del Partido.

d) Resolver sobre las iniciativas que por su naturaleza correspondan a las autoridades Provinciales del Partido, y hubieran sido desechadas por el Comité de la Provincia. Las mismas podrán ser planteadas en dicho caso ante la primera sesión siguiente de la Honorable Convención, por escrito y avaladas por lo menos con la firma de 50 afiliados.

e) Dar amplias facultades al Comité de la Provincia para conducir la marcha del Partido en la Provincia, haciendo cumplir las disposiciones de las Cartas Orgánicas Nacional y Provincial, Declaración de Principios, programa Partidario, y las resoluciones dictadas por las autoridades Nacionales y Provinciales, y expresa autorización de intervención a los organismos departamentales o de Distrito, cuando los mismos se apartaran o dejaran de cumplir aquellas disposiciones, o que además con su actuación, atentaran contra la Unidad y Disciplina Partidaria.

f) Reglamentar la formación del Tesoro del Partido, cuya administración, inversión y contralor, deberá ser ejercido por el Comité de la Provincia, el que procederá en todo lo relativo al Patrimonio partidario, de acuerdo a las normas que establezca la Honorable Convención, y, en especial, con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 37 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, número 19.102, y Ley Reglamentaria Provincial.

g) El Comité de la Provincia, deberá después de finalizado cada ejercicio anual y en la primera convocatoria siguiente de la Honorable Convención, presentar el estado del patrimonio del Partido, como también la cuenta de ingresos y egresos, inversiones, etc., del ejercicio vencido, para su verificación y posterior aprobación por la Honorable Convención.

h) Resolver constituir alianzas electorales con Partidos Provinciales o Municipales reconocidos, salvo resolución en contrario de la Honorable Convención Nacional. La Convención podrá autorizarlas en forma expresa dentro de las previsiones que determinan la Ley Nacional y la Ley Reglamentaria Provincial del Estatuto de los Partidos Políticos, y de acuerdo a las propias modalidades y coincidencias de los Partidos actuantes, quedando una vez conferida la autorización, a cargo del Comité de la Provincia, las tramitaciones y requisitos a cumplimentarse en el orden Judicial, administrativo y Político. Para tales resoluciones, la Honorable Convención Provincial deberá por medio de su Mesa Directiva, con anterioridad, recabar opinión a la Junta Directiva Nacional;

i) Tomar conocimiento y resolver en caso de apelación interpuesta ante el Comité de la Provincia, respecto de cancelaciones de afiliación, suspensiones, sanciones o expulsión, dispuestas por el Organo Ejecutivo Provincial, como así las que derivaran de intervenciones decretadas a autoridades seccionales, departamentales o de distrito. En todos los casos, para el tratamiento de dichas cuestiones, se deberá interponer recurso dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de dichas medidas, ante el mismo Comité Provincial, el cual elevará en dicho caso todos los antecedentes obrantes del asunto, como así si la apelación fue presentada en término ante ese organismo, para su consideración, ante la primera sesión ordinaria que celebre la Honorable Convención. Las notificaciones que cursara el Comité de la Provincia, deberá serlo por medio de telegrama colacionado o carta certificada con aviso de recibo, y el término de los cinco días se contarán desde el día siguiente al recibo de dichas comunicaciones;

j) Si la apelación no hubiera sido interpuesta dentro del plazo y ante el Comité de la Provincia, la Honorable Convención no considerará ninguna reclamación y tomará simplemente conocimiento de las sanciones o medidas adoptadas por el Organo Ejecutivo. Si las partes hubieran recurrido en término directamente ante el Comité de la Provincia, el mencionado organismo elevará todos los antecedentes respectivos de la cuestión, como así los fundamentos de tales medidas, para su tratamiento por la Honorable Convención, teniendo derecho los recurrentes de presentarse por sí, por apoderado o por escrito en el acto del tratamiento del asunto por la Honorable Convención, la que en definitiva resolverá, previo dictamen de una comisión designada al efecto;

k) Los recursos que se interpusieran ante el Comité de la Provincia, no tendrán efecto suspensivo y las medidas o resoluciones adoptadas por el cuerpo ejecutivo conservarán toda su validez, hasta la resolución definitiva por la Honorable Convención;

l) Todo afiliado o Autoridad partidaria que se aparte del procedimiento jerárquico que establece esta Carta Orgánica o que sin agotar las instancias partidarias que se prescriben, utilicen otras vías para intentar hacer valer sus pretensiones, incurrirá en falta gravísima de indisciplina, atentatoria a la unidad partidaria y será pasible de inmediata expulsión, sin más trámite, la que se deberá hacer por el Comité de la Provincia, por mandato imperativo de la Honorable Convención Provincial;

ll) Elegir por el voto secreto de sus miembros, los candidatos que deberá sostener el Partido para Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Nacionales y Provinciales, debiéndose procederse por separado en cada designación. Si en la primera votación, ningún candidato alcanzara la mitad más uno del quórum legal, deberá realizarse hasta tres votaciones sucesivas. Si tampoco se obtuviera mayoría de ninguno de ellos, se levantará la sesión, por un término que la misma Convención lo determinará, quedando la misma en sesión permanente y procediéndose en la nueva reunión con un procedimiento similar hasta lograrse dicha mayoría. En ningún caso, se permitirá discusión alguna sobre las personas o atributos personales de los candidatos;

En caso de interés partidario, la Honorable Convención podrá conferir al Comité de la Provincia; la facultad de aunar criterio y proponer al cuerpo los nombres de los candidatos, para su aceptación, la que se producirá automáticamente, sin discusión alguna, aprobándose expresamente lo actuado por el Comité de la Provincia;

m) Las candidaturas que el Partido sostenga, podrá recaer en ciudadanos no afiliados, es decir extrapartidarios;

n) Igualmente la Honorable Convención aprobará las nóminas de cargos electivos Municipales y Consejeros Escolares, que le someta el Comité de la Provincia, quien las confeccionará de acuerdo al interés partidario de las Juntas seccionales o departamentales.

22. — La Honorable Convención Provincial, deberá llevar un Libro de Actas donde se insertarán las Actas de las sesiones ordinarias como así las extraordinarias, y un libro de Resoluciones, debiendo ambos ser rubricados por el Juez, a la Junta Electoral.

Del Comité de la Provincia

23. — La conducción Ejecutiva del Partido Unión Popular en toda la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, que deberá integrarse por nueve Miembros elegidos directamente por el voto directo de los afiliados, mediante elecciones internas. Juntamente con los delegados titulares, se elegirán también 4 delegados suplentes.

a) Para ser delegado al Comité de la Provincia, se requiere ser afiliado al Partido, con más de tres años de antigüedad en tal carácter. Para la primera convocatoria, no rige el requisito de antigüedad;

b) Los delegados titulares y suplentes al Comité de la Provincia, no podrán integrar la Convención Provincial y además, no deberán estar comprendidos dentro de las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la Ley Nacional 19.102 y las que crea la reglamentación Provincial:

c) Los Delegados al Comité de la Provincia durarán cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos internos;

d) En los comicios internos respectivos, para la elección de los Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, las minorías de afiliados que alcanzaren el veinte por ciento de los votos válidos emitidos, se les asignará el tercio de los delegados titulares y suplentes.

23. — El Comité de la Provincia, tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia, pero podrá por razones de interés partidario, sesionar en el lugar que resuelva fijar.

24. — Las reuniones plenarias del Comité de la Provincia, podrán ser públicas y solo cuando mediaren razones de interés partidario especial, el cuerpo podrá pasar a deliberar en forma secreta.

25. — Serán facultades del Comité de la Provincia:

a) Hacer cumplir la Carta Orgánica Nacional, Provincial, las Resoluciones que dicten las Autoridades Nacionales y la Convención Provincial, así como las que pudiera dictar el Comité de la Provincia, velando en todos los casos, a fin de que no se desvirtúe el programa partidario y adoptando a tales efectos todas las medidas que juzgue conveniente y requieran las circunstancias, pudiendo llegar hasta la intervención de las autoridades Seccionales y de Distrito También estará facultado, para la admisión de solicitudes de afiliados y juzgar la conducta partidaria de afiliados, cuando la misma afecte o comprometa los intereses partidarios, o en definitiva atentaran contra el orden, disciplina y unidad del Partido. En tales casos, podra imponer suspensiones o sanciones que pueden llegar hasta la expulsión del o de los afiliados. En todos los casos previstos en el artículo, el Comité de la Provincia actuará con el asesoramiento de la Junta de Disciplina, que crea el presente estatuto y mediante el procedimiento allí estatuido:

b) Dictar su reglamento interno, por el cual se regirá en el tratamiento de su funcionamiento, y en lo no previsto, por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

c) Elegir sus autoridades, que estarán integrantes por un presidente; un vicepresidente; un secretario general; un prosecretario; un tesorero; un protesorero y cuatro secretario;

d) El Comité de la Provincia, elegirá un apoderado titular y un suplente. El apoderado Titular será miembro nato del Comité de la Provincia e integrará su mesa directiva. El apoderado suplente tendrá dichas facultades en caso de renuncia, impedimento físico y mientras dure dicha causal. El cargo de Apoderado Titular será ad-honorem y para su remoción, se requerirá los 2 tercios partes de la totalidad de los miembros titulares que forman el Cuerpo;

La Mesa Directiva estará integrada por el presidente, secretario general, tesorero y apoderado titular;

f) La Mesa Directiva tendrá facultad para resolver sobre el conocimiento de aquellos asuntos cuya demora llegara a perjudicar la marcha del Partido, debiendo someter lo que hubiera dispuesto, al cuerpo en pleno y en la primera reunión que ésta celebre y en todos los casos actuará en representación del Comité de la Provincia. La Mesa Directiva, prepara el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convocaran;

g) El Comité de la Provincia y la Mesa Directiva, para funcionar válidamente, lo tendrá que hacer con quórum de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por simple mayoría, salvo que expresamente se requiera una mayoría superior;

h) El Comité de la Provincia llevará el Registro general de afiliados, y ordenará a los organismos seccionales o departamentales una vez constituidos, la remisión de las nóminas de las bajas y de altas, a fin de proceder a la actualización del Registro de afiliados;

i) Controlar que el Registro de Afiliados se halle abierto en forma permanente, estableciendo su cierre solamente por un término máximo de 30 días antes de cada elección interna partidaria, o convocatoria a elecciones generales nacionales o provinciales, debiéndose reabrir posteriormnete a dichos actos, a los treinta días de celebrados los mismos. Así también, el Comité de la Provincia dará amplia publicidad a los Padrones Partidarios depurados, a los afiliados que así lo soliciten en vísperas de elecciones internas, desde un mes antes de las mismas y hasta igual término una vez celebradas;

j) Designar una Junta Electoral, la cual centralizará todo lo relativo a las elecciones internas partidarias. Una vez convocada por el Comité Ejecutivo la fecha de las elecciones internas, comunicará tal resolución a la Junta Electoral, la que procederá de inmediato su cometido, ordenando el cierre de las afiliaciones y procediendo a la depuración del Registro partidario, el cual será exhibido a todos los afiliados, así como copia de los mismos, a los apoderados de las listas de candidatos que lo soliciten. — Los grupos de afiliados que deseen participar de las elecciones internas, deberán designar un apoderado ante la Junta Electoral, y por su intermedio, la Junta Electoral procurará a sus representados, toda las facilidades para la concurrencia a los comicios internos. La Junta Electoral, procederá a recibir las listas de candidatos hasta cinco días antes de la fecha del comicio respectivo, estudiando las aptitudes legales de los candidatos postulados, y recabando de los apoderados, la sustitución de aquellos, que no reunieran los requisitos estatutarios, para poder ser candidatos a cargos partidarios. Si los candidatos, reunieran todas las exigencias que establecen la Carta Orgánica, la Junta Electoral, oficializará dichas listas siempre en el plazo máximo de los cinco días anteriores a la fijada a la elección, en la convocatoria. Asimismo, la Junta Electoral, procederá a habilitar los locales donde se procederá a la elección, nombrando en cada caso las autoridades que presidirán los comicios, en los cuales, podrán integrarlas, un representante de cada fracción concurrente a la elección. Procedida la misma, en cada mesa receptora, se levantará un acta dando cuenta de los resultados obtenidos, la cual debera ser firmada por las autoridades del comicio y los representantes de las listas concurrentes. Todas los actas, deberán ser elevadas a la Junta Electoral, la cual procederá a la proclamación de los candidatos que hayan obtenido la mayoría,, como asimismo consignando las cantidades de sufragios obtenidos por las otras listas participantes al acto, y el total de votos obtenidos, a los efectos de comprobar el porcentaje que dispone la Carta Organica, para la adjudicación de la representación de las minorías. Toda la documentación obtenida, así como un informe detallado del acto, debidamente firmado, se elevará al Comité Provincial, el que comunicará en debida forma todo lo actuado al señor Juez Electoral, con el nombre de las autoridades elegidas. En la Elección, los afiliados deberán votar por las listas oficializadas, siendo de nulidad absoluta y sin computación alguna, los sufragios obtenidos por listas o candidatos que no hubieran sido oficializados por la Junta Electoral. Para la anulación de un sufragio, se requiere que el mismo resulte además tachado en más de la mitad de los candidatos, y en caso contrario, el voto sera válido y computable a la misma lista;

k) En los casos en que vencidos los cinco días anteriores al comicio, se hubiera presentado una sola lista de candidatos para su oficialización, ante la Junta Electoral, la misma procederá de inmediato al vencimiento de dicho término, a la proclamación automática de los candidatos propuestos, sin necesidad de realizar el acto comicial. En el caso, la Junta Electoral, labrará un acta donde conste ello, así como la proclamación, todo lo cual también será elevado al Comité de la Provincia, para que dicho cuerpo eleve al Juzgado Electoral, los candidatos consagrados dentro del tercer día. Todas las impugnaciones, que los afiliados pudieran hacer, deberá formularse ante la Junta Electoral, quien resolverá en procedimiento sumario;

l) La Junta Electoral, estará integrada por 3 miembros, quienes designarán un presidente, y sus resoluciones serán por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos por otro período. Para ser miembro de la Junta Electoral, se debe ser afiliado al Partido, no pertenecer al Comité de la Provincia, ni estar comprometido en las incompatibilidades de los artículos 35 y 55 de la ley 19.102 o las que crean las leyes o decretos reglamentarios Provinciales.

26. — El Comité de la Provincia, designará una Junta Fiscalizadora o revisora de cuentas, la que será integrada por tres miembros, afiliados al Partido, y no pertenecer al Comité de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelectos. La Junta Revisora de cuentas o Fiscalizadora, deberá certificar el Estado Patrimonial del Partido así como las cuentas de ingresos y egresos, al término de cada ejercicio.

27. — El Comité de la Provincia, llevará la contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido. La documentación pertinente, deberá ser conservada durante cuatro ejercicios, juntamente con todos sus comprobantes. Después de sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Comité de la Provincia deberá elevar a la Honorable Convención Provincial, el Estado Patrimonial del Partido, juntamente con la cuenta de ingresos y egresos, para que en la primera convocatoria, la Convención las verifique. En igual término, deberá remitirse dichos estados contables al Juzgado Electoral, en ambos casos suscriptos los mismos, por la Comisión Fiscalizadora o Revisora de Cuentas. Asimismo después de celebrado cada acto electoral en que haya participado el Partido, elevará dentro de los sesenta días al Juez Electoral, la relación detallada de los ingresos y egresos de la campaña electoral.

28. — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, a nombre del Partido y a la orden de Presidente, Tesorero y Apoderado titular, bastando los libramientos, con sólo dos firmas de los mencionados.

a) Los bienes inmuebles adquiridos con fondos Partidarios o que provinieran de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del Partido.

29. — La Mesa Ejecutiva del Comité de la Provincia, estará facultada para asumir toda la representación en los actos registrables, notariales, judiciales, bancarios, financieros o administrativos.

30. — Para los casos en que la Honorable Convención delegue al Comité de la Provincia las facultades especificadas en el inc. m) del Artículo 23 de la presente Carta Orgánica, propondrá a la Convención Provincial los nombres de los candidatos a los cargos que la disposición mencionada especifica, como asimismo, propondrá también los candidatos a cargos electivos municipales y escolares, en concordancia con el interés de las respectivas secciones o Distritos.

31. — Cuando por circunstancias de notoria gravedad y no imputables al Partido, hubiera sido imposible realizar la elección de los reemplazantes para renovar el Comité de la Provincia o la Convención Provincial, o realizada la elección, los designados se vieran imposibilitados para hacerse cargo de sus funciones, quedarán automáticamente prorrogados los mandatos de quienes hasta ese momento hubieran integrado ambos organismos, mientras duren las dificultades señaladas.

32. — El Comité de la Provincia deberá llevar Libros de Inventario, de Caja, de Actas y de Resoluciones, los cuales deberán serlo rubricados por el Juzgado Electoral.

De las Juntas Seccionales de Distrito

33. — La conducción Partidaria en cada sección o Departamento Electoral de la Provincia, estará a cargo de una Junta, integrada por 6 miembros titulares y 4 suplentes, que pueden corresponder a varios o un Distrito correspondiente a dicho departamento o sección. Los integrantes de las Juntas departamentales, serán elegidos por el voto directo de los Afiliados de los Distritos que componen la Sección o el Departamento. Para ser miembro de dicha Junta, se requieren las mismas condiciones que para ser Delegado a la Convención Provincial y al Comité de la Provincia, durando en sus mandatos 4 años y pudiendo ser reelectos en forma sucesiva por una sola vez, en los mismos cargos. Las Juntas Seccionales o Departamentales, elegirán sus autoridades y el quórum será el de la mitad más uno de sus componentes. Dichas Juntas, deberán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y las que emanen de los organismos Nacionales y de la Honorable Convención y Comité de la Provincia. Llevarán el Registro de Afiliados al día, comunicando al Comité de la Provincia, las altas y las bajas, en forma permanente.

34. — Para el caso de que una o varias secciones o Departamentos no estuvieran organizadas, el Comité de la Provincia procederá a designar una Junta Provisoria, la que procederá a organizarla, así como a los Distritos correspondientes que la integran, procediendo una vez ello, a convocarse a elecciones partidarias en las mismas.

35. — Los Distritos, elegirán juntas locales cuyo número las determinarán las Juntas de Sección. Los integrantes de las Juntas de Distritos serán elegidos por el voto de los afiliados de los respectivos Distritos. Dictará su reglamento interno y designará sus autoridades y su Mesa Directiva, y el quórum será el de la mitad más uno de los miembros que las integren. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sucesivamente por una sola vez, para los mismos cargos. Tanto los integrantes de las Juntas Departamentales como los de Distrito, deberán ser afiliados al Partido con tres años de antigüedad y no hallarse comprendidas dentro de las incompatibilidades de los Artículos 35 y 55 de la Ley 19.102 y las que crean las reglamentaciones Provinciales.

36. — En la primera convocatoria a elecciones internas, y hasta tanto se organicen los Departamentos y Distritos, sólo se elegirán los Delegados a la Convención Provincial, al Comité de la Provincia y Delegados a la Convención Nacional. La elección de las autoridades de las Juntas Departamentales y de Distrito se elegirán una vez organizadas las mismas y dentro del año de la sanción de la presente Carta Orgánica y de acuerdo a las normas que al efecto dicte la Honorable Convención Provincial. Hasta la constitución definitiva de las Juntas Departamentales y de Distrito, una vez elegido el Comité de la Provincia, procederá a nombrar Juntas provisorias departamentales, las que asimismo designarán las autoridades de Distrito.

De los Bloques Parlamentarios y Deliberativos.

37. — Los Diputados y Senadores, así como los Concejales y Consejeros Escolares, elegidos por el Partido, deberán constituir sus grupos Parlamentarios y bloques deliberativos, designar sus autoridades y reglamentar su funcionamiento. Por la sola circunstancia de aceptar sus mandatos, deben ajustar su conducta y actuación dirigida a sostener el Programa, Principios y Bases de acción Política partidaria.

Normas para la Coincidencia con las Organizaciones Obreras y Sindicales

38. — Las autoridades Partidarias, así como los representantes del Partido en los Poderes del Gobierno provincial, deberán bregar incansablemente para favorecer la creación y organización de los Sindicatos Obreros y la defensa de la Central Obrera Unica de Trabajadores, manteniendo con dichas organizaciones las relaciones más estrechas, solicitándoles la colaboración e información, para lograr por vía legislativa o administrativa, solucionar las necesidades específicas de los gremios y de sus organizaciones representativas.

Normas para la Organización Provincial de la Juventud

39. — Las autoridades Provinciales, facilitarán la organización de la juventud, quienes en sus actividades deberán desarrollarlas dentro de las limitaciones normativas de la presente Carta Orgánica. Igualmente se fomentarán la creación de centros juveniles menores de 18 años, a fin de incorporarlos como adherentes, y compenetrar a esas juventudes de los grandes objetivos nacionales que inspiran la Doctrina Partidaria, desarrolladas dentro del orden jurídico establecido, y de respeto a los Derechos, Libertades y garantías constitucionales y a las Instituciones representativas de gobierno.

Extinción del Partido

40. — El Partido Unión Popular, se extinguirá por la decisión que al respecto tome la Honorable Convención Nacional y Provincial partidaria, en la forma estatuida en la Carta Orgánica Nacional, rigiendo todo lo concerniente a la Extinción de la Agrupación, lo dispuesto en la Carta Nacional.

Disposiciones Transitorias

41. — Para la primera convocatoria de autoridades Partidarias, no regirá la antigüedad en la afiliación requerida para la integración de los cuerpos que la Carta Orgánica prevee.

42. — Igualmente, para la primera Convocatoria a elecciones Partidarias, la misma comprenderá la elección de Delegados a la Convención Nacional. Delegados a la Convención Provincial y Delegados al Comité de la Provincia, titulares y suplentes, y dentro del año de la aprobación de la presente por la Honorable Convención Provincial, se procederá a la convocatoria de las elecciones para la integración de las Juntas Departamentales y de Distrito.

Junta Promotora Provincial

Certifico: Que la presente fotocopia corresponde al original de su referencia que obra a fs. 49/60 del Expte. número 4.905, Letra P, Año 1972, caratulado: "Unión Popular, solicita personería como Partido de Distrito e inscripción como Partido Nacional" que se tramita por ante el Juzgado Federal de Salta con competencia Electoral a cargo del doctor Carlos Alberto López Sanabria, Secretaría Electoral a cargo del suscripto. — Conste.

Salta, 20 de noviembre de 1972. — Carlos Carpio, Secretario Electoral.

Certifico: Que la firma que antecede es del doctor Carlos Carpio, Secretario Electoral de Salta, y ella, así como el sello puesto debajo de la misma, son los que usa en todos sus actos en tal carácter.

Salta, 20 de noviembre de 1972. — Carlos Alberto López Sanabria, Juez Federal.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Disposiciones Generales

Después de muchos años de tensiones y de duras controversias políticas y sociales, el País requiere urgentemente conciliar un clima de serenidad, paz y concordia, que le permita resolver con Libertad y Justicia, los graves ploblemas que lo afligen. Esa misión, exige superar los conflictos del pasado, estableciendo un efectivo Estado de Derecho, absoluto respeto a la Soberanía del Pueblo y crear un orden jurídico social, político y económico con auténtico sentido nacional. Esas altas y patrióticas finalidades, solo podrán lograrse mediante la Unidad del Pueblo Argentino, dentro de la Bases, Principios y Fundamentos contenidos en la Constitución Nacional, sólido pilar donde deben asentarse los lineamientos de nuevos sistemas y estructuras, que aseguren para el presente y el futuro, la realidad de una Gran Nación: Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

En esa Unidad del Pueblo Argentino, se finca la Grandeza de la República, y solo se podrá conseguir, mediante la organización política, social y económica de la Nación, y con el aporte patriótico y decidido de todas sus habitantes, nacionales y extranjeros que habiten su suelo.

Organización Política

El Partido Unión Popular anhela que prime el camino del Orden, la Paz y la Esperanza, en procura de realizar la reconstrucción nacional, aventando las pasiones, las banderas del odio o del resentimiento, mirando hacia adelante y teniendo a la Patria como única y exclusiva destinataria de los afanes que nos convocan, afirmando nuestra gran fe en el País y en su destino, seguros de que con la cooperación de todos los sectores de la vida nacional, que en esta hora histórica sientan la necesidad impostergable de asumir la responsabilidad de contribuir a forjar una Argentina despojada de sistemas e intereses espúreos y antinacionales, que la han demorado en su progreso y estancado en su proyección de Grandeza, se cumpla así el anhelo insobornable de la inmensa mayoría de los argentinos.

1. Un nuevo orden y sistemas, que deben fundarse sobre principios de Libertad, Democracia y Justicia, rescatando el sentido profundo de los dos primeros, para que dejen de constituir en sus invocaciones, instrumentos, precisamente de injusticias y defraudación de la voluntad del Pueblo, y que con tanta falsía, las esgrimen las oligarquías explotadoras y las minorías antipopulares. La Democracia, debe ser integral pues su aspecto exclusivamente político, no constituye sino un medio para llegar al Gobierno, pero no para la conquista del Poder, y sin él, no existe incidencia positiva y concreta sobre los Principios que deben regir la vida social y el desenvolvimiento pleno de la Economía Nacional. Nuestra concepción de la Libertad, repugna a su vez, con el vacuo planteo del liberalismo, pues no cabe concebir la autonomía del ser y de la comunidad social, como no sea mediante el equilibrio entre la libertad y la seguridad humana, con vistas al bienestar de la colectividad.

2. En el ordenamiento jurídico, la Constitución Nacional debe ser el estatuto fundamental y básico que recoja y posibilite la ejecución de los anteriores anhelos. Su acatamiento es obligatorio para todas las fuerzas creadoras de la Nación, pues en el respeto a la Ley y al orden jurídico establecido, descansa la Paz, el Derecho y la Justicia. El respeto a la Ley y al orden jurídico es inherente a los poderes establecidos por el Pueblo mismo. Nuestra doctrina, se asienta en la sustancia popular y en la validez legal de la Contsitución Nacional. Por consiguiente, las reformas que se consideren necesarias introducirle, deben ser también de origen legal y por decisión popular, mediante el sistema democrático, y dentro de las previsiones que la misma Carta Magna prevé. Sostenemos el afianzamiento de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con auténtico equilibrio y división de los poderes, complementadas con las nuevas que requieran la organización de una sociedad moderna, actual y futura, y la defensa de la Libertad, del Derecho y del sistema democrático, como así, el respeto a la Justicia y a los sagrados derechos que emanan de la personalidad y dignidad humana y apoyamos un Federalismo como proyección de la realidad socio-económico-política argentina, autonomías provinciales y el restablecimiento del régimen municipal autónomo.

3. Los grandes Principios que constituyen el fondo de nuestra Doctrina Constitucional, conforma entre otros, la intangibilidad de nuestra Soberanía Política, fundada en la Libertad Política-Económica y en la Justicia Social y en su consecuencia, se propiciarán leyes que refirmen esos Principios.

La reforma y modernización de los Códigos de fondo y forma, serán de preferente atención, a fin de asegurar una justicia eficaz, rápida y económica, con sentido y tecnicismo jurídico moderno y humanitario. Declaramos la imperiosa necesidad de la derogación de toda la Legislación represiva vigente, como así proclamamos el repudio a la pena de muerte.

Auspiciamos la sanción de una histórica y fraternal Ley de Amnistía, sin ningún tipo de exclusiones políticas, gremiales, universitarias y|o militares, indispensable para el logro definitivo de la Paz Política y Social que el País requiere con urgencia.

4. Sin la presencia del Pueblo, en las grandes soluciones nacionales, vano intento será restaurar las quiebras morales y materiales que padece la Nación. En consecuencia, toda acción política debe fundarse en la consulta honesta y democrática de toda la ciudadanía, sin trampas ni engaños, a través de corrientes de opinión, traducidos en Partidos Políticos, los que dentro de un sistema pluripartidista gocen con absoluta libertad, el amplio desenvolvimiento de sus ideas y finalidades, como así el respeto y total garantía para la expresión y divulgación de sus Principios. Propugnamos la institucionalización y reconocimiento de todas las corrientes de opinión, sin trabas, proscripciones ni vetos a sus candidatos, o discriminaciones ideológicas, con la sola limitación de que dichas Agrupaciones —que deben ser consideradas como de Bien Público— sostendrán la adhesión a los fines y propósitos de la Constitución Nacional y de las Instituciones Representativas Republicanas de Gobierno, con sentido Federalista, acatamiento a los Derechos y Libertades y al orden jurídico establecido, con especial referencia a los Derechos Humanos y al sistema democrático de Gobierno el cual deberán practicar en sus organizaciones internas, mediante el voto secreto de sus afiliados en elecciones periódicas de renovación de autoridades directivas, con participación de las minorías, y que por último no auspicien la violencia como medio de lucha política".

5. Como aporte seguro de renovación espiritual y moral a que aspira la República, propiciamos la participación activa de la juventud, hombres y mujeres, en la vida política nacional, a fin de aprovechar sus capacidades creadoras y medios para terminar definitivamente con viejas prácticas y antinomias que han dividido y distorsionado al País.

6. Auspiciamos la reforma electoral, con miras de ajustar la fidelidad de las decisiones populares. Sanciones severas para el fraude en todas sus formas y manifestaciones, ya sea mediante la acción psicológica, tendiente a confundir o engañar al Pueblo, o torciendo su libre determinación y voluntad mediante violencias o maquinaciones que puedan alterarlas o impedirlas.
Cualquier proscripción a partidos políticos o vetos a sus candidatos, que no estuvieran justificadas dentro de las limitaciones contenidas en el punto 4 in-fine, serán consideradas como desviación fraudulenta del poder que así lo decida, y sus autores o auspiciadores serán pasibles de las máximas penalidades que la Ley especial prevea.

7. Reclamamos y apoyaremos la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cargos electivos públicos o funciones ejecutivas y|o administrativas en Organismos del Estado, autárquicos o descentralizados, para quienes fueran gerentes, apoderados, representantes, consultores, asesores o gestores, o de quienes directa o indirectamente tuvieran relación que implique dependencia, subordinación o vinculación de intereses comunes, con consorcios, empresas, industrias o bancas extranjeras, cuya sede y asiento principal de sus negocios resida fuera de los límites del País o que conformen monopolios o grupos económicos internacionales, con aparente domicilio nacional.

Organización Social

Nuestra solidaridad es plena y absoluta con el sentido social que otorga fisonomía especial a la convivencia en la sociedad. Los lineamientos en materia social, aunque en nuestra República cobran relevancia, deben acentuarse. Por ello consideramos irreversibles los Principios que garantizan los derechos humanos en el trabajo, en la familia y en la sociedad. Para la afirmación categórica de esos derechos y su proyección natural a la salud y a la seguridad social, comprometemos todos nuestros esfuerzos y voluntad más decidida, a profundizar el sentido y contenido de la Justicia Social, de nuestra Doctrina, que otorga auténtica jerarquía a los Principios vinculados a la ética, a la moral, a la libertad, a la democracia y en fin, al bienestar de la República. Asimismo creemos y convencidos, de que las naciones y los pueblos, mediante el perfeccionamiento de la instrucción y de la educación de todos los grupos sociales, como la capacitación profesional, constituyen derechos primordiales y que corresponde al Estado asegurar, con un sentido renovador y vital, las condiciones necesarias para su logro. Todas las actividades de la ciencia, del arte, de la cultura en todas sus manifestaciones, espirituales, físicas y morales, deben ser accesibles a la gran masa social, sin otra exigencia que la de servir al progreso y engrandecimiento de la Nación, cuyo fin último no puede ser otro que el de forjar una Comunidad Nacional con setnido y trascendencia Universal.

1. Consideramos a la Familia, como el núcleo primario y fundamental de ésta y todas las otras actividades sociales, cuya constitución y desarrollo debe ser de prioridad tutela por parte del Estado.
Tiene la Familia, leyes propias que pertenece al orden natural, y que la Ley positiva debe reconocer y amparar ampliamente con extensión de todos los Derechos de la Familia, educación de los hijos y la preservación de los fines morales de la especie. Esa legislación debe ser complementada con otras que aseguren los beneficios de una asistencia sanitaria-médica integral y de higiene general, en especial a la madre, al niño en gestación y en la primera infancia. Los Derechos de la Familia, tienen contenido de alta finalidad social, y es por ello que dentro de nuestra concepción, la organización de ese núcleo debe corresponder tanto a la Iglesia como al Estado. La primera, en cuanto al Sacramento del Matrimonio, la unidad y la fecundidad y el segundo, mediante la protección en los órdenes de la vida legal, moral, física, económica, sanitaria, educacional y cultural. El Estado tenderá a elaborar una legislación de profundo contenido social y humano, con el fin de efectivizar una política favorable a la protección de grupos familiares fundados en el orden natural, constituídos jerárquicamente, amparándola dentro de todos y los mismos derechos, sin restricciones que importen menoscabo a la dignidad humana, social o moral de sus componentes. Constituye asimismo primordial relevancia, preservar a dichos grupos familiares, de adecuada protección económica, que les permita cumplimentar las vitales necesidades de la alimentación, vestido, instrucción, educación física, moral e intelectual, recreación y descanso, higiene y asistencia médico-sanitaria integral, ahorro, previsión y seguridad social.

Comprometemos nuestros afanes, en planificar una política tendiente a lograr que cada familia de la ciudad y del campo, pueda ser dueña de la casa en que viva y de los elementos necesarios imprescindibles para su actividad creadora: tierra, maquinarias, herramientas y demás elementos para el trabajo, mediante otorgamientos de créditos preferenciales a mínimo interés y largo plazo.

En la declaración de los Derechos de la Familia que auspiciamos, remarcamos la necesidad de la protección y amparo especial, a la madre y al niño, como así también a la ancianidad; la legislación en referencia estos últimos deberá asegurarles el disfrute de una libre tranquilidad económica, física, moral y espiritual.

Sin base de la Familia, firmemente organizada y ordenada y dirigida al cumplimiento de su destino natural, la Sociedad ve peligrar sus fundamentos esenciales y queda subertido el orden de la creación. Nuestra Doctrina, define la posición Cristiana, y parte desde la Familia para establecer una auténtica comunidad de destino, aspirando a que la Sociedad no sea otra cosa que una ampliación de esa familia, y se inspire en idénticos sentimientos de solidaridad, comprensión y virtud.

2. El Derecho a Trabajar, constituye un presupuesto constitucional, que se justifica por la necesidad vital de procurarse el individuo, los medios de subsistencia presente y futuros, como así de su familia. Por ello el Trabajo debe ser protegido y amparado, con la dignidad que tal derecho presupone, ya se trate de cualquier actividad física e intelectual o artística, dirigida a producir los bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades indispensables materiales, espirituales o morales, fundamento de la prosperidad de la Comunidad. Tal derecho, se extiende al logro de justas retribuciones, condiciones dignas de trabajo, capacitación, preservación de la salud, bienestar y protección familiar, expansión económica, seguridad social, descanso, recreación y a la defensa de los intereses gremiales o profesionales.—

3. Los principios de solidaridad humana y de la Justicia Social, imponen que el trabajador ejerza sus actividades bajo condiciones dignas y con retribuciones justas y actualizadas permanentemente, conforme al costo real de la vida y de las ganancias de las Empresas, que permitan a la gran masa de trabajadores, vivir en condiciones decorosas y disfrutar de las comodidades a que tiene derecho todo hombre, en una sociedad, fundada en la división del trabajo, en la cooperación de todos y en la consecución de objetivos comunes.

4. Sostenemos la Justicia en el reparto de la riqueza producida, en forma tal, que no ocurra que en una misma actividad creadora, uno, el que está arriba, viva en la opulencia, y el otro, el que esté abajo, en la pobreza y en la necesidad. Así el trabajo humano constituirá el medio de liberación del hombre de la tiranía de la pobreza y de la injusticia y el camino a fin de lograr finalidades fundamentales que todo individuo integrante del cuerpo social, en un Estado moderno, tiene el derecho a gozar con justicia.

5. El Capital y el Trabajo, como instrumentos de producción y de progreso, deben actuar armónicamente, dentro de la función social que cada uno tiene en un Estado, sensible a todos los problemas, el cual debe intervenir en la protección al débil y al desvalido, contra el afán de predominio del más fuerte, en su misión trascendente de la dignificación del hombre, y como custodio de la Justicia y de la Paz Social.

6. Derechos Sindicales: Mantenemos la decisión irrevocable de respetar, proteger y perfeccionar todos los derechos y garantías que hacen a la libre agremiación y a la defensa integral de los trabajadores. Los intereses específicos de los gremios constituyen un fuero inviolable y de su reconocimiento dependen el mejoramiento de la condición humana, el orden de las actividades productivas y la Paz Social de la colectividad plenamente organizada. La potencia sindical y la justa preservación de sus derechos, no es compatible con la fragmentación de las organizaciones, por cuya razón apoyamos la posición de los sindicalistas que se oponen a toda tentativa de atomización. Estamos a su lado en la defensa de la unidad sindical, organizada libre y democráticamente, y en la Central Obrera Unica, poderosa y representativa. El sindicalismo, además de proveer al bienestar de todos sus miembros, constituye una escuela de capacitación, herramienta de la seguridad social y medio poderoso de elevación espiritual, moral y material, de la gran masa de trabajadores y de sus familias.

Organización Económica

Consideramos inseparables de la tranquilidad general y del progreso conjunto de la Nación y de sus fuerzas productoras, un ordenamiento de la economía social, donde prevalezcan los derechos de las personas por encima de los intereses de la empresa. Consideramos legítimo el ejercicio del derecho de propiedad, no en tanto satisfaga discrecionales egoísmos privados. Entendemos que el Estado debe cooperar para el progreso de la Economía social organizada, estimulando el espíritu creador y los nobles impulsos de las actividades que concurran al beneficio común del Pueblo Argentino.

1. Defenderemos hasta sus últimas consecuencias, la Independencia Económica de la Nación y el patrimonio material de la República, contra los monopolios, consorcios y grupos internacionales voraces, que se apoderan de la riqueza nacional, lograda con el trabajo y esfuerzo de todos los Argentinos, con la complicidad de verdaderos traidores de la Patria, siempre proclives a traficar con los sagrados intereses del País, a cambio de compensaciones

económicas miserables, o brindando su apoyo a gobiernos que atentan contra nuestra economía nacional. Por ello, promoveremos la intervención del Estado en la Economía, a fin de propender a la riqueza nacional por y para los argentinos o los extranjeros arraigados a su suelo y consustanciados con sus instituciones. Como premisas en la consecusión del principio de la Independencia Económica, sin perjuicio de otras no menos incidentes, proclamamos la defensa y protección de la producción nacional y la nacionalización del comercio exterior, para asegurar una equitativa y conveniente colocación de nuestra producción. Valorizar la moneda argentina, como símbolo de la Soberanía Nacional y emblema representativo de la Nación, rompiendo toda sujeción de la misma a otros signos monetarios extranjeros u organismos internacionales oficiales o privados, que pretendan marcar el rumbo de nuestra política monetaria. Nacionalización del crédito y de todas las Instituciones crediticias del País, poniéndolas al servicio de la Economía Nacional y no de los intereses de los grandes monopolios o grupos internacionales.

2. Propiciamos el cercenamiento de raíz, de todas las causas de la inflación, restableciendo el valor estable del signo monetario argentino y con ello reivindicar el prestigio de la Nación en el exterior. Reducción al límite mínimo, de la presión tributaria que ahoga al País, y le impide avanzar progresivamente, como así la supresión total de todo impuesto o gravamen que afecte al trabajo personal y al consumo de los artículos integrantes de la canasta familiar. Elevación de los salarios a márgenes realmente copensatorios, elevando las condiciones de vida de la clase trabajadora del país, y sacar al mismo del estancamiento permitiéndole producir más por el mayor consumo, dando firmeza y estabilidad a los costos y en consecuencia estabilizando los precios, rompiendo así, el círculo vicioso de la inflación y la espiral ascendente que la constituye. Rehabilitación de la empresa privada mediante medidas razonables dedesgravación fiscal que la ahoga,y promoviendo la descentralización de la Industria Nacional, creando nuevos centros de desarrollo de acuerdo a los lugares de asiento de la riqueza, a las aptitudes particulares de los habitantes de cada zona y de las demás circunstancias que importen el desarrollo integral y armónico del País. Adecuada racionalización de la actividad administrativa. Represión legal y severa de la usura en todas sus manifestaciones, la competencia desleal extranjera y del contrabando, como así de toda otra deformación, que atenten contra la Economía Nacional.

3. Protección y apoyo al pequeño y mediano Empresariado Argentino, a fin de evitar lamuerte de la empresa privada nacional que trae como consecuencia, la desocupación y la incautación de sus despojos por centavos, por el capital extranjero que medra así sobre el desastre y la ruina nacional.

4. Política de complementación y cooperación económica internacional, sin discriminaciones ideológicas, mediante convenios y que mejor convengan a nuestra expansión económica.

5. Apoyamos decididamente el desarrollo del cooperativismo, bajo la supervisión del Estado, en defensa de los intereses generales.

6. Dentro de la Organización Económica que el Partido Unión Popular propugna, desarrollada mediante una política eminentemente nacional, en los lineamientos de sus Bases de Acción Política, cobrará relevancia la relativa a la política agraria, la cual se fundará en el principio fundamental de que la tierra no puede ser considerada como un bien de renta, sino un instrumento de trabajo, y su explotación, deberá serlo en sentido y función social combatiendo la especulación del suelo tanto en las zonas rurales como en las urbanas. El Estado tiene la obligación de facilitar el acceso a la tierra, comenzando por las fiscales improductivas, a quienes las requieran para trabajarlas. Para ello propiciamos la reestructuración del Consejo Nacional Agrario como organismo regulador y promotor de la transformación agraria argentina, como así también la reimplantación de las Leyes 13.240 y 14.451 de arrendamientos y Aparcería Rural. Sólo así podrá lograrse que el acceso a la tierra de las masas humanas, urbanas y campesinas proletarizadas, que por su magnitud y estado, chocan contra la paz y estabilidad social de la República, pueda operarse con rapidez sin los insuperables obstáculos de los habituales ensayos colonizadores que tienden a mantener e incrementar los valores especulativos del suelo.

7. Política industrial: No puede haber una economía social sólida y ascendente si el Estado no favorece la acción de los factores que intervienen en el proceso general de la economía. La condición del trabajador está íntimamente ligada a la condición de la Empresa. Sin industrias asentadas y estables, no puede aspirarse a la plena ocupación, que es base primordial de la estabilidad social. La industrialización del país, no debe detenerse y los poderes públicos favorecerán su mayor y más firme desarrollo. Es imprescindible trazar un plan de apoyo y fomento de aquellas industrias que puedan abastecerse de materias primas nacionales, como así conservarse y alentar las industrias ya establecidad, aunque dependan de materia prima extranjera. Apoyamos el desarrollo racional de las industrias y en particular, de aquellas que ofrezcan un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria en condiciones de eficiencia técnica y económica debidamente competible. El desarrollo industrial podrá impulsarse directamente por el Estado o con la actividad particular con el apoyo del Estado, pero corresponderá a éste último coordinar todos los esfuerzos, evitando la especulación en miras de lograr y consolidar la estabilidad económica de las empresas, máximo rendimiento de materias primas y elaboradas, regularización del aprovisionamiento y el consumo la tipificación y racionalización de los medios de transporte. Dicha política es esencial para el desarrollo de la economía social y la defensa del país y de manera especial, la consolidación de la industria pesada, siderúrgica, metalúrgica, química y petroquímica. Apoyo y aliento crediticio a la mediana industria nacional. Escuelas de orientación profesional; cursos de especialización técnica y profesional y acceso a las fábricas de estudiantes, técnicos y profesionales argentinos.

8. Energía y yacimientos minerales. La Soberanía exige preservar para la Nación, la propiedad imprescriptible e inalienable de los yacimientos minerales y demás fuentes naturales de energía, dando la debida coparticipación a las provincias a cuya jurisdicción pertenezcan. Tan solo la Nación puede determinar su uso comercial, exploración y explotación, teniendo en vista el interés y seguridad nacional y el bienestar de la población compatible con a dignidad de los argentinos.

9. Política vial: La construcción de obras viales deberá dirigirse a fortalecer los núcleos urbanos y campesinos, facilitando el transporte de la producción, incrementar la industria, aumentar el bienestar de la población de acuerdo a las exigencias presentes y futuras del tránsito y las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional. En materia de transportes, una política que satisfaga y adecuadamente, en forma eficaz y económica, todas las necesidades del país. Planes de reestructuración técnico-administrativo ferroviario, marítimo, fluvial aéreo y automotor en general. Reafirmamos el principio de la nacionalización de los transportes que hacen a la seguridad nacional; son y constituyen exigencias básicas de la independencia económica de la Nación. En materia de puertos y vías navegables, la acción deberá tender a la construcción de los primeros y al dragado y canalización de os segundos, asegurando la navegación internacional y de cabotaje a los efectos de promover la descongestión ferroviaria y vial, abaratamiento del transporte, desarrollo de nuevas zonas industriales y razonada canalización de la producción nacional, con la máxima eficacia y economía.

10. Comunicaciones: Reestructuración de los los servicios de comunicaciones, para asegurar al pueblo un servicio eficaz y económico y a cumplimiento de sus finalidades esenciales material y cultural, como elementos de bienestar común, al servicio del Pueblo.

11. Obras públicas: Debe encararse la construcción de obras necesarias en toda la República, para el desarrollo y progreso del Pueblo Argentino y de todas aquellas de valor retributivo y autofinanciadas que sirvan al bienestar general, en las distintas regiones del país.

12. Educación y cultura: En materia de Educación, se sostiene la enseñanza religiosa optativa y la enseñanza libre en los órdenes primario, secundario y universitario. Lucha por la desaparición del analfabetismo y semianalfabetismo. Obligatoriedad de la enseñanza primaria; gratuidad y libre acceso a la escuela media, enseñanza técnica y universitaria, estatales u oficiales. Afirmación reformista en las Universidades Estatales u Oficiales, sobre la base de la Autonomía Universitaria, libre asistencia del estudiante participación del estudiante o graduado en la conducción y gobierno de la universidad en forma tripartita y paritaria y desarrollo eficaz de la extensión universitaria. Estímulo apoyo y prioridad para los profesionales, científicos y técnicos argentinos en todas las actividades que hacen al desarrollo, desenvolvimiento y quehacer nacional.

13. Relaciones internacionales: El Principio de la Soberanía, debe regir las relaciones internacionales de la República. La defensa de los grandes principios de la tradición nacional debe contar con la aportación argentina, en absoluto pie de igualdad y consultando constitucionalmente la voluntad genera de los pueblos. Nuestro concepto se afirma en la vocación pacífica y democrática de nuestra historia, cuya línea invariable ha sido de condenación al coloniaje, respeto de la libre determinación de los pueblos, no intervención, igualdad jurídica de los estados y respeto a la integralidad e inviolabilidad de las soberanías. Cooperación para una recta convivencia internacional, consolidación del regionalismo americano y de la universalidad de la organización mundial de naciones y defensa irreductible de los valores espirituales, de los derechos y libertades fundamentales que emanan de la personalidad humana.

14. Religión: El Partido Unión Popular sostiene la más absoluta libertad de cultos y mantenimiento de la tradición espiritual de la República con relación a la Iglesia Católica Apostólica Romana.

15. En materia militar, nuestro objetivo constituirá el fortalecimiento de las fuerzas armadas, como pivote fundamental para la defensa de la soberanía de la Nación y custodios de sus instituciones democráticas. Promoveremos la integración de las fuerzas armadas con el pueblo, a fin de consustanciarlas con sus necesidades, anhelos y esperanzas, como elemento básico para la consolidación de la unidad nacional.

Unidad del Pueblo Argentino

Advertimos la responsabilidad que involucra una posición doctrinaria como la que dejamos expuesta. Sabemos la decisión y verdad con que enunciamos cada uno de los postulados y estamos honradamente dispuestos a luchar por su implementación legal, convencidos que va en ello la paz y la grandeza de la República. Aspiramos a trabajar por estos principios en un ambiente de concordia y respeto. No nos mueve otra pasión que la de servir al pueblo, de cuyas filas provenimos, cuya voluntad queremos interpretar y porque nada perdurable podrá construirse como no sea con la participación activa de las grandes masas sociales. Nuestro Partido Unión Popular, lleva en su nombre la definición de su doctrina: la unidad del pueblo, único camino que permitirá llevar hacia la cumbre un programa de vida, que es la esperanza y el anhelo inquebrantable de la inmensa mayoría de los argentinos.

e 11|12 Nº 8.707 v.11|12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)
PARTIDO UNION CIVICA RADICAL
Distrito Mendoza

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Tito Luis Giacani, se publican las reformas introducidas a la Carta Orgánica del Partido Unión Cívica Radical del mencionado Distrito, aprobadas por dicho Juzgado.

El Honorable Congreso del Partido Unión Cívica Radical, Distrito Mendoza, reunido en la sede partidaria de Tiburcio Benegas 1159 de la Ciudad de Mendoza el 10 de Setiembre de 1972.

Resuelve:

Artículo 1º. — **Ratifícase en todas sus partes la Carta Orgánica, aprobada por la Junta Promotora de la Unión Cívica Radical, Distrito Mendoza, publicada en el Boletín Oficial de la Nación, con fecha 19 de Noviembre de 1971.**

Art. 2º — **Declárase la necesidad de** las reformas a los artículos **13, 23, inc. b) del art. 36, 45, 49, 52, 55, 60, 75, 76, 83, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 124, 127, 129, 131, 139, 158, 162** de la **Carta Orgánica.**

Art. 3º — **Modifícanse los artículos de la Carta Orgánica ratificada según el artículo primero, que a continuación se detallan, los que quedarán redactados en la siguiente forma:**

"Art. 13. — **El Congreso se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité de la Provincia. Al término de sus sesiones el Congreso podrá fijar el lugar de la próxima reunión ordinaria. Para las reuniones extraordinarias el Comité de la Provincia fijará en la convocatoria el lugar de su realización"**

"Art. 23. — **El Comité de la Provincia estará compuesto por un Presidente, diez Secretarios titulares y diez suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados de la Provincia; y por dos titulares y dos suplentes elegidos por el voto directo de los inscriptos en el padrón de la Juventud. Los suplentes actuarán en reemplazo de los titulares respectivos, según se trate de la mayoría, de la minoría o de la juventud. Los secretarios suplentes participaran en todas las reuniones del Comité de la provincia, en las que tendrán voz pero no voto, salvo el caso de que integren quórum".**

"Art. 36 inc. b). — **Estar domiciliado y residir en el Departamento".**

"Art. 45. — **El Comité de la Provincia, los Comités Departamentales y los Comités de Circuito, harán la citación a asamblea de los afiliados de su respectiva jurisdicción, la que se realizará por lo menos diez días antes de la Convención o del Congreso. La citación se hará mediante información en la prensa. El Comité de la Provincia reglamentará el funcionamiento de estas asambleas".**

"Art. 52 — **Para ser miembro del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser Delegado al Comité Nacional, pudiendo o no ser miembro del Congreso como Delegado".**

"Art. 55. — **Se modifica el inc a) que queda redactado en la siguiente forma: "De los afiliados que se alzaren contra la Carta Orgánica, el programa o las resoluciones emanadas de los organismos nacionales o provinciales del Partido".**

"Art. 60. — **La Junta Electoral estará formada por cinco miembros titulares y tres suplentes elegidos por el Congreso por dos tercios de votos emitidos. Durarán dos años en sus funciones".**

"Art. 75 — **Con los afiliados de 18 a 30 años de edad, inscriptos en el Padrón Partidario, se formará el Padrón de la Juventud"**

"Art. 76. — **Los afiliados incluídos en el Padrón de la Juventud podrán votar y ser elegidos en los comicios internos para integrar los organismos directivos previstos en este capítulo".**

"Art. 83. — **Se modifica el inc. a) que quedará redactado en la siguiente forma: "Con la contribución de los afiliados que será fijada por el Comité de la Provincia".**

"Art. 104. — **La inscripción se hará en las fichas especiales que proveerá el Comité de la Provincia".**

"Art. 108. — **Los Comités Departamentales deben entregar las fichas al Comité de la Provincia hasta la fecha establecida para la clausura de la inscripción".**

"Art. 109. — **El Comité de la Provincia deberá tratar las fichas de inscripción presentadas dentro de un plazo máximo de quince días contados desde la clausura de la inscripción"**

"Art. 110. — **El Comité de la Provincia asegurará a los afiliados el derecho de formular observaciones y controlar la confección de los padrones".**

"Art. 111. — **Las causales de tachas son las siguientes:**
a) **Doble inscripción;**
b) **Falsedad de la inscripción;**
c) **Falta de inclusión de inscriptos en el padrón;**
d) **Inscripción defectuosa o ilegal;**
e) **Estar inhabilitado de acuerdo a las resoluciones de las autoridades partidarias o judiciales;**
f) **Fallecimiento;**
g) **Inscripción en circuito que no corresponde en razón de su domicilio que conste en la libreta de enrolamiento"**

"Art. 112. — **Las causales de tacha son independientes de la aceptación de la ficha de afiliación y de las sanciones que merezca por su conducta el afiliado".**

"Art. 113. — Para acreditar el fallecimiento de un afiliado a los efectos de la tacha basta la certificación de tres correligionarios"

"Art. 115. — El Comité de la Provincia confeccionará los padrones definitivos sobre la base de los provisorios, de las resoluciones dictadas sobre las observaciones y tachas y de las solicitudes sobre cambio de domicilio".

"Art. 117. — Los padrones definitivos autorizados en cinco ejemplares por lo menos Se destinarán: a la Justicia Electoral, a la Junta Electoral del Partido, al Comité de la Provincia, al Comité Departamental correspondiente y al Comité de Circuito que corresponda".

"Art. 121. — Las elecciones de candidatos a cargos electivos se realizarán por lo menos dos meses antes del comicio oficial y deberán coordinarse de modo que en un solo acto, de ser posible, se elijan los candidatos a cargos electivos y las autoridades partidarias El Comité de la Provincia hará por lo menos con treinta días de anticipación la convocatoria a elecciones internas".

"Art. 124. — Se organizarán las mesas receptoras de votos teniendo en cuenta principalmente la posibilidad de mayor afluencia de votantes en razón de la distancia dentro de cada circuito. En lo posible cada mesa no deberá exceder de doscientos inscriptos y tendrá un mínimo de treinta inscriptos".

"Art. 127. — Las boletas deben distinguirse por un número, que se sorteará, pudiendo tener un color o un lema; pero no podrá diferenciarse utilizando nombres o emblemas partidarios, que son patrimonio de la totalidad de los radicales. Tampoco podrán diferenciarse por el nombre de personas vivas o muertas"

"Art. 129. — Cada lista será presentada con candidatos suficientes para cubrir la totalidad de los cargos vacantes según la convocatoria y estará firmada por lo menos por el cinco por ciento de los afiliados inscriptos en el padrón interno respectivo".

"Art. 131. — Para poder votar el afiliado deberá figurar en el padrón definitivo y acreditar debidamente su identidad con documento oficial".

"Art. 139 — A las diez y nueve horas e Presidente dara por terminado el acto eleccionario, labrará el acta de clausura y anotará en el padrón:

a) Número de votantes;
b) Número de electores que no hayan sufragado;
c) Número de votos impugnados".

"Art. 158. — El Partido podrá presentar para cargos públicos electivos, candidaturas de ciudadanos no afiliados, siendo necesario para ello:

a) Que el postulante jure observar en todo momento los principios contenidos en la profesión de fe doctrinaria y bases de acción política del Partido;
b) Haber sido apoyado por el diez por ciento de los afiliados que tienen derecho a votar la lista en que se postula;
c) Que obtenga en el comicio interno por lo menos dos tercios de los votos válidos emitidos, correspondientes a la candidatura en que se haya presentado".

"Art. 162 — Queda entendido que cuando esta Carta Orgánica expresa "Ley Electoral de la Nación", se refiere a la ley 8871 denominada "Sáenz Peña" y a los principios de representación de mayoría y minoría en ella con enidos Los candidatos se eligen por listas y no individualmente, no teniendo valor exclusiones o inclusiones en la lista de otros".

Art. 4º — Se derogan los siguientes artículos: 40, 114 y 116.

Art. 5º. — Inclúyase como artículo, que llevará el número 163, y como disposición transitoria, el siguiente: "Autorízase al Comité de la Provincia para adecuar los términos y plazos establecidos en la Carta Orgánica, por esta única vez, en los casos que la ley o la autoridad judicial obligaran a ello".

Mendoza, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y dos.

Alfredo M. Mosso.

Certifico: Que la presente fotocopia que consta de tres fojas concuerda en un todo con las modificaciones introducidas a la Carta Orgánica del Partido Unión Cívica Radical, Distrito Mendoza, aprobadas por resolución firme del treinta de octubre último dictada por U. S. el señor Juez Federal de Mendoza, doctor don Tito Luis Giacani, que corre a fojas novecientos uno y vuelta de los autos número tres de esta Secretaría Electoral a mi cargo, caratulados: "Junta Ejecutiva de la Unión Cívica Radical solicita personería".

Mendoza, 20 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — César Carlos Minoprio, secretario.

c.11|12 Nº 3.706 v.11|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M. I. D.)

Distrito San Luis

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor Francisco Eduardo Fourcade, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo" (M.I.D.), del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular, hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente. Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino comprometido por igual en su victoria. Nuestro movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo ese estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud. El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista, reconocido e instituido por la Constitución nacional. En mérito a esos mismos principios que el MID respeta, defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder. Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CAPITULO I

Movimiento de Integración y Desarrollo de la Provincia de San Luis

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo de la Provincia de San Luis, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino MID y consecuentemente se supedita a su Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica Nacional.

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y su Reglamentación.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los afiliados y a los fines de afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la provincia de San Luis;
b) Los que por error u omisión no figurasen en dichos padrones;
c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica la aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica.

El Comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniendo especialmente en cuenta para ello, los requisitos establecidos por el art. 28 y concordantes de la ley orgánica de los partidos políticos Nº 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación las siguientes condiciones: Igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales, determinación de días y horas durante los cuales cada comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su Libreta Cívica o de Enrolamiento o documento de identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del comité receptor durante diez días, incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante, por el término perentorio de tres días.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102;
b) Quiénes figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;
c) Quiénes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones y resoluciones del partido;
d) Quiénes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su Libreta de Enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquiera otra especie de documentación del partido;
e) Quiénes hubieren intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ella;
f) Quiénes no tengan un medio de vida lícito;
g) Quiénes por cualquier medio desprestigiaron públicamente candidatos oficiales del Partido;
h) Quiénes sean al mismo tiempo afiliados a otro partido u organización de carácter político;
i) Quiénes dieran lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Departamentales

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento, en la siguiente proporción: seis (6) delegados titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los departamentos de la Capital y Pedernera; tres (3) delegados titulares y uno (1) suplente por cada departamento restante.

Las minorías se distribuirán así: dos (2) delegados titulares y uno (1) suplente por cada uno de los Departamentos La Capital y Pedernera; uno (1) delegado titular y uno (1) suplente por cada departamento restante.

Los que fueren electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minorías cuando alcancen a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido solamente una vez consecutiva.

9º — El quórum de la convención se forma con diecisiete (17) miembros.

Art. 10. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de noviembre y extraordinariamente, cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo solicitasen diecisiete (17) miembros de la misma.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el programa del partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;
b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;
c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de Apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;
f) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 12. — Constituida la Convención procederá a elegir su Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º y dos Secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección se procederá a la elección del cuerpo para dichos fines.

Comité de la Provincia

Art. 13. — Durante el receso de la Convención, la dirección general del partido en la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, el que será integrado por dieciséis miembros titulares y siete suplentes.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los convencionales.

Art. 15. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por un Presidente; un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; tres Secretarios; un Tesorero; un Protesorero y ocho vocales titulares y siete vocales suplentes. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en el comicio el 25 % de los votos emitidos, cuatro miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. De los miembros suplentes dos pertenecerán a la minoría.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la ciudad de San Luis y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 18. — La Mesa Directiva del Comité de la Provincia, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente 1º y 2º; Secretarios; Tesorero y Protesorero, tendrá facultades de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no deben diferirse para la mejor marcha del partido, pudiendo el cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 19. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité plenario nueve miembros, y de la Mesa Directiva, cinco miembros, en ambos casos incluido el presidente

Art. 20. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias.

Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería, previo informe de una comisión revisora, integrada por tres afiliados la que designará por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Anualmente, el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la sesión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 23. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos, a su consideración por los Comités Departamentales — Igualmente tiene facultades para nombrar el Apoderado titular y el Apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los municipios

Art. 24. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los Departamentos, estará representada por un Comité Departamental compuesto de un Presidente, un Vicepresidente dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero, seis vocales titulares y tres suplentes elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. — Corresponde a la minoría si obtuviera el 25 o|o de los votos válidos emitidos, tres miembros titulares y un suplente.

El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros en los casos en que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 26. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia

Art. 27. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes, para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. — Lo hará extraordinariamente, cuando sea necesario por citación de su Presidente o por pedido de cuatro miembros por lo menos. — Compete a dichos Comités, la facultad de orientar y considerar la actuación de los Consejos Municipales.

Art. 28. — Para ser miembro de los Comités Departamentales se requieren iguales calidades que para ser Convencional.

Art. 29. — Reunirá anualmente memoria de sus actividades y balance de tesorería y los remitirá en la primera quincena de noviembre, al Comité de la Provincia.

Art. 30. — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderán también la de Convencionales Provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres en las mismas boletas.

Comités de Distrito

Art. 31. — Son lo que se forman en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarlo su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. — Sus autoridades serán elegidas en asamblea de afiliados.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 32. — Este organismo tien. como función específica, juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. — Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. — La pena de expulsión, requerirá los dos tercios de votos de los miembros del cuerpo.

Art. 33. — Estará integrado por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcanco a obtener el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 34. — Para ser miembro de este organismo, se exige las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 35. — Constituída por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección, la Junta de Disciplina y Conducta, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Su quórum legal es de tres miembros.

Régimen Electoral

Art. 36. — En todos los casos se votará por lista completa, en forma completa y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 o|o de los votos válidos emitidos.

Art. 37. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas, serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso provincial comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 38. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días como mínimo, la mesa Directiva del Comité de la Provincia convocará a comicios internos, dándose la mayor difusión posible al llamado a elecciones.

Art. 39. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará a comisiones internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 40. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos. — Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 41. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidos por los comités departamentales, debiendo fijar períodos de tacha y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 42. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 43. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieren en el comicio.

Art. 44. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, sólo se presentare una lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral quedando sin efecto el acto electoral — De consiguiente, entonces, no habrá comicios internos.

Art. 45. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de Cien (100) afiliados, los que deberán firmar la presentación

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma, para lo cual deberán firmarla o en su defecto, realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido

Cargos Electivos

Art. 48. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trata, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

En los casos de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y de minoría corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las precandidaturas.

Art. 49. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de distrito la renuncia de los cargos que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50. — Para ser candidatos a funciones electivas, se requiere una antigüedad como afiliado del Partido, de dos años. El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 51. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 52. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la Carta Orgánica Nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 o|o de los votos emitidos válidos. Se eligirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 53. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes,
b) Por las cuotas mensuales de los miembros del Comité de la Provincia, de la Convención Provincial y de la Junta de Disciplina y conducta, cuyo importe fijará anualmente el Comité de la Provincia, en el mes de noviembre. Si algunos de los miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones económicas de abonar dicha cuota, lo harán saber a la mesa directiva del Comité, que tiene facultad para eximir de ese pago;
c) Por el 10 o|o mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femenino y de la juventud;
e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 54. — Los ingresos de los incisos a) y c) del artículo anterior los hará el correspondiente comité departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la provincia que podrá fijar porcentajes a los comités departamentales según sean las necesidades locales.

PROCLAMA DE ACCION POLITICA M.I.D.

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción, del (MID) como movimiento se incorpora a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I. — Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El (MID) que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción positiva y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la Ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II. — La Unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el desarrollo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las Provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesto sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. — Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III. — Bases del Desarrollo Nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta su fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello, es menester:

1. El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la erección en toda la República, de usinas termo e hidroeléctrica y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.
2. Intensificación de la producción de hierros y aceros, la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas, impulso a la petroquímica.
3. Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras.
4. Activación, modernización, construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial, supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico-administrativa.
5. Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.
6. Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.
7. Fomento de las radicaciones de capital e industria basados en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.
8. Estímulo a la producción agropecuaria, incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante el régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor, intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro.

   Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción dentro de normas garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción al pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos

IV. — Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica.

Constitución de una central obrera y una central empresaria independiente de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a travez de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V. — Política Cultural

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos. Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo de la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia.

Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI. — Política Internacional

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminativas y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarla o subvertirla.

c.11|12 Nº 8.475, v.11|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO POPULAR CRISTIANO

Distrito Formosa

Por disposición del Sr. Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Popular Cristiano del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL "PARTIDO POPULAR CRISTIANO" EN LA PROVINCIA DE FORMOSA

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Partido Popular Cristiano" queda organizado en la provincia de Formosa, el movimiento político democrático-Cristiano existente.

El Partido tendrá su domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia que será asiento de sus autoridades.

Art. 2º — El Partido, que realizará en jurisdicción provincial, los principios de la Democracia Cristiana Argentina, declara que su finalidad es lograr un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, dentro de la concepción cristiana de la vida.

Art. 3º — El Partido alcanzará su finalidad organizando la vida política en torno a principios y no a personas e inspirándose en los siguientes postulados:

1) La persona humana es un ser dotado de materia y espíritu con un destino eterno que debe conquistar a través de su libertad en la realización de su destino temporal.
2) La persona es el valor natural supremo existente sobre la tierra, todo debe organizarse para ayudarla a alcanzar su desarrollo pleno y nada puede hacerse contra el bien justo de la misma.
3) Por esto asegurará las libertades fundamentales de la persona y de las instituciones que legítimamente la

asocian, repudiando todo sistema social, político, o económico que propugne cualquier privación que afecte la legitima libertad del hombre.

4) Sobre la base de la indisolubilidad del matrimonio, bregará para obtener para la familia, célula básica de la sociedad, la estabilidad con marco y ritmo de vida necesarias. de acuerdo a su dignidad.

5) Asegura el derecho de propiedad privada, en consonancia con sus fines, distinguiendo los bienes de uso de los de producción. Con respecto a los bienes de uso propende a adoptar en propiedad a cada persona de los que sean necesarios para su pleno desarrollo conforme al bien común. Con respecto a los bienes de producción, y su distribución, propende a través de la libertad y la educación a transformar la actual estructura de las empresas, de capitalistas en comunitarias por el cambio del contrato de trabajo por el contrato de sociedad, mediante la gradual instauración de la cogestión y copropiedad.

Propiciará en consecuencia, una auténtica reforma económica social, que realice en primer lugar una equitativa distribución de la riqueza, facilitando, la promoción colectiva del proletariado y permitiéndole asumir con responsabilidad y jerarquía su puesto en la sociedad.

6) Propenderá a la consolidación y acrecentamiento de las clases medias por ser las mismas las que sustenta el nivel mínimo económico y cultural hacia el cual debe llevarse al mismo proletariado.

7) Propiciará una intensa y próspera vida rural que es la fuente primera de la economía de la provincia y del país, conforme a una resuelta política agraria que proporcione condiciones adecuadas al trabajo rural.

8) Asegurará una vivienda adecuada a las necesidades vitales del hombre considerándola uno de los derechos primordiales de la persona humana y de la familia.

9) Defenderá el derecho de los hombres a rendir culto a Dios privada y públicamente. Sostendrá la libertad de creencia religiosa y de cultos. Reconoce a la Iglesia Católica Apostólica Romana en sus relaciones con el Estado una armonía semejante al existente entre el alma y el cuerpo.

10) Brega por educar al pueblo en el ejercicio del sistema democrático en todas las instituciones que animan la vida del país.

11) Sostiene los fines de la Constitución Nacional y Provincial y el sistema representativo, republicano, federal, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, asegurando la representación a las minorías, y la autonomía necesaria a las provincias y vé en la comuna, que constituye el grupo cívico político primario, a la primera escuela de la democracia, y la base de la representación popular. Se compromete a llevar a la práctica y en todo momento, dichos principios.

12 Sustenta la independencia efectiva de los tres poderes de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

13) Sostendrá la necesidad del traslado de la Capital Federal al interior de la República.

14) Propenderá a la realización de una política internacional que, partiendo del respeto de la independencia de los Estados Nacionales, contribuya a concretar una integración efectiva, en el orden económico y político con Latinoamérica.

15) Afirma que esta Declaración es solamente enunciativa, pues es ideal del Partido, la aplicación del espíritu del Evangelio, en la vida social. Por lo tanto, todo lo verdaderamente justo, bello, y noble, que pueda desearse para la humanidad, está implícitamente contenido en nuestros postulados.

Normas Generales

Art. 4º — Las candidaturas de ciudadanos no afiliados para cargos públicos electivos, podrán ser presentadas por el Partido y se admite esa posibilidad siendo efectuadas por la Junta Ejecutiva Provincial o Asamblea General convocadas a tal efecto.

Art. 5º — El Partido podrá concertar alianzas con fines electorales con otros partidos y las alianzas serán decididas por los organismos máximos o sea por la Junta Ejecutiva Provincial y la Asamblea General convocadas al efecto.

Art. 6º — La Junta Ejecutiva Provincial nomina sus candidatos para cargos públicos electivos tomados de las listas de sus afiliados.

Art. 7º — El Registro de afiliados estará permanentemente abierto y se garantiza el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación, conforme a las normas del juicio sumario establecido por el código de Procedimientos Civiles de la Provincia.

Art. 8º — Se garantiza la participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos, por medio del voto directo, y en una proporción de un tercio en los distintos órganos o elecciones para cada lista de afiliados que resulten en segundo término en las votaciones efectuadas, entendiéndose que dos tercios es para la lista mayoritaria.

Art. 9º — La Junta Ejecutiva Provincial y Asamblea General, citadas al efecto, sancionarán la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política, Carta Orgánica a regir en definitiva o sus modificaciones, previa publicidad adecuada sobre los temas a tratarse.

Art. 10. — El Partido adopta como su símbolo o emblema el siguiente:

Art. 11. — Se establece la incompatibilidad para desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Art. 12. — Se consagra el principio de no reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

Art. 13. — Se declara que esta Carta Orgánica es la Ley fundamental del partido, reglando su organización y funcionamiento conforme a lo aquí fijado y a los principios y normas establecidos en la Ley Nacional Nº 19.102 Orgánica de los Partidos Políticos y su Decreto Reglamentario Nº 2.180, así, su gobierno y administración están distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. Las convenciones, congresos o asambleas generales son los órganos de jerarquía máxima del Partido Popular Cristiano de Formosa. Todos los órganos de Gobierno y administración son susceptibles de reglamentación y perfeccionamiento, conforme a la evolución del Partido tanto en este Distrito de Formosa como la del Partido Popular Cristiano en el orden Nacional.

Art. 14. — El Partido practicará en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones directas, renovando cada 3 años, la totalidad de sus autoridades. Las elecciones partidarias internas se rigen por esta carta orgánica, subsidiariamente por la Ley Nacional Nº 19.102 y, en lo que sea aplicable, por la legislación electoral, todo previa comunicación y control de la Justicia de aplicación, bajo pena de nulidad. Por esta primera vez se hará el acto eleccionario cuando se determine su reconocimiento y en un todo de conformidad a la ley antes citada.

Categoría de miembros

Art. 15. — El Partido integrará sus filas con dos categorías de miembros:

a) Afiliados.

b) Adherentes.

Art. 16. — Para ser afiliado, se requiere:

a) Ser elector inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia de Formosa.

b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones.

c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

d) Comprobar la identidad, suscribir solicitud a la Junta Ejecutiva Provincial, llenar ficha y cumplir con todos los requisitos conforme lo establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 17. — Son deberes del afiliado:

a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica.

b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias.

Art. 18. — Son derechos del afiliado:

a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Peticionar a las autoridades del Partido.

c) Votar en las elecciones internas.

d) Presentar iniciativas y proyectos.

Art. 19. — La afiliación se extingue por:

a) Renuncia.

b) Expulsión firme.

c) Cancelación.

d) Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los Artículos 28, 29 y concordantes de la Ley Nacional Nº 19.102.

Art. 20. — Serán adherentes los argentinos menores de 18 años y los extranjeros de cualquier edad que se inscriban en esta categoría, estando ambos obligados a su formación cívica.

De los libros y documentos

Art. 21. — Se llevarán los siguientes libros, rubricados y sellados por el Juez de aplicación:

a) De Inventario;

b) De Caja; debiéndose conservar por 4 años la documentación complementaria;

c) De Actas y Resoluciones;

d) El Fichero y Registro de afiliados y adherentes;

Del Patrimonio

Art. 22. — Se constituirá:

a) Con el aporte de cuotas;

b) Con colectas populares;

c) Con donaciones personales o legados, debiéndose conservar por 4 años, la documentación que acredite el origen de la donación.

b) Con colectas populares;

Art. 23. — El Patrimonio será administrado por la Junta Ejecutiva Provincial, con control del Organismo de Fiscalización Patrimonial, debiéndose depositar los fondos en el Banco de la Provincia de Formosa a la orden del Presidente y Tesorero.

Del Control Patrimonial

Art. 24. — Será ejercido por el Organismo de Fiscalización Patrimonial integrado por un Presidente y dos Vocales, quienes controlarán y asegurarán que se lleve contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, quienes cumplimentarán juntamente con el Tesorero de la Junta, todos los requisitos exigidos por el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 19.102 y los de una contabilidad normal y regular. Dicho organismo será designado por la Asamblea General.

De las Autoridades Partidarias

Art. 25. — El Partido Popular Cristiano, será gobernado por la Asamblea General Provincial, Junta Ejecutiva Provincial y Juntas Ejecutivas Departamentales.

De la Asamblea General Provincial

Art. 26. — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Asamblea General Provincial, la que estará formada po rdelegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Departamento, en la cantidad de un delegado por cada 50 afiliados. El Departamento que no alcance a tener 50 afiliados, podrá enviar un delegado con voz, pero sin voto. Se establece la siguiente proporción: Dos terceras partes para la mayoría y una tercera parte para las minorías Las minorías se distribuirán así: En proporción a los votos logrados. Los que fueren electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría, y en su orden. Habrá minoría cuando alcancen a obtener el 25 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 27. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de 20 años con domicilio electoral en la Provincia y tener una antigüedad no menor de 2 años como afiliado. Dura tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido solamente una vez (art. 55 Ley 19.102).

Art. 28. — Forma del quórum de la Convención; la mitad más uno de sus miembros.

Art. 29. — La Asamblea o Convención se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea citada por la Junta Ejecutiva Provincial o lo soliciten miembros de la misma.

Art. 30. — La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el Programa del Partido cada período electoral y sus reformas necesarias;

b) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;

c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria y de la Junta Ejecutiva de la Provincia;

d) Disponer alianzas con otros partidos, confederaciones, concurrencia o abstención a elecciones;

e) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos. — Considerará toda otra cuestión que sea conducente al organismo.

De la Junta Ejecutiva Provincial

Art. 31. — Durante el receso de la asamblea, La Dirección General del Partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Ejecutiva Provincial, la que estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Tesorero y tres Vocales Titulares con más tres Suplentes.

Art. 32. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva de la Provincia se exige las mismas calidades que las que se establecen para los asambleístas o convencionales.

Art. 33. — Constituído en círculo único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta. Corresponderá a la minoría si obtuviera en él comicio el 25 o|o de los votos emitidos, dos miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. De los miembros suplentes uno pertenecerá a la minoría.

Art. 34. — Los cargos en el seno de la Junta se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de estos, por los que designe el cuerpo.

Art. 35. — El quórum para las deliberaciones de la Junta será la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Presidente.

Art. 36. — La Junta Ejecutiva de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Asamblea, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a las Juntas Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del partido, necitando para tomar tal resolución los dos tercios de los votos de sus miembros.

Art. 37. — La Junta dará cuenta a la Asamblea en la sección ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 38. — Resolverá los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas Departamentales; igualmente tiene facultades para nombrar el apoderado titular y el apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Juntas Ejecutivas Departamentales

Art. 39. — La autoridad del Partido en los departamentos estará representada por una Junta Ejecutiva Departamental compuesta y elegida en la misma forma que la Junta Ejecutiva Provincial. Informarán anualmente o cuando se lo requieran a la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 40. — Las Juntas Ejecutivas Departamentales podrán formar en cada localidad o barrio Comités de Distritos, entendiéndose que la Junta Ejecutiva Provincial actúa y tiene las mismas facultades en y para el Departamento Formosa, con sede en la Capital de la Provincia, la ciudad de Formosa.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 41. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son llamado al orden, cancelación o suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas, podrán ser apeladas ante la Asamblea General Provincial. Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por tres años por la Asamblea General Provincial.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 42. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por la Junta Ejecutiva Provincial, en la proporción que fije la Carta Orgánica Nacional del Partido Popular Cristiano.

Junta Electoral

Art. 43. — Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General Provincial y entenderá en todos los procesos electorales del Partido, sujetando su accionar a la Ley Nº 19.102, disposiciones complementarias y a la Justicia Electoral.

Art 44. — Si en los distintos procesos electorales sólo se presentare una sola lista, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrá comicios internos.

Art. 45. — Las listas de candidatos deberán ser auspiciadas por un número no menor del 10 % de afiliados.

Art. 46. — La Asamblea General Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido y en su defecto, podrá hacerlo la Junta Ejecutiva Provincial.

Cláusula Transitoria

Art. 47. — La antigüedad, exigida por la presente Carta Orgánica, de dos años, no tendrá vigencia hasta que el Partido tenga dicha antigüedad.

Dada en la ciudad de Formosa, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, haciéndose constar que el Partido Popular Cristiano de la Provincia de Formosa se constituye para actuar dentro de la organización del Partido Popular Cristiano en el orden nacional y consecuentemente se supedita a su Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Carta Orgánica Nacional.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POPULAR CRISTIANO

I

INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánicos tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo como el afe-

ramiento a fórmulas caducas del liberalismo favoreco la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo de los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendido y legalmente practicado; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

II

ESQUEMA GENERAL

El Partido Popular Cristiano es un partido político con bases doctrinarias que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrada por instituciones sanas que realicen las funciones que les son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son: la dignidad de la persona humana, la libertad, la fraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

III

PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la Persona Humana

La persona humana es el centro de Creación. Su dignidad nace de su afiliación divina y su vocación de eternidad, transcendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo complejo y unitario compuesto sustancial de espíritu y material; pero, lo que le da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

2. Libertad

El Partido Popular Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por una libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen Jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de Ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económicos-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo respecto de gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

En suma, sostiene los fines de la Constitución Nacional y expresa la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Así se compromete a observar en la práctica y en todo momento dichos principios.

5. Justicia Social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Popular Cristiano.

Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación), que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad;

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe con el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de sastisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reine la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

IV

INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La Familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculen a Dios.

2. Sociedad Civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un rden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

La sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden, jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquella, es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad en inseparable unión con la justicia.

4. Sociedades Intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: El Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estados a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, Provincia y Federalismo

El Partido Popular Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político.

Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La democracia Cristiana es partidaria, igualmente decidida del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben sér firmemente acrecentados.

Así llegaremos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social, económica y política del país.

6. — Organización Gremia

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preveerse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa; pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales libres desde su nacimiento respecto de los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común

El Partido Popular Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. — Asociaciones Particulares.

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación, sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

8. — Iglesia Católica Apostólica Romana y demás Confesiones Religiosas

La Iglesia Católica Apostólica Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del País y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado: a) en el respeto y observancia de la ley natural y la ética cristiana; b) en la distinción de los respectivos poderes espiritual y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera; c) en la cooperación armónica de la Iglesia y Estado en los problemas mixtos y d) en la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos, que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. — Organización Supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz. Propicia la integración Latinoamericana.

— V —

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. — Acción Política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por democracia el gobierno del pueblo, y por el pueblo y para el pueblo.

La esencia de la Democracia está constituída por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección de sus consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático, la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la Ley y en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste

2. — Educación y Cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respeto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirvan de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismo, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguentes orientaciones fundamentales:

a) Ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necesidades del consumo;

b) Subordinación del lucro a la moral y al bien común;

c) Primacía del trabajo en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos;

d) La empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciónes señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración de la empresa. Trabajo organizado y administración colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades del trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a la realización de una economía humanista.

4. Vida religiosa - Libertad de cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la Religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con las más noble tradición nacional, la sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso de lo religioso con fines políticos.

VI

Democracia Cristiana

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorable a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de la vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la coherente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral; porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

VIII

Visión de Patria

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de bandera nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata. Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación peninsular, la organización y el progreso sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

PROGRAMA O BASES DE ACCION POLITICA

INTRODUCCION

1. Antes de exponer el programa de acción económica y social quisiéramos señalar algunas ideas fundamentales que inspiran la orientación del mismo.

En primer lugar, es necesario aclarar que el desarrollo de la Provincia y del país no es un hecho exclusivamente económico. Para lograr la aspiración de alcanzar una organización económica más justa y más eficaz, es necesario disponer de vigor intelectual y moral para aceptar y encaminar racionalmente la transformación del país implícita en un proceso de esta naturaleza.

Hay que tener en cuenta además que, cualquiera sea el camino que se elija para el desarrollo, éste irá necesariamente acompañada de cambios en la organización de la producción y en la posición relativa de los sectores de la misma. Es responsabilidad de todo el país que este cambio se lleve a cabo en orden, con firmeza y con la orientación que responda a los criterios de justicia social inherentes a la concepción cristiana del hombre.

Creemos que en un régimen democrático la responsabilidad de esta transformación es algo que atañe a todos los sectores. Así entonces, no puede pensarse en programas de gobierno que sean patrimonio de pequeños grupos, sino que la Provincia debe conocer en detalle las medidas que se piensan aplicar y el rol y los sacrificios que deba asumir cada grupo.

El Partido Popular Cristiano se propone:

Presentará a la opinión pública y organismos compententes un plan general de desarrollo integral, en donde se fijarán metas cardinales que hacen a la estructura básica de la Provincia y en relación a la Nación y las repúblicas hermanas vecinas, en cuanto se refiere a obras básicas, que por su magnitud y ámbito de aplicación están en el ámbito de los grupos humanos de las entidades indicadas.

Es decir, se propone fijar y desarrollar oportunamente el aprovechamiento de los recursos naturales de la Provincia en combinación con los territorios limítrofes.

Al estar surcada por dos grandes ríos, el Pilcomayo y el Bermejo, procurará el aprovechamiento de sus aguas y energías eléctricas que puedan generar; con especial énfasis en el aprovechamiento para riego de extensas zonas aún inexplotadas.

El complejo del Río Bermejo será una meta fija y permanente en el tiempo y en el espacio, procurando del gobierno nacional y de los países limítrofes todo lo conducente al efecto de cristalizar estos grandes objetivos. Considera al Territorio de la Provincia como zona total a desarrollar.

En cuanto a energía eléctrica procurará obtener el aprovechamiento de los futuros centros de producción en vasta escala, a saber: Yaciretá-Apipé, La Alta Cuenca del Bermejo y las que puedan provenir de la República hermana del Paraguay. Para ello, todo tendido de las líneas de alta tensión eléctrica deberán estar subordinadas a las metas prefijadas, sin descuidar el actual aprovechamiento energético de las usinas termoeléctricas existentes o que sea imprescindible instalar previamente por razones de inmediatez.

La red caminera debe ser trazada, proyectada y construida en función de estos grandes objetivos económicos a los efectos de proyectarse en el futuro y en coordinación con la red caminera rural.

La red ferroviaria actualmente existente deberá conservarse y en lo posible interconectarse con la vecina provincia del Chaco.

El aprovechamiento de sus extensos bosques deberá estar ligado al objetivo que antecede, impulsar la transformación integral de sus maderas en el Territorio de la Provincia, en base a su industrialización.

La lucha contra la plaga vegetal "vinal" debe ser efectuada en base al aprovechamiento de sus carbones que puedan generar.

La adjudicación y distribución de la tierra pública deberá ser intensificada y reestructurada procurando disminuir el máximo de las superficies que actualmente se entregan, evitando el latifundio.

Se impulsará decididamente todo el sistema cooperativo.

La tecnificación del agro se impulsará en base a "parques cooperativos de maquinarias agrícolas" o centros privados de maquinarias agrícolas que se fomentarán con créditos especiales a largo plazo y sometidos a reglamentación especial en cuanto a la utilización de dicha maquinaria.

Propugnará la creación y desarrollo de la Corporación para el aprovechamiento inmediato del Riacho El Porteñito.

Declara que la educación forma parte imprescindible, incluidible y básica de todo plan de desarrollo, dedicando preferente atención a la educación técnica de artes y oficios que se condicionen a las mayorías populares de la Provincia.

Referente a la Educación Superior no sólo mantendrá las actuales creaciones sino que procurará complementarlas e integrarlas a todas las carreras que actualmente se dictan o se dictaren en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste.

En cuanto a política de Administración Pública exigirá tramitación ágil, eficiente y sencilla para combatir el fenómeno del "burocratismo". A tal efecto estimulará a su personal otorgando coparticipación en toda tramitación sometida a tasas, impuestos o cualquier forma de tributación, con una cuarta parte en carácter de estímulo, que nunca será inferior al 5 o|o establecido por la Constitución Provincial y todo ello sujeto a la eficiencia de los servicios públicos prestados.

En cuanto a la actividad privada establecerá leyes de coparticipación en las ganancias, en similar sentido que el anterior para facilitar el camino hacia la cogestión del personal, empleado u obrero, de las empresas privadas.

La vivienda deberá tener una política basada en otorgar el impulso inicial para luego encaminar al habitante a que continúe la ampliación con sus propios esfuerzos y recursos, es decir, el sistema conocido como la "casa que crece".

La salud será tema de permanente atención, intensificando la medicina preventiva.

El tema de la población aborigen será preferentemente atendido en cuanto a su salud, y en lo que respecta a su educación, se procurará otorgar, lo más rápido posible el aprendizaje de artes y oficios, acordes con su nivel intelectual actual y la aplicación práctica de los mismos.

La protección a la familia y niñez tendrá prioridad en todo lo referente a ello en cuanto constituye la célula básica de la sociedad.

Esta enumeración de bases y acción política es enunciativa y no excluye toda programa de accionar político que tenga por fin el mejoramiento del hombre de nuestra Provincia y lógicamente se hará dentro del marco de acatamiento de los fines de la Constitución Provincial y Nacional, en un sistema Democrático Representativo, Republicano, Pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, comprometiéndose a observar en la práctica y en todo momento los principios aquí contenidos.

e.11|12 Nº 7.552 v.11|12|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Jorge E. Torlasco, se publican la declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Justicialista se constituye en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, adoptando la filosofía social cristiana y los altos fines de la Constitución Nacional, que conducen a sostener la soberanía política, la libertad económica y la justicia social para lograr como doctrina política el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad, como doctrina económica, la economía social que ponga el capital al servicio de la economía que está al servicio del bienestar social y como doctrina social a justicia social que da a cada persona su derecho en función social.

Por ello se adhiere al sistema democrático, representativo, republicano, federal, pluripartidista como proposición de respeto a los derechos humanos, único camino para lograr un Estado moderno de derecho, rechazando expresamente el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o para llegar al poder que como triste signo contemporáneo agravia la soberanía popular.

BASES DE ACCION POLITICA

1. — Consolidar y defender la Soberanía Política del País por todos los medios, como imperativo impuesto por irrenunciables principios de Argentinidad.

2. — Reafirmar los derechos, principios, declaraciones y garantías consagradas por la Constitución Nacional, amparando en primer término a la personalidad humana y el ejercicio de los atributos inherentes a la misma.

3. — Fortalecimiento del Federalismo. Provincialización del Territorio de Tierra del Fuego. Respeto de las autonomías provinciales. Afianzar la división de poderes. Asegurar la inamovilidad e independencia del Poder Judicial.

4. — Reordenación y racionalización de la Administración Pública.

5. — Reforma de la estructura del Poder Judicial en sus procedimientos, para una administración de justicia más rápida y eficiente. Juzgamiento de faltas y contravenciones por organismos judiciales. Reforma de la legislación de fondo y forma, adecuándolas a las actuales necesidades y la evolución científica. Sanción del Código de Derecho Social. Creación de la Policía Judicial para desvincular la actividad judicial de la represiva.

6. — Responsabilidad del Estado frente a lo sadministrados. Sanción del Código Contencioso Administrativo.

7. — Fortalecimiento del Estado Moderno de Derecho, de asociación y reunión protección a la libertad de expresión.

8. — Estabilidad y escalafón automático del empleado público.

9. — Propender a la armonía de las clases sociales a fin de aunar esfuerzo en pro del engrandecimiento del País. Propiciar la protección y cooperación entre los trabajadores y empleadores para determinar las condiciones de trabajo, la armonía en las relaciones para cimentar definitivamente la Justicia Social.

10. — Asegurar a los trabajadores trabajo digno y retribución justa, participación cultural y técnica, mejoramiento económico, vivienda adecuada y defensa de los intereses profesionales. Fuero sindical para garantizar la libre actuación de los sindicatos, estableciendo las inmunidades para los trabajadores que ejerzan funciones directivas. Ley de Asociaciones Profesionales. Participación de los Sindicatos en la solución de los problemas económico-sociales del país, integrando los organismos correspondientes.

11. — Auspiciar el desarrollo del Sindicalismo que habrá de organizarse libremente con la sola condición de que concurran mediante su acción en el orden social Nacional de Internacional, a la consolidación y defensa de la Justicia Social. La Independencia Económica y la Soberanía Política. La organización será libre dentro de la estructura universitaria por la totalizadora, pero unitaria coordinada por una Central fuerte e independiente.

12. — Régimen de previsión referido a la seguridad, bienestar y asistencia social. Régimen jubilatorio para todos los trabajadores. Amparo a los trabajadores en caso de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para trabajar, motivada por enfermedad, accidente, invalidez o pérdida de su capacidad material, vejez y sus derecho habientes después de su muerte, mediante un régimen social destinado a cubrir los riesgos no previstos por el régimen jubilatorio. Jubilaciones que aseguren prestaciones económicas dignas y aumento móvil de acuerdo a las mejoras que se fijen a los que desempeñan iguales tareas. Unificación de los beneficios de jubilación y retiro sobre la base de la Caja que los acuerdo con mayor amplitud.

13. — Régimen de asistencia social en consecuencia del Estado, y de los servicios asistenciales de las asociaciones profesionales. Obligación de los partidos políticos a mantener servicios de esa naturaleza para sus afiliados.

14. — Protección a la familia primario y fundamental de la sociedad mediante:

a) Medidas de protección y fomento que posibiliten la formación del patrimonio familiar (bien de familia);
b) Derecho de familia;
c) Generalización del salario familiar;
d) Exenciones impositivas adecuadas en concepto de cargas de familia;
e) Integración de los grupos familiares de origen migratorio;
f) Auspicio para la regularización de las uniones ilegítimas;
g) Suspensión de la discriminación para los hijos matrimoniales y extramatrimoniales; primas y subsidios especiales para familias numerosas para posibilitar económicamente la prohibición de métodos anticoncepcionales.

15. — La mujer como agente creador fundamental de la familia y de la conciencia de los ciudadanos merecerá especial atención a fin de:

a) Posibilitar el desarrollo de las aptitudes vocacionales y el ejercicio de las profesiones consecuentes;
b) Favorecer la participación activa de la mujer en la vida social, económica y política del Territorio. Colocar en paridad su derecho a la mujer y al hombre.

16. — Protección de los huérfanos, de las madres y de los hijos recién nacidos, de lo sindigentes, de los sordomudos, no videntes. Protección al indígena e incorporación progresiva de la misma al ritmo de vida nacional.

27. — Asistencia a la minoría desvalida. Fuero de menores. Aumento de establecimientos para su internación y reeducación.

18. — Encauzar la educación para la formación moral, intelectual y física del pueblo. Libre acceso a todas las fuentes

de conocimiento y centros de enseñanza. Lucha contra el analfabetismo, enseñanza primaria, secundaria y media, superiores, gratuitas. Universidades obreras. Apoyo a la investigación científica y tecnológica superior.

19. — Conformar una cultura nacional de contenido popular, humanista y cristiana, tanto clásica y moderna como tradicional argentina. La organización estatal al servicio de la cultura científica, literaria y artística. Conservación del patrimonio cultural del Territorio, reserva del patrimonio do. y a los indígenas. Desarrollo de la cultura física.

20. — Asistencia médica integral a toda la población. Lucha permanente y organizada contra las enfermedades en sus diversas manifestaciones. Elevación de la cultura sanitaria del pueblo. Ejecución de medidas adecuadas de profilaxis y medicina preventiva. Medicina asistencial del Estado gratuita para quienes no cuentan con recursos suficientes. Medicina social:

a) Higiene del trabajo;
b) De la vivienda;
c) De la alimentación;
d) Del deporte.

21. — Asistencia médica integral a todos los habitantes del Territorio; vivienda adecuada, higiénica, confortable y económica. Estimular y reglar la construcción de viviendas rurales, promover el planeamiento regulador de los núcleos poblados y especialmente reglando en los mismos construcción de viviendas familiares y colectivas. Eliminar gradualmente hasta su desaparición la vivienda insalubre y el hacinamiento; contribuir técnica y económicamente el Estado a los planes de viviendas en las asociaciones profesionales. Orientación del crédito bancario para la construcción de la vivienda propia de toda especulación lucrativa.

22. — Fomentar el turismo. Posibilitar el acceso al pueblo del conocimiento de las bellezas naturales del país y de las creaciones del esfuerzo argentino, aprovechando al mismo tiempo los beneficios del descanso físico y espiritual que proporciona el turismo; facilitar el acceso al mayor número de habitantes de otros lugares del país y aun del extranjero. al conocimiento del Territorio de Tierra del Fuego.

Turismo social y escolar. Convenios interprovinciales y con el Estado Nacional.

23. — La tierra es un bien individual en función social. Bien de trabajo y no de renta y especulación. Procurar en materia de acción agraria la elevación del nivel de vida social material y cultural de la poblacin rural. consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes en el trabajo rural, productores, obreros, bases de la economía agraria, a fin de lograr una máxima y mejor producción que satisfaga el consumo y proporcionar convenientes saldos exportables, distribuyendo así los bienes en función social y luchando por el principio de libertad económica. Promover el acceso del arrendatario a la propiedad de la tierra de trabajo.

24. — Orientar la colonización hacia:

a) Las zonas de riego creadas o a crearse mediante el cumplimiento de los planes hidráulicos;
b) Zonas de erosión actuales o en potencia en base a un reordenamiento tecnológico de las unidades de explotación y salvaguardia del patrimonio suelo;
c) Las tierras de propiedad fiscal;
d) Los latifundios que no cumplan con la función social de la propiedad.

25. — Proteger, en mira al bien común, la producción agrícola y ganadera; auspiciar y facilitar la modernización y reacondicionamieneo de los mataderos y frigoríficos para lograr el aprovechamiento total de los productos faenados, y actualización de las plantas en las zonas de producción.

26. — Auspiciar la creación y desarrollo de empresas cuyo capital esté al servicio de la economía en función del bienestar social. Protección al capital que responda a esa orientación por medio del crédito bancario, contemplando la situación en el régimen impositivo, etc.

27. — Los minerales, las caídas, los yacimientos de petróleo, carbón y de gas y las demás fuentes naturales de energía, co nexcepción de los vegetales. Son propiedad inalienable de la Nación, con la correspondiente participación de sus productos que asegurará a las provincias y a este Territorio.

28. — En materia de combustibles, el objetivo fundamental ha de lograrse: el autoabastecimiento. Apoyo pleno a Y.P.F.

29. — Aprovechamiento de los recursos hidráulicos, a fin de incorporar mediante el regadío nuevas tierras al servicio activo de la producción en condiciones económicas de explotación y recuperar para la producción las tierras anegadas e inundadas mediante su defensa y saneamiento.

30. — Auspiciar y fomentar el desarrollo nacional de las industrias y en particular de aquellas que posibiliten el máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la producción primaria, en condiciones económicas de explotación. Estimular las inversiones privadas conforme a los principios de la Constitución Nacional y de las leyes. Lograr la autarquía para la producción esencial para la economía social y la defensa del Territorio y de manera especial para llegar al establecimiento y consolidación de las industrias pesadas en colaboración con el Estado Nacional.

31. — Cooperar con el Estado Nacional en todo cuanto contribuya al desarrollo progresivo de la economía social, como base para consolidar la independencia económica del país.

32. — Auspiciar la organización y creación de entidades económicas y sociales de trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores a fin de que los bienes de producción y consumo lleguen a los usuarios por las vías más económicas. Promover el ordenamiento y la defensa comercial que salvaguarde los legítimos intereses de los trabajadores, productores, industriales, comerciantes y consumidores.

33. — El abastecimiento de la población y de la industria será conducido racionalmente a fin de obtener:

a) El abostecimiento de los costos de distribución;
b) De los bienes de consumo y materias primas que lleguen al usuario en condiciones normales.

34. — Intervenir en cuanto corresponda para reprimir los truts y los monopolios por los perjuicios que causan a los intereses legítimos de los trabajadores. la producción, la industria, el comercio y el consumo.

35. — Distribución del crédito bancario oficial, teniendo en cuenta:

a) Las necesidades de los distintos sectores de la economía;
b) La distribución geográfica de las actividades económicas, beneficiadas tendiendo a la descentralización industrial;
c) La necesidad social de viviendas;
d) Radicación de la población agraria, a fin de convertir arrendatarios en propietarios;
c) La racionalización de las empresas.

36. — Propugnar en materia de política impositiva una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación a la capacidad contributiva de la población y utilizar el impuesto como instrumento de Gobierno al servicio de la justicia social. La distribución de los impuestos se realizará sobre las bases de la Constitución en lo que se refiere a equidad y responsabilidad y proporcionalidad que serán aplicadas teniendo en cuenta la capacidad contributiva de la población mediante la justa universalidad de los impuestos. Se evitarán así superposiciones injustas de gravámenes nacionales, provinciales y municipales. Las tierras inexplotadas serán objeto de gravámenes progresivos. Las explotaciones agropecuarias inexplotadas serán objeto de gravámenes progresivos. Las explotaciones agropecuarias y forestales serán estimuladas por vía de exenciones de impuestos o reducción de impuestos, al igual que las cooperativas o industrias nuevas. La mecanización del agro será liberada de gravámenes impositivos. El latifundio será gravado con impuestos diferenciales y progresivos a fin de que la tierra cumpla con su función social y sea objeto de una adecuada explotación. El bien de familia no será gravado con impuesto cuando se transmita por causa de muerte dentro del grupo familiar, por línea directa. El trabajo personal será objeto de preferentes exenciones o reducciones impositivas por la importancia que a la misma asignó el Partido Justicialista. Los artículos de consumo popular, imprescindibles o básicos, serán objeto de exenciones o reducciones impositivas.

37. — En materia vial se desarrollará una adecuada red caminera, que asegure:

a) La racional vinculación de los núcleos poblados y de los centros de población;
b) El tránsito de pasajeros y de cargas en las máximas condiciones de seguridad y rapidez;
c) El desarrollo económico y armónico de nuevas zonas;
d) Las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

38. — Fomento y difusión del cooperativismo en sus diferentes manifestaciones.

39. — Propugnar la reforma de la Constitución Nacional a fin de incorporar a ellas los principios sustentados en la plataforma electoral.

En la Ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, siendo las quince horas, se reúnen los ciudadanos que más abajo firman resolviendo con relación a la constitución del Partido Justicialista en el Territorio lo siguiente:

1) Crear el Partido Justicialista en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida o Islas del Atlántico Sud, que funcionará bajo esa denominación, con domicilio en la calle Maipú Nº 441 de esta Ciudad, en forma provisoria hasta tanta se habilite un local partidario especialmente a este efecto:
2) Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria;
3) Designar Apoderado General del Partido al señor Jorge Cepernic L. E. 1.529.916, con domicilio real en la calle Rivadavia Nº 134 de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz;
4) Designar Letrado Patrocinante al Doctor Ricardo José Daniel Amor L. E. 5.805.155, con domicilio real en la calle España Nº 26, piso 2º, oficina 20|21, de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz;
5) Facultar al Apoderado General don Jorge Cepernic para que certifique las firmas de los adherentes - afiliados que en planilla por duplicado acompaña la solicitud de inscripción partidaria; para que actúe y participe el organismo que se crea, en el orden Nacional y Municipal, como también para que inicie, continúe y finiquite ante la Secretaría Electoral con asiento en Río Gallegos, todos los trámites legales pertinentes;
6) Crear la Junta Promotora del Partido Justicialista con jurisdicción en todo el Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud;
7) Aprobar la afiliación de los ciudadanos que firman las planillas que acompañan el pedido de inscripción del Partido;
8) Aprobar la integración en la Junta Promotora de los ciudadanos de Río Grande Buenaventura Conrad; Norma Soto; Andrés Viqueira; José Antonio Mallada; Hilario José Cabral; Enrique Varas; Héctor Aguila; Tulio Omar Ortiz; Norberto Castro; Carlos Osvaldo Oyarzún; Guillermo Segundo Penazzo y Juan Agustín Cárcamo, los que lo harán en calidad de vocales;
9) Integrar asimismo la Junta Promotora con la Rama Femenina; Masculina; Gremial y de la Juventud, la representatividad en tal caso, será compartida por los ciudadanos de la totalidad del Territorio;
10) Dejar expresamente establecido que este Partido distrital concuerda con los principios doctrinarios que en orden nacional sustenta la autoridad central partidaria.
11) Habiendo levantado la sesión; y constituyéndose nuevamente a sesionar, en forma coherente y de conformidad unánime a lo resuelto "ut supra", siendo las tres y treinta horas del da veintiuno de setiembre de 1971. — Siguen firmas:

Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro Notarial número dos del Territorio, que las firmas que anteceden son auténticas, como que fueron puestas en mi presencia por Esther M Fadul de Sobrino, José González, Inocencio Gorosito, Blas Ricardo Fuentes, Víctor Carmelo García, Omar Prada, Jorge Alberto Daminato, Raúl Martínez, Carmen Melita, Alfonso Castro, María Julia Morillas, Marcelino Ernesto Molina, Dora Chelaliche de Molina, Francisca del Carmen Romero, y Miguel Calderón, a quienes doy fe conocer. — Conste. — Ushuaia, setiembre 20 de 1971.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DEL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Justicialista y tendrá vigencia en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La organización y el funcionamiento de las instituciones partidarias se ajustarán a esta ley fundamental.

Art. 2º — Se acepta asimismo todas las normas de la Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista, para interpretar y aplicar las normas del presente estatuto en todo lo que no sea de creación primigenia en el presente.

Art. 3º — El Partido Justicialista está constituido por la libre voluntad jurídica de todos los afiliados que son iguales ante esta ley. Nadie podrá arrogarse la representatividad del partido por sí mismo; a tal efecto esta Carta crea las normas de competencia que rigen la constitución, la organización y el funcionamiento de los organismos integren del mismo.

CAPITULO II

De los Afiliados y Adherentes

Art. 4º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las leyes vigentes.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar la solicitud de afiliación y llenar la ficha por cuadruplicado que exprese: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, bases de acción política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 7º — Son adherentes al partido los argentinos menores de 18 años que tengan capacidad de comprender sus actos y dirigir sus acciones y expresen libremente la voluntad de aceptación a la declaración de principios, bases de acción política y disposiciones de la presente Carta Orgánica. Asimismo son adherentes los extranjeros que cumplimenten la capacidad y voluntad indicados precedentemente, incluidos bajo tales condiciones, los mayores de 18 años.

Art. 8º — Los adherentes, gozarán de los mismos derechos y tendrán a su cargo los mismos deberes que los afiliados; no podrán ejercer el derecho a elegir ni ser elegidos en los organismos partidarios.

Art. 9º — Los afiliados tendrán derecho a elegir y ser elegidos para los cargos de gobierno, administración y fiscalización del partido, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y reglamentos, resoluciones y disposiciones de mérito que a ésta se sujeten.

Art. 10. — Los afiliados tendrán el deber de observar y cumplir lo establecido en la declaración de principios, bases d acción política y esta Carta Orgánica, asimismo la plataforma electoral que para su oportunidad aprueba el organismo partidario competente; sujetarse a la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir al patrimonio del partido cumplimentando las cuotas mensuales en la cantidad que disponga el organismo partidario competente. Estos deberes serán de interpretación restrictiva e ineludible responsabilidad, para aquellos afiliados que resultaren electos o fueren propuestos por el partido para el desempeño de la función pública.

Art. 11. — La afiliación se extingue:

a) Por muerte del afiliado;
b) Por desafiliación voluntaria del afiliado, manifestada por escrito y aceptada por el órgano partidario respectivo;
c) Por desafiliación, como causa de sanción, dispuesto por el organismo competente y previo debido proceso;
d) Por la expulsión legalmente dispuesta —mediante debido proceso y derecho de apelación al organismo nacional partidario—, por el órgano de competencia partidario.

Art. 12. — La renuncia a la afiliación deberá ser presentada por escrito, con la firma o impresión digital del afiliado, según sea el caso y deberá ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada.

CAPITULO III

De los Organismos y autoridades del Partido

TITULO I

De las Unidades Básicas

Art. 13. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 14. — Para constituir una Unidad Básica se requerirá un mínimo de cincuenta afiliados y la aprobación del Consejo Departamental donde tuviere su asiento legal. Aunque se crearan más de una Unidad Básica dentro de un mismo Departamento del Territorio, cada una de ellas tendrá competencia territorial en todo el ámbito del Departamento donde tuviere su asiento jurídico.

Art. 15. — Un Consejo de Unidad Básica será el organismo que represente a la Unidad Básica en su actividad de autoridad ejecutiva, deliberativa y de administración en general; y estará constituido por: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Secretario de Actas; Secretario de Acción Política; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa; Secretario de Afiliación; Secretario de Adoctrinamiento; Secretario de Finanzas y siete vocales. Permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 16. — No se admitirán afiliados ni podrán en tal caso ser miembros del Consejo de Unidad Básica, los sujetos jurídicos en situación que contempla el art. 29 de la ley 19.102.

Art. 17. — No podrán los miembros del Consejo de Unidad Básica, ser reelegidos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos. Esta norma rige asimismo para toda clase de cargos partidarios.

Art. 18. — El Consejo Departamental tendrá jurisdicción sobre las Unidades Básicas que tengan asiento jurídico en su competencia territorial, del cual dependerán. En tal sentido, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados para lo cual, la Unidad Básica respectiva, le entregará tres fichas con los datos y firma e impresión digital, según sea el caso del afiliado, reservándose una ficha para su archivo.

Art. 19. — Para ser elegido miembro del Consejo de Unidad Básica se requiere tener dos años ininterrumpidos en la calidad de afiliado; sea en el Departamento respectivo o en cualquier lugar del País donde se hubiere afiliado. En la primera elección, no regirá este requisito de antigüedad.

Art. 20. — Para los adherentes que se enrolen y afilien, el término indicado en el artículo precedente, se contará a partir desde el día de su inscripción como adherente.

Art. 21. — Los integrantes de los Consejos de Unidades Básicas, serán elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

Art. 22. — La convocatoria a elecciones para integrar los Consejos de Unidades Básicas, será hecho por el Consejo Departamental que tenga jurisdicción, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha del acto eleccionario. A tal efecto, se creará una mesa receptora de votos en cada Unidad Básica y sólo podrán votar los afiliados que tengan un año en calidad de tales. Para la primera elección no rige este dato de antigüedad

Art. 23. — Para los adherentes, que se hayan enrolado y afiliado, el término de un año dispuesto en el artículo anterior para ejercer el derecho a votar, se contará desde el día de inscripción en calidad de adherente.

Art. 24. — Se votará por lista completa que incluirá además de los nombres de los afiliados con la especificación de cargos, seis suplentes. Se proclamará electa la lista que obtenga la mayoría de votos, la que obtendrá el 75 % de la representatividad en los cargos por orden de lista. Corresponderá el 25 % de representatividad a la primera minoría siempre que haya obtenido el 25 % como mínimo de la totalidad de los votos emitidos y computados válidamente. En caso de no alcanzar este porcentaje, se declararán electos a todos los integrantes de la lista mayoritaria.

Art. 25. — En las localidades donde deban elegirse autoridades municipales; los candidatos del partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto secreto y directo de los afiliados inscriptos en las Unidades Básicas emplazadas dentro de la competencia territorial del Municipio respectivo.

TITULO II

De los Consejos Departamentales

Art. 26. — Créanse dos Consejos Departamentales en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, delimitados de norte a sur por el paralelo 54º 7 minutos El Departamento al norte del paralelo señalado tendrá como asiento legal, el Consejo Departamental que se constituirá en la ciudad de Río Grande con competencia territorial en todo el ámbito norte del Territorio hasta el paralelo indicado. El departamento al sur del paralelo mencionado tendrá como asiento legal el Consejo Departamental que se constituirá en la ciudad de Ushuaia, y tendrá competencia territorial en todo el ámbito sur del Territorio, a partir del paralelo de referencia.

Art. 27. — Los Consejos Departamentales serán los organismos ejecutivos del partido, en la jurisdicción respectiva e inmediata; supervisarán la actividad de las Unidades Básicas; será custodios de los ficheros partidarios de afiliación, debiendo elevar una ficha por cada afiliado al Consejo Territorial, como asimismo de cada adherente, y las correspondientes a la Junta Electoral.

Art. 28. — Sus miembros serán elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción. Estarán constituidos por: Un Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Secretario de Actas; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa; Secretario de Afiliación; Secretario de Adoctrinamiento; Secretario de Finanzas y siete vocales.

Art. 29. — En lo que respecta a la capacidad jurídica para ser elegido miembro del Consejo Departamental se adoptan las incompatibilidades normadas por el art. 16 de esta Carta Orgánica En punto al requisito del tiempo de afiliación previa al partido, se aceptan las normas de los arts. 19 y 20 de esta Carta Orgánica.

Art. 30. — La convocatoria a elecciones para integrar los Consejos Departamentales será hecha por el Consejo Territorial. La fecha del llamamiento de la convocatoria será la misma en que se efectúa el llamamiento de la convocatoria para la elección de los Consejos de Unidades Básicas. Por lo demás y en lo que se refiere a plazos, requisitos, sistema electoral y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto por los arts. 22, 23 y 24 de la presente Carta Orgánica.

Art. 31. — Los miembros elegidos permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, ello concordantemente con lo dispuesto por el art. 17 del presente estatuto legal.

TITULO III

Del Consejo Territorial

Art. 32. — El Consejo Teritorial será competente para ejecutar las resoluciones emanadas del Congreso Territorial y las de actividad propia que surgu de esta Carta Orgánica. El organismo estará constituido de la siguiente manera. Presidencia; Vice Presidencia; las Secretarías a saber: a) General; b) de Actas; c) de Acción Política; d) de Acción Social; e) de Prensa; f) de Afiliación; g) de Adoctrinamiento; h) de Finanzas y siete vocales. Durarán dos años en sus funciones y sus miembros serán elegidos por simple mayoría, por voto secreto y directo de los congresales que integren el Congreso Territorial.

Art. 33. — Para ser electo miembro del Consejo Territorial, se requieren las mismas condiciones legales que para ser Diputado Nacional. El organismo tendrá que ser creado por el Congreso Territorial, en la primera sesión que éste último organismo realice. Esta sesión especial deberá realizarse dentro de los quince días de aceptados los diplomas de los congresales. Si convocada la misma, no contare con la asistencia de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, la Presidencia dispondrá el llamado a una nueva sesión y al mismo efecto para dentro de los cinco días a partir de la fecha en que debió realizarse la primera. En esta oportunidad, bastará para formar quórum, la asistencia de diez congresales que cumplirán su cometido

Art. 34. — El Consejo Territorial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1º Dirigir la marcha del Partido en el Territorio y centralizar bajo normas y procedimientos uniformes todo lo relativo a la propaganda partidaria; y ejercerá la representación legal del Partido en la actividad jurídica frente a terceros.

2º Hacer cumplir por todos los Consejos Departamentales, las resoluciones que adopten los organismos partidarios, sean nacionales o territoriales.

3º Intervenir los Consejos Departamentales en los siguientes casos:
  a) Por acefalía de las dos terceras partes de sus miembros;
  b) Cuando las autoridades de los Consejos Departamentales omitieren reiteradas veces o se negaren a cumplir o hacer cumplir las disposiciones legalmente emanadas de este Consejo.

4º Nombrar delegaciones que lo representen en la jurisdicción territorial o fuera de ella.

5º Establecer su presupuesto de gastos y recursos, teniendo a su cargo el manejo del Tesoro del partido.

6º Dictar su propio reglamento y modificarlo con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

7º Convocar a comicios partidarios para las elecciones de las autoridades de los Consejos Departamentales y de las Unidades Básicas.

8º Ejecutar las resoluciones del Congreso Territorial y promover el desarrollo de la acción partidaria para el mejor cumplimiento de lo establecido por la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y de la presente Carta Orgánica.

TITULO IV

Del Congreso Territorial

Art. 35. — El Congreso Territorial del Partido es su organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Estará integrado por miembros que serán elegidos por el sistema de lista completa mediante el voto directo y secreto de los afiliados. Regirá a tal efecto el sistema de la mayoría y minoría dispuesto en el art. 24. Cada Zona Departamental de las creadas en el art. 26, designará tres delegados congresales; y además cada Zona Departamental estará representada por un delegado por cada cincuenta afiliados registrados en los padrones partidarios.

Art. 36. — El Congreso Territorial tendrá su sede en la ciudad capital del Territorio, pero podrá en cada reunión designar el lugar del territorio en que se realizará la siguiente. El quórum se formará con la mitad más uno en primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el organismo dicte. Hasta tanto esto ocurra se regirá por el último Reglamento se la Cámara de Diputados de la Nación, en todo lo que no esté expresamente dispuesto en esta Carta Orgánica.

Art. 37. — El Congreso Territorial designará de su seno, sus autoridades por simple mayoría de votos de los miembros presentes, en votación secreta: un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y tres Secretarios. Se reunirá ordinariamente una vez por año; y extraordinariamente una vez que lo solicite un tercio de sus miembros; o cuando lo convoque el Consejo Territorial.

Art. 38. — Corresponderá al Congreso Territorial:

a) Fijar en el Territorio el plan de acción política, social, económico y cultural del Partido y aprobar la plataforma electoral.
b) Impartir las directivas generales para desenvolvimiento del Partido en todo el Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
c) Recabar y recibir informes de los organismos nacionales o territoriales del Partido o de sus afiliados.
d) Juzgar en grado de apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.
e) Designar los candidatos del Partido para Delegados ante el Congreso de la Nación; y en su oportunidad para los cargos de Gobernador y Vicegobernador; y Diputados y Senadores Nacionales.
f) Designar los integrantes del Consejo Territorial.
g) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes.

Art. 39. — El Congreso Territorial verificará los poderes de los delegados en su sesión preparatoria y será único Juez de su validez.

Art. 40. — Los delegados al Congreso Territorial deberán reunir las condiciones exigidas para ser diputados nacionales y tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Este plazo no regirá para la primera elección que se realice

Art. 41. — Cuando en su oportunidad deba elegir los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, se reunirá en sesión pública.

Art. 42. — Cumplida que sea oportunamente la aspiración programática de provincialización del Territorio, el sistema de elección de las autoridades mencionadas en el artículo precedente, será el siguiente: se elegirá en primer término el candidato a Gobernador, por voto secreto; y si el resultado no acusara mayoría para alguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación. Si aún tampoco resultare elegido un candidato por mayoría absoluta se eliminarán los candidatos que hubieren obtenido menos votos, debiendo el Congreso optar entre los dos candidatos que hubieren contado con mayor número de votos, Si hubiera empate, se repetirá la elección; y se esto ocurriere nuevamente, decidirá el Presidente del Congreso. Efectuada la elección del candidato a Gobernador, se procederá a elegir en la misma reunión, el candidato a Vicegobernador en la forma indicada en el párrafo anterior. — En forma nominal se elegirán por simple pluralidad de sufragios y con mención del cargo, los Delegados del territorio al Congreso de la Nación; y oportunamente Diputados y Senadores Nacionales en igual sentido. Reunido el Congreso con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido cualquiera fuera el número de Delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamación de los candidatos.

TITULO V

Del Tribunal de Disciplina

Art. 43. — Créase un Tribunal de Disciplina permanente con jurisdicción en todo el territorio y asiento legal en la Capital del mismo. Entenderá en los conflictos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios; y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente mediante debido proceso y dictaminará aconsejando la sanción que considere legalmente.

Art. 44. — Estará compuesto por tres miembros que durarán dos años en sus funciones, reunirán las calidades exigidas para ser miembros del Congreso territorial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Podrán aconsejar las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión temporaria de la afiliación c) desafiliación; d) expulsión

TITULO VI

Del Tribunal Fiscalizador

Art. 45. — Créase el Tribunal Fiscalizador con jurisdicción en todo el territorio y con asiento legal en la capital del mismo, que será el órgano de contralor de la actividad económica y del manejo de fondos del Partido. Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por el Congreso territorial; durarán dos años en sus funciones y no podrán ser miembros de ningún otro organismo partidario. Podrán requerir de los organismos partidarios las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y anualmente elevará al Congreso Territorial un informe del estado patrimonial y contable, debiendo certificar el cierre de cada ejercicio económico.

TITULO VII

Del Tribunal Fiscalizador

Art. 46. — Tendrá a su cargo la formación y custodia del padrón de afiliados y estará compuesta por cinco miembros elegidos en la siguiente forma:

a) Dos miembros designados a simple pluralidad de sufragios por cada Consejo Departamental respectivamente; y un Presidente, que será el Presidente del Consejo Territorial del partido.

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de la Junta:

a) Formar y hacer imprimir el padrón de afiliados, efectuando al menos con tres meses de anticipación a cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de treinta días. Este plazo no es requisito esencial para la primera convocatoria;
b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver las impugnaciones que se incoaren;
c) Dictar su reglamento interno, confeccionar su presupuesto de gastos y elevar el mismo al organismo competente.

TITULO VIII

De los Apoderados

Art. 48. — El Congreso Territorial nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.

CAPITULO IV

Del Patrimonio

Art. 49. — El patrimonio del Partido será formado por:

a) Las cuotas y contribuciones de sus afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El cinco por ciento de las retribuciones que perciban los afiliados electos por el Partido y que desempeñen funciones públicas;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y de manera lícita.

Art. 50. — Los fondos del Partido serán depositados a su nombre por los organismos competentes en cuenta del Banco de la Nación Argentina y a la orden conjunta de tres de los miembros de los organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

CAPITULO V

De la disolución del Partido

Art. 51. — Sin perjuicio de las causas de extinción normadas por las leyes vigentes, el Partido podrá extinguirse por la resolución del Congreso Territorial mediante el voto unánime de todos sus miembros.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 52. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica, subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 19.102, y en lo que sea aplicable por la legislación electoral.

Art. 53. — En la elección de autoridades del Partido y de candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primer minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance —dicha minoría— el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 54. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares.

Art. 55. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos, y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios.

Art. 56. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos, que no sean afiliados.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 57. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplidos dos años del término del período de la primera afiliación. Las autoridades partidarias elegidas en la próxima elección interna permanecerán en funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

En la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, la Junta Promotora del Partido Justicialista, de este Distrito Territorial, con la presidencia de la señora Esther Mercedes Fadul de Sobrino, y actuando como Secretario el señor Omar Prado, se ha resuelto normal creando el siguiente agregado a la Carta Orgánica Partidaria que textualmente dice: 'Art. 47 bis: En caso de presentarse una sola lista para las elecciones internas partidarias, aprobada la misma, la Junta Electoral, procederá a su proclamación sin necesidad de efectuarse el acto comicial".

Dado y firmado por los integrantes de la Junta Promotora del Partido Justicialista del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original que tengo a la vista y que corre agregada a fs. 76 del Expte. Civ. Nº 4.628|72, caratulado "Partido Justicialista s|solicitud de reconocimiento como Partido de Distrito en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida o Islas del A. Sud. — Consto. "Gallegos, 29 de mayo de 1972. — Visto: La Resolución de la Junta Promotora del Partido Justicialista del Distrito Tierra del Fuego, efectuada el día 2 de mayo de 1972 por la que se propone la modificación de la Carta Orgánica Partidaria, Acta de fs. 76; y Considerando: Que la modificación introducida no se opone a los requisitos exigidos en los Arts. 25, 33 y 55 de la Ley 19.102. Que no se han formulado observaciones al agregado cuya inclusión se propicia, prestando su conformidad el señor Procurador Fiscal. Por ello, de conformidad con las normas legales citadas, Resuelvo: 1º: Aprobar la inclusión del Art. 47 bis, en la Carta Orgánica del Partido Justicialista del Distrito Tierra del Fuego. — 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación por un día, el texto del artículo aprobado (Arts. 25 y 26 de la Ley 19.102. — Notifíquese y hágase saber. — Fdo.: Jorge Edwin Torlasco, Juez Federal".

c.11|12 Nº 7.182 v.11|12|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que puedan presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 5.714|71-T.

Empresa: "Cacorba" S.A.T.

Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Córdoba.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en un (1) servicio diario de ida y vuelta —durante las temporadas de verano— los que presta entre las ciudades de Córdoba y Santiago del Estero, utilizando Ruta Nacional Nº 9. — Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma ilegible en las ediciones, del Boletín Oficial del 5|12|72.

$ 31,60 c. 11|12 Nº 75.901 v. 11|12|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Se llama a concurso para cubrir dos cargos Clase A - Categoría XI, en el Departamento de Profesorado.

Condiciones: Estudios secundarios completos; dactilografía y redacción propia.

Informes e inscripción: Del 11 al 15 de diciembre, en el Departamento de Personal (25 de Mayo Nº 217, 4º piso, de 13 a 20).

c. 11|12 Nº 9.259 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Se llama a concurso para proveer un cargo de Clase D - Categoría VI en el Departamento de Sociología.

Condiciones: Poseer título de Licenciado en Sociología, preferentemente de esta Facultad; conocimiento de los reglamentaciones vigentes y plan de estudios de la carrera; formación especializada y experiencia sobre sistemas y procesamiento mecanizado de datos; poseer capacidad y antecedentes en la formulación de cos teóricos de investigación sociológica cuantitativa.

Inscripción e informes: Departamento de Personal, 25 de Mayo Nº 217, 4º piso, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 19.

c. 11|12 Nº 9.260 v. 12|12|72

MINISTERIO DE COMERCIO

O.I.F.E.N.
(Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.)

Llamado a concurso abierto para la cobertura de cargos:

a) Categoría Clase D - Grupo IV

Remuneración mensual: $ 580 y adicionales.

Horario: 35 horas semanales.

Nacionalidad: argentino (nativo, naturalizado o por opción).

Edad: mayor 18 años.

Presentación de solicitudes a partir del 18|12|72 al 22|12|72.

b) Categoría Clase F - Grupo II (Ordenanza).

Remuneración mensual: $ 619 y adicionales.

Horario: 35 horas semanales.

Nacionalidad: argentino (nativo, naturalizado o por opción).

Edad: mayor 18 años.

Presentación de solicitudes a partir del 12|12|72 al 14|12|72.

Informes Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 12, dentro del horario de 13 hs. a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972.

$ 23,20 c. 11|12 Nº 77.376 v. 12|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Llámase a concurso interno de antecedentes y oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

1) Clase "J" - Grupo III: "Jefe del Departamento Justicia" 1 cargo.

Horario: 45 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 3.277.— mensuales, más bonificaciones que correspondan.

Condición indispensable: Ser Oficial Jefe de las Fuerzas Armadas en situación de Retiro.

2) Clase "J" - Grupo VII: "Jefe de División" (Decreto 4.828|58) 1 cargo.

Horario: 40 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 1.321.— mensuales, más bonificaciones que correspondan.

3) Clase "B" - Grupo I: "Supervisor" 2 cargos. División Estadística y Mesa General de Entradas y Salidas.

Horario: 35 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 741.— mensuales, más bonificaciones que correspondan.

Podrán participar los agentes del Ministerio de Defensa: a saber para los puntos 1) y 2) Clases "J", "B" y "C" y punto 3) Clases "B" y "D".

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia. Podrán participar los agentes pertenecientes a otros organismos o regímenes escalafonarios, así como también personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Informes e inscripción: Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, Carlos Pellegrini 1285 —Capital Federal—, de 9 a 12 horas, hasta el día 26 de diciembre de 1972. — El Director General de Administración.

c. 11|12 Nº 9.201 v. 12|12|72

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cargos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondientes a la Junta Nacional de Carnes.

GERENCIA DE CLASIFICACION, TIPIFICACION Y CONTROL DE CALIDAD

Coordinación General de Control de Calidad y Embarques

NC — 2 Analista Técnico de 2da. — Título Universitario. Químico, Veterinario, Agrónomo, Ingeniero Civil o equivalente: 3 cargos $ 1.863 mensuales.

NC — 6 Inspector de Fábricas de 1ra. de Procesos de Carnes Refrigeradas. — Estudios Universitarios avanzados, Veterinaria, Agronomía, Química o equivalente: 3 cargos $ 1.201 mensuales.

NC — 7 Inspector de Embarques de 2da. de carnes. — Título secundario con experiencia o estudiantes universitarios cursando las carreras de Veterinaria, Agronomía o Química o equivalente: 25 cargos $ 973 mensuales.

Para los cargos precedentemente detallados se exige dedicación horaria total.

GERENCIA DE INSPECCION GENERAL DE OPERACIONES DE EMPRESAS

Coordinación General de Inspección de Inscriptos

NC — 1 Auditor de 1ra. de Inspección de Inscriptos. — Título de Contador Público Nacional: 4 cargos $ 2.355 mensuales.

Coordinación General de Operaciones de Empresas

NC — 3 Auditor de Costos de 3ra. — Título de Contador Público Nacional o en su defecto estudiantes avanzados en Ciencias Económicas que adeuden como máximo dos materias para la obtención del título: 21 cargos $ 1.579 mensuales.

Para los cargos de esta Gerencia es imprescindible comprometerse a viajar periódicamente al interior del país, con horario supeditado al que realizan las empresas o establecimientos a fiscalizar.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NC — 2 Auditor Interno de 2da. — Título de Contador Público Nacional o Licenciado en Administración: 3 cargos $ 1.863 mensuales.

Para los cargos precedentemente detallados se exige dedicación horaria total.

NF. — 5 Auxiliar - Personal de Servicio: 1 cargo $ 518 mensuales.

GERENCIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS, INFORMACION Y PROMOCION

NC — 1 Analista Técnico de 1ra. — Título de Licenciado en Economía: 1 cargo $ 2.355 mensuales.

NC — 1 Analista Técnico de 1ra. — Título de Licenciado en Estadística o Actuario: 1 cargo $ 2.355 mensuales.

Para los cargos precedentemente detallados se exige dedicación horario total.

Nota: A la remuneración mensual corresponde adicionarle el suplemento por antigüedad, título y salario familiar y Decreto 6992|72.

Los requisitos indispensables para desempeñar el cargo son:

1 - Ser ciudadano argentino nativo o por opción.

2 - Poseer los títulos o aptitudes requeridos por la Junta Nacional de Carnes para este concurso de acuerdo con el cargo a optar.

3 - Haber dado cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, si correspondiere, y tener una edad máxima de 30 años con excepción de los que posean título universitario y el Personal de Servicio cuya edad máxima se extiende hasta los 35 años.

Inscripción:

En duplicado, en formularios oficiales, que retirarán en la Junta Nacional de Carnes, San Martín 459, Planta Baja, Capital Federal, fijándose como fecha de cierre el día 15 de diciembre.

La atención de los postulantes se efectuará de 9 a 12 horas.

e.7|12 Nº 9.200 v.11|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso Público de Antecedentes Nº 878|72 — Para designación "Revendedor autorizado de aeroproductos Y.P.F., en la Aeroplanta Y.P.F. ubicada en la V Brigada Aérea, Villa Mercedes, (San Luis).

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la designación de "Revendedor autorizado de Aeroproductos Y.P.F. en la Aeroplanta ubicada en la V Brigada Aérea, Villa Mercedes, San Luis.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300 cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, calle Sarmiento 770, Planta Baja, de 8.45 a 12.15 y 14.15 a 15.30 horas, y en Divisionales y Oficinas de Ventas Y.P.F. en el interior del país.

Fecha de apertura: Enero 3 de 1973, a las 10 horas, en dicha Sala de Licitaciones y Divisionales y Oficinas de Ventas en el interior del país.

e.7|12 Nº 9.201 v.21|12|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a DALCOR S.R.L., JOSE ABUDARA JERUSALMI, ANGEL MARIA GIANOLA y RAFAEL LISBONA JALILA para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 35.200|72 - Sumario Nº 24) que se les sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado final que correspondan. — Publíquese por cinco días.

e.6|12 Nº 9.144 v.13|12|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a "JACOBO ALGROS —Sumario Nº 39, Expediente Nº 7.695|72—, a COMPAÑIA IBERA S. A. y a ABRAHAM SINGER —Sumario Nº 38, Expediente Nº 101.234|72— para que comparezcan a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se les sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir los sumarios hasta el dictado de las resoluciones finales que correspondan. — Publíquese por cinco días.

e.6|12 Nº 9.145 v.13|12|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" v$n. 860 Nos. 143.330|332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180.- e.1º|12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al mismo sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Nicéforo.
ACOSTA, Aldo A.
ACOSTA, Cristóbal

ALEGRE, Amado
ALVAREZ, Alfredo F.
AYALA, Ricardo
BALLHORST, Reinaldo
BALTAZAR, Marciano
BANEGAS, Raúl
BARRIOS, Juan L.
BELGARA, Eusebio
BERDEJO, Mario N.
BERNAHARDT, Ricardo
BISICCHIA, Juan J.
BORGUES, José L.
BRAVO, Miguel
BUDIA, Mario
BUSTOS, Ramón A.
CACABELOS, Horacio
CALDERON, Tránsito
CAMPERO, Ramón F.
CAPUTO, Justino
CICERO, Julio
CORONEL, Ciriaco N.
COVATO, José
CURATOLO, Leonardo
DEBERNARDI, Luis M.
DIAZ TORRES, Benjamín
DIOSQUEZ, Ramón A.
DORREGO, Zoilo
DUARTE, Damián C.
ESPINOSA, Angel J.
FASSOLO, José F.
FRENGUELLI, Edgardo
GHERRA, Luis A.
GOMEZ, José G.
GOMEZ, Ramón D.
GOMEZ, Salustiano
GONZA, José
GONZALEZ, Guillén R.
GUTIERREZ, José E.
GUTIERREZ, Salverio
HERRERA, Benjamín
HERRERA, Lino V.
IBARRA, Ramón E.
JINES, Antero M.
JUAREZ, Ricardo
KESSY de RINETI, S.
LEGUIZAMON, Emilio L.
LEIVA, Felipe A.
LO CARMINE, Félix J.
LOPEZ, Abel
LOPEZ, Angel
LOPEZ, Miguel R.
LOPEZ, Oscar
LOPEZ, Ricardo
MACHIN, Marcelo
MALDONADO, Héctor
MALDONADO, Miguel A.
MALPASSI, Juan C.
MANGIAROTTI, Delfino
MARCOS, Horacio
MARGUERI, José E.
MARTINEZ, Celestino
MAURICIO ALVARENGA, C.
MENDEZ, Ricardo E.
MERCADO, Juan A.
MOLINA, Julio T.
MONTES, Rubén A.
MOREIRA, Antonio
MORIS, Segundo
MUÑOZ, Julio
NAVAS, Alberto
OJEDA, Isabelino A.
OLIVA, Juan
PALOPOLI, Orlando
PARRA, Domingo
PATTERSON, Roberto
PERALTA, Ernesto
PEREIRA, José C.
PEREZ, Rolando P.
PERTICA, Arturo I.
QUIROGA, Guillermo S.
RAMIREZ, Rubén O.
RAMOS, Fernando
RAMOS, Héctor
REBALLATTI, Domingo
RETAMAL, Ubaldino
RICA, Miguel
RIERA, Jorge J.
RIOS, David
ROASSO, Héctor A.
RUSSO, Santos
SABATER, Joaquín Z.
SANCHEZ, Julio A.
SANCHEZ, Severo I.
SAUCEDO, Juan C.
SEPULVEDA, Juan D.
SILVEIRA, Osvaldo F.
SIMONOT, Omar V.
SINGH JAGAT
SORIA, Carlos E.
SPEZZATI, Raúl
SUAREZ, Norberto
TABORDA, José
TAPIA, Gregorio
TENORIO, Julio A.
VALDEZ, Inocencio
VAZQUEZ, Luis
ZALAZAR, Miguel A.
ZAPATA MARIN, Luis S.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.29|11 Nº 8.771 v.18|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

al servicio de la comunidad

Remate Oficial. Con base, p|o. de: Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Metales Platino recuperado de contactos, metal blanco, aluminio cinc plomo, cables telefónicos de cobre, cordones de cobre Tinssel, chapas de hierro

Varios y rezagos: Papel. Fichas IBM. teléfonos, planchones de madera, ventiladores, Máqs. de escribir, sumar y de calcular, aceite p|automotores, conmutadores, rectificadores, motocompresores, guías telefónicas, Máqs. p|lavar automotores, radiadores, etc.

Exhibición: desde el 6|12|72 en: Crisóstomo Alvarez 5900, Hidalgo 751, Acoyte 722, Luján 3380, lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas. (Platino, en Esmeralda 660), Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 20 de diciembre, a las 14 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. baja lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|12 Nº 9.146 v.20|12|72

CONVOCATORIA ANTERIOR

"C"

CASTELAR S. A. I. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre, a las once horas, en San José 83, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas que aprueben el acta.

2º Emisión de debentures.

En atención a las disposiciones vigentes a la fecha, se hace saber a los señores accionistas que para el supuesto caso de que la asamblea no pudiese celebrarse en Primera Convocatoria, por falta de quorum, la misma se celebrará el mismo día, a las doce y treinta, en segunda convocatoria.

El Directorio.

$ 75. e.7|12 Nº 77.413 v.14|12|72

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio ha fijado el día 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para que se realice la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con las autoridades de ésta.

3º Renovación del Directorio. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes. Los cinco Titulares y un Suplente serán elegidos por dos años; y el otro Director Suplente por un año. El comicio funcionará entre las 12,30 y 19 horas del día indicado, conforme a la reglamentación del artículo 16 del Estatuto. — El Secretario.

$ 24 e.5|12 Nº 76.567 v.12|12|72

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "MAGUID DE GUT, ROSA C GUT, MOISES JOSE S|Liquidación de Sociedad Conyugal. Incidente por cobro de honorarios. Dr. A. R. Castello". exp. 19.099, que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 11 de diciembre de 1972, a las 15 hs., en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Thames 342|44, de esta Capital, con una superficie de 352 mts. con 46 centímetros cuadrados. Base: $ 14.386,67 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda está deshabitada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Se visita de miércoles a lu nes de 13 a 14 hs.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972 — Carlos R... Ponce, secretario.

$ 58,50 e.6|12 Nº 77.137 v.11|12|72

Nº 33

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio SILVESTRO y otros c|AGRIPEL S. A. C. I. F. I. A. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Amadeo Antonio Saine, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día 12 de diciembre de 1972, a las 12.30 horas, el inmueble ubicado en el departamento de General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, fracción 3 (parte del lote 9, Sección A. Establecimiento Selva Blanca) lotes 17, 18 y 35, abarcando una superficie de tierra de 597 hás. 64 as. 16 cas. en total. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio, será suscripta por el escribano Dr. Carlos E. Mugaburu, titular del Registro Nº 153, con domicilio en la calle Suipacha Nº 722, Capital Federal. — Base $ a. 32.400,— contado. Seña 8 %, comisión 3 %, seña y comisión en práctica, en dinero efectivo. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre seis. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90.— e.7|12 Nº 77.479 v.12|12|72

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

El Comité Federal de Radiodifusión —ex ERT— ha dispuesto por Resolución Nº 9 COMFER|72 de fecha 28|11|72, que el acto de apertura de las propuestas presentadas en el Concurso Público para Estaciones de Radiodifusión —Régimen de Baja Potencia— convocado por Resolución Nº 28 ERT|72, se realice el día 20 de diciembre de 1972, a las 18 horas.

e. 11|12 Nº 9.273 v. 15|12|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 19 de diciembre de 1972:

Nº 156 - Expediente Nº 21.050 - "Amoblamiento Hall de Exposición, Salón de Actos y Departamento Huéspedes de la División Cuyo, Godoy Cruz (Mendoza)". Hora: 9 (nueve).

Nº 157 - Expediente Nº 21.235 - "Accesorios para máquina perforadora".

Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 158 - Expediente Nº 21.236 - "Grupo electrógeno".

Hora: 10 (diez).

Nº 159 - Expediente Nº 21.240 - "Vehículo tipo Rural o Cross Country".

Hora: 10.30 (diez treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 11|12 Nº 9.207 v. 12|12|72

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
Diag. Roque Sáez Peña 501
6º piso, Of. 615
Licitación Pública Nº 11|72

Se llama a licitación pública para la provisión de un microscopio invertido, un microscopio binocular y tres lupas estereoscópicas.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas: 18|XII|72. Hora: 13 hs.

e. 11|12 Nº 9.275 v. 12|12|72

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
Diag. Roque Sáenz Peña 501
6º piso, Of. 615
Licitación Pública Nº 12|72

Se llama a licitación para la provisión de llaves telefónicas para panel; Relay: válvulas Nixies: diodos; interruptores de mercurio, conectores de 20 contactos para baja tensión; cristales ópticos; etc.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras, de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas: 18|XII|72. Hora: 13 hs.

e. 11|12 Nº 9.274 v. 12|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50|72, día 15 de diciembre de 1972, 15 horas, para la provisión de ochenta mil (80.000) sobres-bolsa con fondo americano forrados en papel Kraft de 70 gms. y cien mil (100.000) fajas de papel tipo Celcote o similar, con destino a la Dirección Nacional Electoral.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 11|12 Nº 9.208 v. 12|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento de 120 máquinas de contabilidad marca Burroughs, modelo 6300 y 6700. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 11|12 Nº 9.209 v. 12|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de material para cerrajería. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 11|12 Nº 9.210 v. 12|12|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para el arrendamiento de una casa o chalet en la ciudad de Bahía Blanca, para sede del Centro Zonal de la Administración Nacional de Aduanas, con una superficie útil de 200 m2. aprox

Apertura de las propuestas: 21|12|72, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: En la Aduana de Bahía Blanca y en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, 3er. piso Sección Contrataciones, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.11|12 Nº 9.211 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 8583, expediente Nº 50.400|72, para la provisión de máquinas de escribir y calcular, según especificaciones de pliego, con destino a la Comisión Nacional de Valores.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.11|12 Nº 9.276 v.12|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

18 de diciembre de 1972, 16 horas, licitación pública Nº 55, Provisión de sillas de madera tapizadas, escritorios, mesitas y sillas metálicas tapizadas y restauración de mobiliario.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros. Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

e.11|12 Nº 9.263 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.081|72

Llámase a licitación pública Nº 62, para la provisión y montaje de estanterías metálicas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 1972, a las 18.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e 11|12 Nº 9.212 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.784|72

Llámase a licitación pública Nº 61, para lograr la provisión y colocación de mamparas y puertas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e.11|12 Nº 9.213 v.12|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 99|972

Apertura: 19 de diciembre de 1972, a las 16,30 horas. — Adquisición de elementos para electricidad y baja tensión.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal
e.11|12 Nº 9.278 v.12|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 94|972

Apertura: : 11 enero 1973, a las 16,00; "Construcción y provisión de 10 cajas de seguridad".

Licitación Pública Nº 100|972

Apertura: 11 enero 1973, a las 16,15 hs. "Construcción e instalación de 2 escaleras mecánicas rodantes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal.
e. 11|12 Nº 9.279 v 20|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64|72
Expediente Nº 58.459|72

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la provisión de laboratorio móvil de teledetección (sensores remotos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e. 11|12 Nº 9.214 v. 12|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 283|72, para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, en el Puerto de Buenos Aires Zona 1.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran el día 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas.

Gerencia Administración y Finanzas.
e. 11|12 Nº 9.215 v. 20|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 276|72, para la adquisición de un stand rodante (trailler) y un camión tractor con motor Diesel, de 140-150 HP.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

Gerencia Administración y Finanzas.
e. 11|12 Nº 9.216 v. 20|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 267|72, para la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, el que comenzará a regir a partir del 1º|1|73 y hasta el 31|12|73, destinado al personal afectado en la Sede de los Laboratorios Centrales, ubicados en el Dique II, Lado Este, Puerto Madero, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón número 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.
e. 11|12 Nº 9.217 v. 12|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Distrito Técnico Tandil)
Licitación Pública Nº 1|72

Para la contratación de un inmueble para sede del Distrito Técnico local.

Radio de ubicación: Centro comercial o adyacencias.

Superficie aproximada: 240 a 300 m2 cubiertos.

Fecha apertura: 15|12|72, 11 horas.

Pliego de condiciones y especificaciones solicitar en Eduardo Arana 972, Tandil.

Horario de consultas: de 7 a 14 horas.
e. 11|12 Nº 9.218 v. 12|12|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
Dirección Gral. de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 21 de diciembre de 1972, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) espectrofotómetro de absorción atómica y dos (2) cilindros de acero conteniendo gas óxido nitroso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, —SENASA—, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.
e. 11|12 Nº 9.219 v. 15|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de diciembre de 1972, para resolver la provisión y colocación de cortinas, con destino a la Jefatura del Edificio Central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1972 a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|12 Nº 9.220 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de diciembre de 1972, para resolver la provisión de rollos de papel electrostático, botellas de Electromix y frascos de Toner, con destino a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1972 a las 13,45 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|12 Nº 9.221 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de ventiladores de pie, armarios metálicos, escritorios, conjuntos de muebles, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1972 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|12 Nº 9.222 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de elementos de física y química (ampollas de decantación, alambre de cobre, aro de hierro, balón, bureta, crisoles, cápsulas, balanza granataria, lima, etc.), con destino a Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1972 a las 14,40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|12 Nº 9.223 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de diciembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de vigilancia con destino a la Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1972 a las 14,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.11|12 Nº 9.224 v.12|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 61.074|72

Llámase a Licitación Pública anticipada para la obra: "Construcción de un entrepiso en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", a realizarse por el sistema de "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: pesos cuatro mil (pesos 4.000). — Garantía según ley de Obras Públicas 3.064. — Venta del pliego: pesos diez ($ 10) en la Dirección de Movimiento de fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, el día 18|12|72 a las 17 horas. — El Director.
e.11|12 Nº 9.225 v.13|12|72

Universidad de Buenos Aires
INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO
PROF. DR. JOSE M. JORGE
(Ley: 12.290)
Licitación Pública Nº 10|72

Llámase a licitación pública para el tapizado y reparación de 4 sillones.

Apertura: 18|12|72, 11 horas.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, 4to. piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.
e.11|12 Nº 9.226 v.12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42
Expte. Nº 19.392

Llámase a licitación pública Nº 42, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de suscripciones de publicaciones año 1973, para la Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutí 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.
e.11|12 Nº 9.227 v.12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Llámase a licitación pública Nº 2, por el término de dos (2) días, cuya apertura se efectuará el día 15 de diciembre de 1972, a las 14,30 horas, para la adquisición de un ómnibus con capacidad para 30 (treinta) personas sentadas, motor Diesel, totalmente carrozado.

Apertura, informe y pliegos de condiciones, en el Departamento Compras y Licitaciones de esta Facultad de 8 a 16 horas, 60 y 118, La Plata.
e.11|12 Nº 9.265 v.12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para contratar el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios con destino al Comedor Estudiantil, Dirección de Hospitales y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, a proveer desde el 1º de enero al 30 de abril de 1973.

Apertura: día 27|12|72, a las 10 horas, en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.

Pliegos de bases y condiciones se podrán retirar de la Dependencia indicada, en el horario de 8 a 13 horas.
e.11|12 Nº 9.264 v.20|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Licitación Pública Nº 3|72

Llámase a licitación pública para la provisión de un "Sistema de adquisición de datos programable", con destino a esta Facultad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1972, horas 10, en el Despacho del señor Contador de esta Casa, calle Buenos Aires 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Facultad en el domicilio expresado precedentemente.
e.11|12 Nº 9.266 v.12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama a licitación pública NR 6|72, para el 26 de diciembre de 1972, a horas 11 para contratar por unidad de medida la obra NR 220, Taller y Galerías de Acceso de Arquitectura, ubicada en Avenida Independencia NR. 1800, S. M. de Tucumán.

Presupuesto oficial pesos 1.611.163,54 (Un millón seiscientos once mil ciento sesenta y tres pesos con 54|100).

Precio del legajo pesos cien (cien pesos) que podrá ser adquirido en la Dirección primeramente citada donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ingeniero Félix Monroy.
e.11|12 Nº 9.272 v.15|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires - T.E. 772-8091
Int. 178 - 172

Llámase a licitación pública Nº 80|72, para el día 28 de diciembre de 1972 a las 11,00 horas, por la provisión de "tubos de acero sin costura, levas, guías y caños doblados y cortados, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.
e 11|12 Nº 9.268 v.20|12|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 72|72

Apertura: 26 de diciembre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital. Destino: E. 43 Río Turbio, (Provincia de Santa Cruz) Objeto: Trabajos necesarios para realizar un cuartel con destino al E. 43 Río Turbio en la Pcia. de Santa Cruz.

Precio del legajo: $ 40.

Presupuesto Oficial: $ 478.783,30.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones. 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente — Azopardo 250, Capital Federal.
e.11|12 Nº 9.228 v.15|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº Letra: 8.001-FK9
Expte. S-16.767

Llámase a Licitación Pública Nº 313|72, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar el servicio quincenal de viruteado, encerado y lustrado de pisos del edificio que ocupa la Pre-

fectura Naval Argentina situado en Paseo Colón 533, Capital Federal. Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13,30 horas.
e.11|12 Nº 9.267 v.12|12|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

JEFATURA MILITAR DEL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
Departamento Economía
División Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 6|73 (Anticipada), para arrendar dos (2) máquinas duplicadoras automáticas con obtención de copias secas (una de alta velocidad y una de baja velocidad), con destino al Escuadrón Servicios (Servicio de Gabinetes), durante el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973, de acuerdo con las características contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Pliegos e informes en el Departamento Economía (División Compras), Edificio Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, 4º piso Basamento, Sector 3, Oficina 476, Comodoro Pedro Zanni 250 (ex calle 1), Buenos Aires.

Apertura: 19 Dic. 72, hora. 10.
e.11|12 Nº 9.229 v.12|12|72

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
Comando de Material
Grupo Abastecimiento Palomar

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|72 para el día 21 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la enajenación de los siguientes materiales: Grupo electrógeno y repuestos, horno para empavonar, máquinas de calcular y desengelar, zorra elevadora, compresor, v lcanizadora eléctrica, automotores y repuestos (varias marcas), cubiertas y cámaras de aviones y tractores, goma y ... dural en chapa, acumuladores varios, baterías usadas, cables de cobre. Material de: Comunicaciones, sanidad, carpintería y aéreo, vinílica verde, indusmóvil, aditivo Dieseño T. G. y T. F. Rezago de: Hierro, dural, aluminio, bronce, cobre, chapas, etcétera. Los pliegos respectivos deben ser retirados en el Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben los materiales. Horario: 8 a 12 horas de lunes a viernes.
e.11|12 Nº 9.230 v.15|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 1.852|72

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72 para el día 19 del mes de diciembre de 1972, a las horas 16, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Cerrito 836, 1er. Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División de 11 a 20 horas.

Las necesidades se refieren a: Servicios de Cafetería para el año 1973.
e.11|12 Nº 9.231 v.12|12|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 376.488|72

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, por la adquisición de cloruro de sodio (sal gruesa). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º Piso, (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.
e.11|12 Nº 9.233 v.12|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 6921|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 36|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de artículos de almacén, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: Inst. "Mercedes de Lasala y Riglos", sito Moreno, Pcia. de Bs. As.; "Centro Comunitario Nº 6", sito Antártida Argentina y Maipú, Cap. Fed.; Inst. "Carlos Pellegrini", sito Pilar, Pcia. de Bs. As. (período 1|1|73 al 30|4|73).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Jefe Departamento Despacho.
e.11|12 Nº 9.236 v.12|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.923|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de artículos de almacén, con destino a los siguientes Institutos: M.L. y MC. Inschausti, sito Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.: José María Pizarro y Monje, sito Warnes 2401, Cap., dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia. Período que abarcará desde 1º|1|73 a 30|4|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.11|12 Nº 9.234 v.12|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.922|72

Llámase a Licitación Pública Nº 37|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de almacén, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación. Inst. "Manuel Rocca", sito Segurola 1601. Cap. Fed.; Centro Comunitario Bartolomé Mitre, Jujuy 602, Cap. Fed.; Inst. "Ntra. Sra. de Fátima", sito Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As. (Período 1º|1|73 al 30|4|73).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones. Defensa 120, 6º piso. Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.11|12 Nº 9.235 v.12|12|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 6.918|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de frutas y verduras con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuyos nombres y direcciones se detallan a continuación: "Dr. Carlos de Arenaza", sito Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; "ML. y MC. Inchausti", sito Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; "Ricardo Gutiérrez", sito Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; "Capitán Sarmiento", sito Olivera, Pcia. de Bs. As.; "Angel T. de Alvear", sito Luján, Pcia. de Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", sito Moreno, Pcia. de Bs. As.; "Ntra. Sra. de Fátima", sito Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As.; "Ingeniero Rómulo Otamendi", sito Campana, Pcia. de Bs. As.; "Carlos Pellegrini", sito Pilar, Pcia. de Bs. As. (período 1|1|73 al 30|4|73).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso. Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Jefe Departamento Despacho.
e.11|12 Nº 9.237 v.12|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a contratación directa Nº 6|73, que será abierta el día 14 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la adjudicación de 2.000.000 (Dos millones) de formularios continuos originales preimpresos (Chequeras).

El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal. Para más detalles e informes, dirigirse a Chacabuco 467, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

El Gerente Dptal. Administración.
e.11|12 Nº 9.270 v.12|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

PCO. PROF. RICARDO FINOCHIETTO
DIV. COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día veintiseis del mes de diciembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Agujas, Botones, Ropa, Uniformes y equipos, etcétera, con destino a Dirección Asistente Servicios Técnicos (Departamento de Enfermería).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Div. Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.11|12 Nº 9.269 v.22|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 46|72 para el día 15 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: máquinas, herramientas, accesorios y elementos destinados a carpintería, albañilería, electricidad, jardinería, mecánica y vidriería, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

El Director.
e.11|12 Nº 9.238 v.12|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 48|72 para el día 15 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Muebles y equipos odontológicos: Sillón odontológico, unidad dental, fuente de iluminación, compresor, para tanque, banqueta, esterilizador a seco, aparato de Rayos X dental, y mueble auxiliar rodante, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

El Director.
e.11|12 Nº 9.239 v.12|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 47|72 para el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: moblaje para oficinas, guardarropas, carros para ropa sucia, banquetas, carros estantes, mesa rodante, baterías de estanterías, sillas, taburetes giratorios, licuadora con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

El Director.
e.11|12 Nº 9.240 v.12|12|72

SANATORIO "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 para el día 19 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de vigilancia permanente durante el año 1973, en el predio del Sanatorio "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 11 de diciembre de 1972. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".
e.11|12 Nº 9.241 v.12|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.184|72

Llámase a Licitación Pública CI número 30|72 para el día 15 de diciembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de telas, zapatillas, hilos, botones, agujas, etc., con destino al Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada", Bell Ville, Córdoba, dependiente de Este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes, diríjase a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.11|12 Nº 9.232 v.12|12|72

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 8.299|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para el día 19 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para contratar la adquisición de Textiles (Tela uso doméstico, brin, tela escocesa de lana, bombasí, batista, franela de lana, etc.), con destino a este Establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 15 horas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Jefe del Departamento Administración.
e.11|12 Nº 9.242 v.12|12|72

CENTRO PILOTO DE ATENCION MEDICA PARA LA COMUNIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa con destino al Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad, durante el período enero-junio de 1973.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en dicho Centro, sito en Las Heras 2900, planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — El Director del Centro Piloto de Atención Médica para la Comunidad.
e.11|12 Nº 9.243 v.12|12|72

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 24.426|72-6

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" durante el año 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Dpto. de Administración, Div. Compras y Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Compras y Suministros del establecimiento, dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Fruta y verduras, víveres secos, carne de novillo y pollo, quesos, huevos, pan, etc. — Villa Zagala, 24 de noviembre de 1972. — La Dirección.
e.11|12 Nº 9.244 v.12|12|72

HOSPITAL DE ZONA "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
En Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos F.C.G.U.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 18 de diciembre de 1972, a las (9) nueve horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un período aproximado de (3) tres meses del año 1973 (Enero a marzo de 1973).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes en el mismo, o en la Delegación Sanitaria Federal de Entre Ríos, calle E. Carbó 267, en Paraná, E. Ríos, o en la Dirección General de Administración, Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, carne de vacuno, pan, galleta, frutas y verduras.
e.11|12 Nº 9.245 v.13|12|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-21531|72-3

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72 para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Amoblamiento de Consultorios con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

San Martín, 28 de noviembre de 1972.
e.11|12 Nº 9.246 v.12|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 7|72
Expediente Nº 00306-72

Llámase a licitación pública para la construcción de "Un puente grúa", destinado al equipamiento del laboratorio Central de Ensayo del Organismo cuyo

montaje y perfecto estado de funcionamiento deberá efectuarse en la sede del Instituto con asiento en la Provincia de San Juan —Libertador y Roger Balet—, Desamparados, en un todo de acuerdo a las características especificaciones técnicas y generales.
Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 19 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en calle Roger Balet y Libertador General San Martín —Desamparados—, Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes.
San Juan, 27 de noviembre de 1972.
e.11|12 Nº 9.247 v.12|12|72

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Concurso Pública Nº 701|21. Llamado a concurso público de méritos, títulos y antecedentes a profesionales o grupos de profesionales de la especialidad para la ejecución de trabajos de campaña (topográficos) y de gabinete en distintas vías de la línea Roca de la region Sudoeste.
Apertura el: Sobre Nº 1, 20 de diciembre de 1972, a las 14 horas. Sobre Nº 2, 27 de diciembre de 1972, a las 14 horas.
Valor del pliego: $a. 50,—.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.11|12 Nº 9.280 v.12|12|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Regional Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, a realizarse el día 26 de diciembre de 1972, a las 12,00 horas, para la contratación de mano de obra para el mantenimiento de alumbrado público extraordinario a base de lámparas de vapor de mercurio y sodio en la ciudad de Mar del Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 400.000.—.
La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, de lunes a viernes, en el horario de 7,30 a 12,30 horas. — Precio del pliego completo $ 150.—.
e 11|12 Nº 9.248 v. 15|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.460: Provisión de una planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, prov de Jujuy.
Apertura de antecedentes: Prorrogada p|el 24|1|73: 12 horas. — Valor del pliego. $ 1.000.—.
Documentación: podrá consultarse o adquirirse en p|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, Pº 1º. Capital, de 8 a 13 hs.
e. 11|12 Nº 9.277 v. 20|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 27899 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1972, a las 10.30, en el Dpto. 3º (Mercedes, para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de Chivilcoy (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Chivilcoy, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central. Buenos Aires.
e 11|12 Nº 9|249 v. 12|12|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 16 DIM—72, hasta el día 18 de diciembre de 1972, a las 17,00 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general del edificio postal de la localidad de Pehuajó (provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 53.000.
Valor del pliego: pesos 20.—.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e. 11|12 Nº 9.254 v. 15|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 21978 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1972, a las 16,30 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Tigre (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Tigre (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 11|12 Nº 9.250 v. 12 12 72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 17540 SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Ciudad del Libertador General San Martín (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.
e. 11|12 Nº 9.251 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 224-P|72

Vto.: 20 de diciembre 1972, a las 15,30 horas. — Por la adquisición de muebles metálicos en general.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que éste trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|12 Nº 9.253 v.15|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 43.220|1972
LICITACION PUBLICA

Cal natural aérea hidratada en polvo. — Apertura: 19.12|1972, a las 15 en el distrito Resistencia (Chaco), Avda. 9 de Julio 788 — Resistencia (Chaco). — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires).
e.11|12 Nº 9.255 v.12|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 150|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la provisión de electrodos de diversos tipos, soldadura de estaño en varilla y lanza para manguera. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento — Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.11|12 Nº 9.271 v.12|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. "C" 2612|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18|12|72, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de diversos elementos (sanitarios, cemento, electricidad, materiales de construcción, etc.) con destino a las obras de terminación del Casino de Suboficiales del Instituto de Seguridad y Resocialización U.6.
El acto se llevará a cabo en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6) — División Administrativa, Sección Compras 9 de Julio s|número — Rawson-Ch. en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — El Jefe Administrativo.
e.11|12 Nº 9.256 v.12|12|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E.1843|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura tendrá lugar el día 15|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la enajenación de subproductos vacunos (24.000 kg cuero fresco, sebo, mucanga, bofe, patas, cabezas, triperos, librillos, colas, orejas), durante el trimestre enero-marzo de 1973.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.11|12 Nº 9.257 v.12|12|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C.2467|72 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 88, cuya apertura tendrá lugar el día 14|12|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de una instalación frigorífica formada por equipos frigoríficos, aislación térmica, puertas de cámaras y rieles aéreos, con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U.17).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas, y en la Colonia Penal de Candelaria (U.17), Fray Ruiz de Montoya s|n., Candelaria, Provincia de Misiones. — El Director de Administración.
e.11|12 Nº 9.258 v.12|12|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 18 de diciembre de 1972

Nº 144 — Expediente Nº 21.357 — "Pala cargadora frontal". Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 145 — Expediente Nº 21.358 — "Puertas de plomo". Hora: 11 (once)
Nº 146 — Expediente Nº 21.360 — "Blindajes de plomo". Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos. En la División Licitaciones. Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.7|12 Nº 9.149 v.11|12|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 18 de diciembre de 1972

Nº 104 (2º llamado) — Expediente número 21.095 — "Puerta neumática" Hora: 16 (dieciséis).
Nº 147 — Expediente Nº 21.375 — "Artefactos para iluminación". Hora: 16.15 (dieciséis y quince).
Nº 148 — Expediente Nº 21.376 — "Conductores eléctricos". Hora: 16.30 (dieciséis y treinta).
Nº 149 — Expediente Nº 21.378 — "Generador de vapor acuotubular". Hora: 17 (diecisiete).
Nº 150 — Expediente Nº 21.379 — "Chapas de acero inoxidable". Hora: 17.15 (diecisiete y quince).
Nº 151 — Expediente Nº 21.380 — "Planchas enrejilladas metálicas". Hora: 17.30 (diecisiete y treinta).
Nº 152. — Expediente Nº 21.381. — "Tanques-depósito para ácido sulfúrico". Hora: 18 (dieciocho).
Nº 153. — Expediente Nº 21.383 — "Máquinas de escribir manuales y eléctricas y calculadoras electrónicas". Hora: 18.15 (dieciocho y quince).
Retiro de pliegos. En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.7|12 Nº 9.150 v.11|12|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 18 de diciembre de 1972

Nº 154 — Expediente Nº 21.386 — "Tanques hidroneumáticos". Hora: 18.45 (dieciocho y cuarenta y cinco).
Nº 155 — Expediente Nº 21.387 — "Camión volcador". Hora: 19 (diecinueve).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.7|12 Nº 9.151 v.11|12|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250
8º piso. Ofic. 845. Cap. Feder.
Teléfono 34-7344.
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para contratar un servicio de limpieza general de las dependencias de esta Secretaría.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.30|11 Nº 8.832 v.12|12|72

Secretaría de Prensa y Difusión

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72 para la provisión de 1 equipo de refrigeración capacidad 14|15.000 frigorías accionado con motor diesel de 4 cilindros en V.
Pliegos: Departamento de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 15 horas.
Fecha de apertura: 28|12|72. Hora: 15.
e.7|12 Nº 9.152 v.11|12|72

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 352|72 para la prestación del servicio de Café y Merienda para el personal de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos, desde el 1º|1|73 hasta el 30|6|73.
Lugar de apertura y entrega de pliegos: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
Fecha de apertura: 15|12|72, a las 14.30 horas.
e.7|12 Nº 9.153 v.11|12|72

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 353.72 para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos desde el 1º|1|73 hasta el 30|6|73.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.
Fecha de apertura: 14|12 72, a las 14.30 horas.
e.7|12 Nº 9.154 v.11|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 31|72, para la adquisición de un camión destinado a la Jefatura de Policía.
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972 a las 17,00 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.
Presupuesto Oficial: $ 44.000,00.
e. 6|12 Nº 9.126 v. 13|12|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 30|72, para la adquisición de vehículos tipo furgonetas, destinadas a la Policía Territorial.
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35. 3º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972, a las 16,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.
Presupuesto Oficial: $ 87.000,00.
e. 6|12 Nº 9.125 v. 11|12 72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 29|72, para la adquisición de máquinas viales destinadas a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande.
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35. 3º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972, a las 18,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.
Presupuesto Oficial: $ 1.370.000,00.
e. 6|12 Nº 9.127 v. 11|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 14|73

Fíjase el día 26 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, sa-

lle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 14|73. "para la provisión de avena, alfalfa, maíz y sebada, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e. 6|12 Nº 9.128 v. 18|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 131|72

Fíjase el día 21 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 131|72 "para la provisión, instalación y puesta en servicio de una consola master para Central de Tráfico, y consolas operativas, con destino a la Dirección General de Comunicaciones de esta Policía Federal".

e. 1º 12 Nº 8.843 v. 13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12|73

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 12|73: "para el servicio de mantenimiento y conservación de todos los elementos componentes de las radioestaciones instaladas en las distintas Delegaciones de esta Policía Federal".

e. 1º|12 Nº 8.844 v. 13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972 a las 10 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 "para la provisión e instalación de torres autosoportadas y arriostradas para Sistemas Irradiantes, con destino a distintas Delegaciones de esta Policía Federal, ubicadas en diversas localidades del interior del país".

e. 30|11 Nº 8.778 v. 14|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139|72

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 130|72: "para la adquisición de seis (6) minicelulares con destino a los Cuerpos de Vigilancia de esta Policía Federal".

e. 30|11 Nº 8.779 v. 12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 10|73

Fíjase el día 19 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10|73, "para la provisión de carne y sus derivados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal".

e. 30|11 Nº 8.780 v. 12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 128|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128|72 "para la adquisición e instalación de un Sistema de Antenas emisoras, ubicado en la localidad de Isidro Casanovas (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. Precio del pliego licitario: Quinientos pesos ($ 500), el que podrá ser adquirido en el horario de 11:30 a 15.30 horas".

e. 30|11 Nº 8.781 v. 14|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Conservación de Máquinas Teleimpresoras Marca Olivetti. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1972, a las 15.30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e. 7|12 Nº 9.197 v. 1|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Máquinas para Taller de Imprenta y de Sellos. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e. 7|12 Nº 9.196 v. 11 12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de nuevo edificio en la sucursal Roberts (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 6|12 Nº 9.079 v. 28 12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Camiones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|12 Nº 9.137 v. 18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mobiliario metálico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de enero de 1973, a las 16 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310 Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50,—.

e. 4|12 Nº 8.885 v. 14|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e. 1º|12 Nº 8.847 v. 13|12 72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 96|972. Apertura: 15|diciembre|972, a las 16. "Provisión y colocación de carraduras triplecronométricas".

Licitación Pública Nº 97|972. Apertura: 15|diciembre|972, a las 16,15. "Construcción y provisión de casetas blindadas de vigilancia".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 7|12 Nº 9.158 v. 11|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 92-972

Apertura. 3 de enero de 1973 a las 16,30 "Adquisición de útiles para escritorio y dibujo".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17,30

e. 30|11 Nº 8.785 v. 12|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.794|72.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en dependencias de esta Dirección General ubicadas en Resistencia (Chaco); Formosa; Goya (Corrientes) y Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La apertura de sobres se efectuará el día 15 de diciembre de 1972, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 7|12 Nº 9.155 v. 11|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.072|72

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para lograr el servicio de locación de máquinas para el copiado de documentación de esta Dirección General hasta el 30 de junio de 1973.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e. 7|12 Nº 9.156 v. 19|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para lograr el servicio de guardia y vigilancia en diversos edificios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 4|12 Nº 8.892 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.495|72

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para lograr la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros Paraná 145 piso 3º, Buenos Aires.

e. 30|11 Nº 8.784 v. 12 12|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.618|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura 4|1|73, a las 14 horas. Por la contratación de un servicio para la recuperación de trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos de tricloroetileno, de las mezclas de tricloroetileno. Tinta.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 4|12 Nº 8.891 v. 14|12|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72, para la provisión de 500 resmas de papel obra 1º alisado de 80 grs. de peso por m2, para ediciones.

Apertura: 18 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350 —3er piso— Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|12 Nº 9.157 v. 11|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 63|72
Expte. Nº 124.114|72

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000 lts. de tucuricida a base de Dimetoato al 40 % (emulsionable) y 5.000 lts. de tucuricida a base de Fenitrotión al 100 % (emulsionable).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros—, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 7|12 Nº 9.159 v. 11|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 62|72
Expte. Nº 89.350|72

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) equipos de ultrasonidos portátil (ecosonda) etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros—, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 7|12 Nº 9.160 v. 11|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de una (1) máquina enfardadora atadora con alambre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), Casilla de Correo Nº 31 donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental Regional de Pergamino.

e. 4|12 Nº 8.925 v. 14|12|72

I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA

Llama a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 11 hs., para la provisión de una caldera móvil generadora de vapor con capacidad de 300 kg|vapor hora, capacidad calorífica de 200.000 a 250.000 calorías|hora; y todos sus accesorios.

Provisión de una malla de 10 m² de caños galvanizados de 3|4, separados entre sí a 22 cm con agujero de [illegible] mm. de diámetro cada 20 cm.

Solicitar informes y pliegos de licitación en la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, sita en antigua Ruta 40 Km. 96, La Consulta (Mendoza), Casilla de Correo Nº 8, T.E. 130, La Consulta

e. 4|12 Nº 8.949 v. 14|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 272|72, para la adquisición de diversos productos químicos plaguicidas para la desinfección de cereales, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas. Paseo Colón 359, 2do. Piso Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la gerencia precitada el día 22 de diciembre del corriente año, a las 14 horas — Gerencia Administración y Finanzas

e. 5|12 Nº 8.956 v. 15|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 229|72

Llámase a concurso público de precio para contratar la construcción de un (1) edificio destinado a Sede del Distrito Técnico Paraná, provincia de Entre Ríos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador herramientas, etc.

Precio de los Pliegos: Cuarenta pesos ($ 40.—), pudiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en el Distrito Técnico Paraná, España 11, Paraná, provincia de Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía: uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. — No aceptarán pagarés.

e. 21 11 Nº 8.465 v. 12|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 4.281|72

Licitación Pública Nº 1.562, bajo el régimen de Obras Públicas.

Referencias: Construcción del Edificio de Movilidad a construirse en la Ciudad de San Martín de los Andes.

Apertura: Será simultánea en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y en Oficinas Centrales, sita en Santa Fe Nº 690, Capital Federal, a las 16 horas del día 26 de diciembre

Valor del pliego: Cincuenta pesos (pesos 50.—), podrán ser retirados en las direcciones citadas precedentemente

e. 4|12 Nº 8.935 v. 14|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 3.367|72

Licitación Pública Nº 1.560, bajo el régimen de obras públicas.

Referencias: "Leñera, gallinero, caballeriza, depósito y cerco, tranquillas en punta bandera, parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz".

"Ampliación tres casas empleados en el Calafate. Provincia de Santa Cruz".

"Caballeriza, depósito, leñera y cerco tranquillas en Ventisquero Moreno y Las Veranadas, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz"

Apertura: El día 19 de diciembre de 1972, a las 16 hs., simultáneamente en estas Oficinas Centrales y en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

Pliegos: Podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas. Siendo el valor del mismo de treinta pesos ($ 30.—).

e. 4|12 Nº 8.893 v. 11|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Dirección General de Administración —Sección Compras y Suministros— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 4972, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Veinte carpas del tipo común, en lona impermeable", cuyos pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 7|12 Nº 9.161 v. 11|12|72

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|72. — Apertura: 18|12|72, 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital. — Provisión de un puente grúa y montaje del mismo en Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: $ 30.— en el horario de 15 a 18 horas. — Sector 5.

e. 1º|12 Nº 8.870 v. 15|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales y máquinas de contabilidad, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 8.895 v. 14|12|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 28T|72, para la adquisición de un edificio para ser destinado al Instituto Nacional de Antropología.

Superficie cubierta estimada 2.000 m2. Valor del pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas, T.E. 34-3383.

e. 7|12 Nº 9.198 v. 19|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO

Licitación Pública Nº 3|72. Apertura 22|XII|72, 11 hs. Construcción de la segunda etapa de la ampliación para talleres y laboratorios. Presupuesto oficial $ 360.000.—. Pliegos: Avda. Triunvirato Nº 3174, Capital Federal, lunes a viernes de 8 a 12 hs. Valor pliego $ 100.—.

$ 13,50 e. 7|12 Nº 77.433 v. 12|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación durante los meses de enero y febrero de 1973, con destino a los Centros de Educación Física Nº 1, de la Capital, Nº 2, de Caseros y Nº 13, de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las plannilas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual pude retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—. Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Feedral, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diicembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 Nº 8.898 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 34|72
Expediente Nº 10634|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 1º|12|72, para resolver la adquisición de: 10 (diez) vehículos, tipo "Pick-up", carrozados, con doble cabina y doble tracción, cuatro puertas; con destino a: Supervisiones Seccionales del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 noviembre de 1972.

e. 1º|12 Nº 8.851 v. 13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa Equipamiento Conet - B.I.D. con Financiación. Banco Interamericano de Desarrollo Contrato de Préstamo Nº 209|SF-AR.
Expediente Nº 008|72
Resolución Nº 1.397

Llámase a Licitación Pública Nº 1.095, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, para la provisión de mobiliario escolar (armarios, metálicos, archivos, ficheros, escritorios, mesas de trabajo, sillas pupitres, caballetes, tableros para dibujo, etc.), con detino a escuelas varias.

Valor del pliego: $ 20.—.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones (Compras), Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 29|11 Nº 8.729 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
PROGRAMA DE OBRAS CONVENIO CONET - BID
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 150
Resolución Nº 1.379|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.093. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 19 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de ampliación de edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Salvador de Jujuy (ciudad), sito en la calle Salta Nº 1143.

Presupuesto Oficial: $a. 422.245,83. Valor del pliego: $ 45.—.

Garantía de Oferta: $a. 4.222,46.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en la calle Salta Nº 1143, de San Salvador de Jujuy (ciudad).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 27|11 Nº 8.628 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras
Convenio Conet-Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Expediente Nº 151|72
Resolución Nº 1.384|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.094. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (estructura de hormigón armado y cañerías de electricidad, en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, de Bahía Blanca, sito en República de Siria esquina Florida, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $s. 512.200.— Valor del pliego $ 52.—.

Garantía de oferta: $a. 5.122.—.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en Sarmiento 36, Bahía Blanca.

Remisión o entrega de apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 30|11 Nº 8.794 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.322|72
Expediente Nº 149|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.092. Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la primera etapa del edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Heras (Mendoza), sita en calle 25 de Mayo y Dr. Gailhac, Las Heras (Prov. de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 1.085.919,50.
Valor del Pliego: $ 80.
Garantía de oferta: $a. 10.859,19.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en Catamarca y M. Pedraza Las Heras, Mendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|11 Nº 8.499 v. 13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras — Convenio CONET — BID
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Contrato de Préstamo Nº 209SF|AR

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.089 y 1.090 Sistema "Ajuste Alzado" para la ejecución de las siguientes obras:

Nº 1.089: Obras de construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bahía Blanca — (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 4.744.956,20.
Garantía de Oferta: $a. 47.449,56.
Valor del Pliego: $a. 170.—.
Expediente Nº 120. — Resolución número 1.327|72.

Nº 1.090: Obras de terminación del sector aulas, laboratorios, administración, patio cubierto y dependencias en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 18 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 2.645.716,41.
Garantía de Oferta: $a. 26.457,16.
Valor del Pliego: $a. 120.
Corresponde Nº 0846. — Resolución número 1.325|72.

Consulta y Venta de Pliegos: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal de 13 a 18 horas y en las mencionadas escuelas, sitas en la calle Chiclana Nº 946 y Leandro N. Alem Nº 285, respectivamente, de las localidades citadas.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345 planta baja, Capital Federal en el día y horas indicadas.

e. 21|11 Nº 8.456 v. 12|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.326|72
Expediente Nº 121

Llámase a Licitación Pública Nº 1.091, Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones).

Presupuesto oficial: $ 1.039.960,50.
Valor del Pliego: $ 76.
Garantía de oferta: $ 10.399,60.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Junín Nº 580, Posadas (Misiones).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|11 Nº 8.498 v. 13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 103|72
Resolución Nº 1321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.088, sistema de "Ajuste Alzado" para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de terminación del sector aulas, administración, patio cubierto, gimnasio y dependencias en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9, "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital Federal. — Presupuesto oficial: $s. 3.292.350.—. Valor del pliego: $ 135.—. Garantía de oferta: $a. 32.923,56. — Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones. Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones. Bartolomé Mitre 3345, planta baja. Buenos Aires.

e. 20|11 Nº 8.429 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Dirección de Compras y Licitaciones
Expediente Nº 26.665|72

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica doble en el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial: pesos doscientos mil ($ 200.000). — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Venta del pliego: pesos treinta ($ 30) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura, en Córdoba Nº 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones. el día 21|12|72, a las 17 horas. — El Director.

e. 29|11 Nº 8.774 v. 14 12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.349|72

Llámase a licitación pública para los trobojos de: "Obras exteriores para el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000). Garantía 1 por ciento s|presupuesto oficial, según ley 13.064. Venta del pliego: pesos cincuenta ($ 50.—), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, 2º piso. Dirección de Compras y Licitaciones, el día 19|12|1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 20|11 Nº 8.432 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. Dr. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 32.825 H.

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de especialidades medicinales, drogas, algodón, gasa, tela adhesiva, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Córdoba, 24 de noviembre de 1972.

e. 30|11 Nº 8.793 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública

Obra: "Sistematización de terrenos" del Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 3.276.169,05

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1972, 18 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150.—.

Pliegos e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

Licitación Pública

Obra: "Canal de desagüe y drenaje" a construirse en el Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 244.852,29.

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, 19 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150,00.

Pliego e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

e. 5|12 Nº 9.075 v. 15|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Licitación Pública Nº 10|72

Presupuesto oficial $ 1.513.039

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra: "1ª etapa. Estructura hormigón armado Edificio anexo — Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura" ubicado en la calle 9 de Julio 1449. Corrientes.

La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en la calle 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.

Plazo de consulta: Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Sistema de contratación: Unidad de medidas y ajuste alzado.

Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.

Precio del pliego $ 400.

e.4|12 Nº 8.942 v.13|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Licitación Pública Nº 11|72

Expediente Nº 2.971-D|72

Presupuesto oficial $ 338.180

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra: 2ª etapa Comedor universitario — Resistencia Ampliación cocina y remodelación comedor, ubicado en la calle Antártida Argentina Nº 336, Resistencia - Chaco.

La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.

Plazo de consulta: Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Sistema de contratación: Unidad de medida y ajuste alzado.

Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.

Precio del pliego $ 100.

e 4|12 Nº 8.928 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Producción Animal y Genética — Fac. de Ciencias Veterinarias".

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188, dos millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($ 2.613.247,48).

Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1972, a las 10.30 hs.

Precio del pliego: pesos ley 18.188, trescientos cincuenta ($ 350).

Plazo de ejecución: 540 días corridos.

Ubicación: calle 60 y 119 — La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración — Departamento de Contrataciones — calle 7 Nº 776 — La Plata.

e.7|12 Nº 9.193 v.21|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Comedor Universitario — 2º Etapa".

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188, un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos ($ 1.668.752).

Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1972 a las 9,30 horas.

Precio del pliego: pesos ley 18.188, trescientos cincuenta ($ 350).

Plazo de ejecución: 720 días corridos.

Ubicación: calle 50 y 1 — La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración — Departamento de Contrataciones — calle 7 Nº 776 — La Plata.

e.7|12 Nº 9.192 v.21|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela de Periodismo".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 setecientos quince mil setecientos dieciocho con setenta y seis centavos (pesos 715.718,76)

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs.

Precio del pliego: Pesos ley doscientos cincuenta ($ 250)

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Ubicación: Calle 10, 54 y 55, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones— Calle 7 Nº 776. La Plata.

e. 4|12 Nº 8.926 e 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección General de Planeamiento y Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para la ejecución de la obra: "Edificio para Ciencias Básicas" en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis ($ 1.338.226).

Apertura de propuestas: 31 de diciembre de 1972, a las 9.30 horas.

Precio del pliego: pesos ley doscientos cincuenta ($ 250.—).

Plazo de ejecución: 720 días.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Ubicación: calle 60 y 118, La Plata.

e. 5|12 Nº 9.066 v. 19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11-72

Llámase a licitación pública Nº 11|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a horas 10, para la adquisición de Instrumental Científico con destino al Instituto Miguel Lillo. — Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras de la U.N.T. calle Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

El Director General de Administración.

e.7|12 Nº 9.164 v.11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA

Licitación Pública Nº 4

Expte. 41.628|972

Llámase a Licitación Pública para la perforación de un pozo surgente en el predio de esta Facultad, ubicado en El Manantial, km. 1541, Ruta 38.

Apertura de las ofertas, 14 de diciembre de 1972 a horas 10, o el primer día hábil siguiente si éste resultase feriado o no laborable.

Pliego de Condiciones en Delegación Administrativa de esta Facultad, sito en Avda. Roca 1900, S. M. de Tucumán, o en nuestra Representación en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Capital Federal.

e.7|12 Nº 9.163 v.11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición de aparatos, instrumentos y elementos de laboratorio, con destino a las distintas dependencias de esta Facultad. Fecha de apertura de las propuestas el día 19 de diciembre de 1972, a horas 12, en el local de Delegación Administrativa de esta Facultad, Ayacucho Nº 491, San Miguel de Tucumán, para pliegos e informes dirigirse a esta Delegación Administrativa, o bien, a la representación Administrativa en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

e. 4|12 Nº 8.927 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Licitación Pública Nº 6-72

Fecha de apertura: 18 de diciembre de 1972. Hora: 16.

Llámase a licitación pública para un servicio de mantenimiento para un sistema computador I.B.M. 360 F 30, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1973.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración — (Depto. de Contrataciones) de este Rectorado, 25 de Mayo 564, 3º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e.7|12 Nº 9.162 v.11|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la adquisición de instrumental científico y material de laboratorio de Metalurgia del Departamento de Mecánica. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Facultad Regional Haedo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Departamento Compras, Libertad 553. Haedo.

e. 4|12 Nº 8.896 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL, TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Objeto: Contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de "Estabilidad y Construcciones", lugar edificio propio. Presupuesto Oficial $ 674.513,02 (seiscientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos con 02|100). Precio Pliego: $ 50.— (cincuenta pesos). Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050. San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 16 a 22 horas. — Ing. Luis Américo Juárez Decano.

e 29|11 Nº 8.767 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 8|72

Apertura. 22|12|72. 20 horas.

Llámase a licitación pública por la construcción de estructura resistente y cerramiento de un sector del 2º Pabellón de Laboratorios incluyendo trabajos de compactación de tierras, mampostería, contrapisos, instalación eléctrica, instalación sanitaria, cubiertas, carpintería metálica y herrería, vidrios, cielorraso acústico, mamparas de cerramiento, pinturas, pisos, zócalos, revestimientos en un sector del nuevo edificio de la facultad, sito en Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local, de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o adquirir pliegos en la Oficina de Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas

Presupuesto Oficial: $ 397.925.—.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 28|11 Nº 8.698 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llama a Licitación Pública NR 1|72, objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio.

Presupuesto Oficial: $ 674.513,02.

Precio pliego: $ 50.—.

Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050. San Miguel de Tucumán, por informes y pliegos recurrir a la Dirección citada de 16 a 22 horas. — Ingeniero Luis Américo Juárez, Decano.

e. 28|11 Nº 8.699 v. 12|12|72

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para la impresión de diversas publicaciones sanmartinianas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho Organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado — Plaza Grand Bourg — Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. — Toda información técnica debe efectuarse a la División Difusión en el horario de 9 a 14.

e.7|12 Nº 9.191 v.11|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, hasta el día 14 de diciembre del corriente año, a las 14 horas para el mantenimiento de máquinas gráficas, durante el año 1973.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666 — Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada calle.

e.7|12 Nº 9.165 v.11|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1525|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Construcción de un túnel de hormigón armado, para recuperación de proyectiles, en Fábrica Militar Río Tercero.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.7|12 Nº 9.166 v.19|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 85|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 10 horas por la provisión de "4.000 tn. de aluminio en lingotes uso eléctrico, pureza mínima 99,5 o|o". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e.7|12 Nº 9.194 v.19|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda,

T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, cuya apertura se fija para el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por:

Transformación de 750 t. de lingotes de aluminio grado eléctrico, en alambrón de aleación de aluminio.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, er piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5 (Cinco Pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material

Plazo de entrega: 250 t. mensuales a partir del mes de febrero de 1973.

e.4|12 Nº 8.945 v.14|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.061|72

Venta de todas las instalaciones máquinas, equipos y accesorios que componen la Ex Planta de Cinc Electrolítico, en sus Secciones: Tostación, Acido Sulfúrico, Lixiviación, Electrólisis, Sulfato de Cinc y Cadmio, Fundición, elementos varios.

Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales el día 21 de diciembre de 1972, a las 9 horas, calle Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires, Fábrica Militar "Río Tercero". (Provincia de Córdoba). Agencia Ventas Rosario, Córdoba Nº 1365. 2do. Piso. Rosario.

Exhibición material: Fábrica Militar "Río Tercero". Provincia de Córdoba.

e.4|12 Nº 8.944 v.14|12|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de yesería, para la obra: Instituto Geográfico Militar —1º etapa—.

Apertura: 22|enero|72, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas

Valor de la documentación: $ 50.—.

e. 29|11 Nº 8.733 v. 20|12|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1972 a 10.00 horas ejecución obra "Taller Integrado de Técnicas Múltiples". Base Naval Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 9.270.374,06.
Garantía de Licitación: $ 92.704,00.
Precio del legajo: $ 800,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.
e.20|11 Nº 8.436 v.11|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 20 de diciembre de 1972, a 10 horas, ejecución obra "Instalación de calefacción por aire caliente y distribución de gas" —habilitación 1º etapa— Taller Aeronáutico Central, Base Aeronaval Comandante Espora.
Presupuesto oficial: $ 420.382,32.
Garantía de licitación: $ 4.203,82.
Precio del legajo: $ 50.—.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.
e. 29|11 Nº 8.734 v. 13|12|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-13.250|c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 116|72, hasta el día 2 de enero de 1973, a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) lanchas de las siguientes características: eslora total 11,63 metros; manga 2,64 mts.; puntal 1,45 mts., calado de construcción 0,90 mts., calado máximo a popa 1,10 mts. y de 11,95 toneladas de desplazamiento. — Los motores de propulsión serán provistos por la Prefectura Naval Argentina, los que responden a las características que se detallan: tipo Diesel marca Gardner, modelo 4L3, de cuatro cilindros, 68 H.P. de potencia normal y 900 VPM. El adjudicatario constructor deberá efectuar la instalación completa del motor propulsor y sistema completo de refrigeración de cada lancha y demás accesorios, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones.
Presupuesto oficial: Un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 1.552.000). — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: En la División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina, sita en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas. — La presentación de las propuestas y consultas que puedan formular los interesados se harán ante el jefe de la citada División, en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse la apertura del acto licitario.
Apertura de la licitación: En la División Contrataciones antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).
Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las bases y condiciones, cláusulas especiales y especificaciones técnicas estipuladas para el presente llamado a licitación.
e.30|11 Nº 8.811 v.21|12|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO
DIVISION COMPRAS
AEROPUERTO EZEIZA
Servicio de Limpieza
Aeropuerto Ezeiza

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para la contratación de un Servicio de limpieza del Aeropuerto Ezeiza, durante el año 1973.
Apertura: el 28 de diciembre de 1972, en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, 2º piso, Sala de Conferencias.
Venta de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, Div. Compras, Edificio Aeroestación, 2º piso, horario: 9,00 a 12,00 horas de lunes a viernes, hasta el 27 de diciembre de 1972, inclusive.
Precio del pliego: $ 200,00.
Fuerza Aérea Argentina.
$ 35.— e.7|12 Nº 76.513 v.14|12|72

REGION AEREA CENTRO
DIVISION COMPRAS
AEROPUERTO EZEIZA
Servicio de Limpieza

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 para la contratación de un servicio de limpieza del Aeropuerto Ezeiza, durante el año 1973.
Apertura: el 28 de diciembre de 1972 en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación, 2º piso, Sala de Conferencias.
Venta de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, Div. Compras, Edificio Aeroestación, 2º piso. Horario: 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, hasta el 27 de diciembre de 1972 inclusive.
Precio del pliego: $ 200,—
$ 35,— e.7|12 Nº 76.513 v.14|12|72

REGION AEREA CENTRO
DIVISION COMPRAS
AEROPUERTO EZEIZA
Transporte de Personal
Aeropuerto Ezeiza

Llámase a licitación pública Nº 4|72, para la contratación del servicio de transporte de personal desde Estación Liniers hasta Aeropuerto Ezeiza y viceversa.
Apertura el 28 de diciembre de 1972, en Aeropuerto Ezeiza, Edificio Aeroestación 2º piso, Sala de Conferencias.
Venta de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención, Div. Compras, Edificio Aeroestación, 2º piso, horario: 9,00 a 12,00 horas de lunes a viernes, hasta el 27 de diciembre de 1972, inclusive.
Precio del pliego: $ 200,00.
Fuerza Aérea Argentina.
$ 48,75 e.7|12 Nº 75.881 v.14|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente 362.507|72

Llámase a licitación pública Nº 13|73, para la contratación del servicio de limpieza del Casino de Paso de los Libres.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de diciembre de 1972, a las 14 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital. (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.
e.7|12 Nº 9.167 v.11|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 24|72, que será abierta el día diecinueve de diciembre de 1972, a las catorce horas, para la contratación del servicio de ordenamiento por lotes de hasta diecisiete millones (17.000.000) de boletas de depósito, correspondientes a los pagos realizados por los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a realizarse en el local que la Caja designe dentro del radio de Capital Federal. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes, dirigirse a Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.
e.30|11 Nº 8.839 v.12|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-14046|72-0

Llámase a licitación pública Nº 66|72, para el día 15 del mes de diciembre de 1972 a las 18.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de máquinas de calculo electromecánicas impresoras y máquinas de calcular eléctricas con destino al Departamento de Contabilidad (D. G.A.).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — El Director General de Administración.
e.7|12 Nº 9.171 v.11|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-23027|72-0

Llámase a licitación pública Nº 9|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.
Las necesidades se refieren a la contratación de servicios anuales, tales como. Limpieza del edificio, manutención de máquinas de escribir, lavado de guardapolvos, limpieza del tanque de agua, etcétera.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, sita en Caseros 2161, Planta Baja, Buenos Aires, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada Secretaría.
e.7|12 Nº 9.168 v.11|12|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 26 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.
Las necesidades se refieren a: equipos y elementos para diversos consultorios de este establecimiento y con cargo al ejercicio 1972.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos
e. 4|12 Nº 8.906 v. 14|12|72

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 4|73
Expediente Nº 8371|72

Apertura: el día 15|12|72, a las 17,30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, FCNGU., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.
Adquisición de: papas, naranjas, bananas, zanahorias, puerro, cebollas tipo valenciano, acelga, etc.
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.
e.7|12 Nº 9.169 v.11|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.858|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 20 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias, azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc.
Open Door, 30 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Doctor Domingo Cabred".
e. 30|11 Nº 8.796 v. 12|12|72

POLICLINICO PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-23882|72-8

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 9.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento (División Compras y Suministros).
San Martín, 24 de noviembre de 1972. —
e.7|12 Nº 9.170 v.11|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 2|72 (O P.) hasta el día 22 de diciembre de 1972 a las 9 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de "Un Depósito Central" en el Policlínico de referencia sito en A. France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial: $ 115.000. Importe de la garantía $ 1.150
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración Anatole France 773. 3er piso. Cuerpo "E" Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses
e.1º|12 Nº 8.871 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 3 72 (O P.) hasta el día 22 de diciembre de 1972 a las 11 horas para contratar por "ajuste alzado" proyecto y construcción de un Policlínico de referencia, sito en A France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial $ 98.000, importe de la garantía $ 980.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso, Cuerpo "E", Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
Por Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable (DCyS).
e.1º|12 Nº 8.872 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Villa Sarmiento, 29 de noviembre de 1972. — El Director.
e. 29|11 Nº 8.746 v. 11|12|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5434, para el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación servicio de mantenimiento integral y atención mecánica de ascensores de Barrios de Vivienda y Casas Colectivas, a prestarse durante el año 1973
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entre Piso "C". Capital Federal.
Retiro de Pliegos: División Compras y Talleres, Secc Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e. 30|11 Nº 8.800 v. 12|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I.N.P.R.E.S.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 8|72
Expediente Nº 292|72

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) Sismocopios, tipo Wilmot, conforme a las siguientes características: Período propio: aproximadamente 0,75 seg.; Amortiguación: electromagnética de aproximadamente 10 % de la crítica; Sensibilidad: aproximadamente 6 mm. de amplitud para coeficiente sísmico 0,10; Péndulo: a suspensión unificar sensible al movimientos horizontales en cualquier dirección; Registro: a punta seca sobre vidrio esférico ahumado de aproximadamente 55 mm. a 60 mm. de diámetro; Medidas: aproximadamente 25 x 25 x 25 cms.; Peso: aproximadamente 5 Kgs.; cada sismocopio deberá proveerse con por lo menos tres (3) vidrios esféricos de registro; dos (2) pivotes de suspensión del péndulo y dos (2) puntas secas de registro.
Fecha y lugar de aperturas de propuestas: Día 29 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Instituto, sito en calle Roger Balet y Avda. Libertador Gral. San Martín —Desamparado— Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes
San Juan, 29 de noviembre de 1972. — El Director Nacional.
e. 6|12 Nº 9.093 v. 20|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|72
Expediente Nº 00285|72

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos construcción "1ra. Etapa' del edificio destinado a "Administración. Sala de Conferencia y Biblioteca' Obra: "Laboratorio de Ingeniería Antisísmica" cuya ejecución deberá efectuarse en el predio ubicado en Libertador y Roger Balet. Desamparados. Pcia. de San Juan los que se efectuarán por el sistema de "Ajuste Alzado"
Presupuesto Oficial $ 800.000 ochocientos mil pesos ley 18.188
Valor del Pliego: $ 200. doscientos pesos ley 18.188
Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 28 de diciembre de 1972 a las 11 hs. en las Oficinas de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto sito en Roger Balet y Libertador Desamparados. Provincia de San Juan lugar donde pueden retirarse y solicitarse la documentación pertinente como así también obtener mayores informes
San Juan, 20 de noviembre de 1972
e.28|11 Nº 8.686 v.12|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1495|72

Contratación del copiado hueco sobre plancha de zinc; borrados y graneados de chapa de zinc; albúmina sobre planchas de aluminio y copiado hueco sobre planchas de aluminio.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14|12|72 a las 13,30 horas.

e.7|12 Nº 9.199 v.12|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1476|72

Por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas con hilado de nylon 100 o|o; para caballeros y damas; en bolsitas de polietileno individuales, impresas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de so bres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de diciembre de 1972, a las 14 horas.

e.1º|12 Nº 8.874 v.15|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1467|72

"Lavado y planchado de prendas destino Casa Central, Paseo Colón 185, Capital: Aprovisionamiento Base Aeroparque y Aprovisionamiento y Comedores Base Ezeiza".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indiada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas.

e. 29|11 Nº 8.770 v 13|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1454|72

Por la confección de uniformes y prendas de vestuario, con destino al personal de la Empresa (impermeables y trajes de agua, botas de goma, zapatos de cuero).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 14 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

e.28|11 Nº 8.688 v.12|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación pública Nº 1456|72.

Toallas de papel: semi-crespado blanco gofrado de 50 grs.: Tissue de doble hoja, blancas intercaladas de 25 x 21 cms. y absorbente color blanco, en paquetes de 150 hojas cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de diciembre de 1972 a las 11,00 hs.

e.27|11 Nº 8.664 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 9471|72, para el reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo Km. 251, poste 6, Estación Guaycurú, de la Línea F, en la Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina número 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones, Santa Fe, ubicado en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. — Precio del pliego pesos 20,00. — La Gerencia.

e.7|12 Nº 9.172 v.12|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la Construcción

Licitación Nº 12|12. — Descripción: Construcción de veinticuatro (24) viviendas tipo industrializado o tradicional, en "El Quebracho", Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $a. 800.000,00. — Apertura: día 22|12|72. — Hora: 16 — Valor del Pliego: Ley 18.188: $0,00.

Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el certificado de pago por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo — Consulta y retiro de pliegos, Gerencia de Vivienda, Viamonte 553, Capital Federal, de 12 a 18 horas; también consulta de pliegos Estación Salta, Región Noroeste (F. C. Belgrano).

e.4|12 Nº 8.911 v.11|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1021-0, hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la intersección de las calles San Martín y Garibaldi de la ciudad de Mendoza. — Presupuesto oficial: $ 12.535.000. — Importe de la garantía: $ 125.350. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º. Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Cuyo de la D. N. A., calle Boulogne Sur Mer Nº 3150, Mendoza. — Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 6,0. — Plazo de ejecución Treinta (30) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. — Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.28|11 Nº 8.715 v.19|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3515-T-1970

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc. en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación para la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, $ 1.263.476,00. — Depósito de garantía $ 12.634,76.

Precio pliego: $ 50,00.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestos: 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.7|12 Nº 9.173 v.21|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prórroga y ampliación de Registros de las publicaciones anteriores
Reapertura de inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en preparación y asesoramiento de estudios y proyectos

De acuerdo con lo dispuesto en Expte. 3.710-V-71, y al amparo de la ley 18.875 y su decreto reglamentario, la Dirección Nacional de Vialidad reabre la inscripción de grupos de profesionales y firmas especializadas en la preparación y el asesoramiento de Estudios y Proyectos de Obras Viales para contratar con ellas trabajos en los casos que así resulte conveniente y hubiese antecedentes para los montos a abonar, en las siguientes especialidades:

Registro A1: Estudio y proyecto de obras viales de la 1ª categoría del arancel profesional, incluido estudio y proyecto de trazado, obras básicas y puentes, realización de mensuras y preparación de la documentación para licitar.

Registro A2: Idem de 2ª categoría del arancel (incluido pavimento).

Registro A3: Idem de 3ª categoría del arancel (idem)

Registro A4: Mensuras exclusivamente.

Registro A5: Estructuras exclusivamente.

Registro A6: Estudio y proyecto completo de obras de arte mayores.

Registro A7: Estudio de fundaciones exclusivamente.

Registro A8: Estudios hidráulicos para obras viales.

Registro A9: Cómputos métricos, presupuesto, diagramas y preparación de pliegos.

Registro A10: Señalización.

Registro A11: Parquización.

Registro A12: Iluminación.

Registro A13: Semaforización.

Registro B1: Asesoramiento sobre normas de diseño geométrico.

Registro B2: Idem sobre normas de diseño de pavimento.

Registro B3 Idem sobre estudio y proyecto de caminos en general

Registro B4: Idem sobre estructuras en general (incluido estudio de fundaciones).

Registro B5: Idem durante las etapas de ejecución de las obras proyectadas.

Registro C: Estudios y asesoramiento sobre aplicaciones viales de la aerofotogrametría.

Registro D: Estudios y asesoramiento en lo referente a investigaciones técnicas de materia vial.

Registro E: Estudios y asesoramiento en computación electrónica aplicada a estudios y proyectos de obras viales.

Registro F: Tasaciones de inmuebles afectados por el trazado de rutas nacionales.

Registro G: Peaje.

Registro H: Estudios de transportes y tránsito para definición de obras viales.

Registro I: Estudios de factibilidad técnico económico de proyectos viales.

1) Los pedidos de inscripción deben presentarse en forma directa y personal por duplicado en la Secretaría de la Dirección General de Ingeniería Vial, Avda. Maipú 3, Piso 4º, Capital Federal, los días hábiles dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas, hasta la hora 17 del día 26 de diciembre de 1972, oportunidad en que se cerrará la recepción de las solicitudes y se levantará un acta en la Sala de Licitaciones (Planta Baja), en la que constarán las recibidas en tiempo y forma. No serán tenidas en cuenta inscripciones por vía postal o telegráfica o que por haber sido depositadas en oficinas distintas de la indicada lleguen a ésta después del día y hora señalados.

2) El pliego por el cual se rige esta reapertura puede adquirirse en la misma oficina, previo pago en Tesorería (planta baja) (horario de 13 a 16,15 hs.) en la suma de $ 20

3) Los grupos de Profesionales y firmas que ya registraron con anterioridad su inscripción no necesitan volver a presentarse, salvo que quieran incorporarse en los registros A-10; A-11; A-12 y A-13; pero tendrán en cuenta la obligación establecida en el Art. 4º de las "Bases" en el sentido de que todas las modificaciones que se hayan producido en la información proporcionada en su oportunidad deberán ser comunicadas de inmediato. — Buenos Aires, diciembre de 1972.

e.7|12 Nº 9.174 v.12|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 136 tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.929.100,00. — Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio Pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|12 Nº 8.912 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 15, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses. — Presentación propuestas: 18 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|12 Nº 8.913 v.26|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Lic. Pública Nº 867|72 - Interconexión de las plantas: Dodecilbenceno y Topping "D" con el sistema de Destilería La Plata. (Demolición y Pilotaje).

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 100.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.095 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 862|72 - Mantenimiento sistema comunicaciones VHF entre Plaza Huincul y Colonia Catriel.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 863|72 - Grupo electrógeno completo.

Apertura: 15|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 866|72 - Motoniveladoras.

Apertura: 8|1|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.096 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 852|72 - Adq. de Metadelfene.

Apertura: 5|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 853|72 - Aditivos para aceites Supermóvil.

Apertura: 16|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 854|72 - Tubos de aluminio.

Apertura: 16|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 861|72 - Bombas a tornillos helicoidales y repuestos.

Apertura: 17|1|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.097 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 832|72. — Adq. Cañería de conducción.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 835|72 — Trépanos.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 836|72. — Pescadores a mordazas. Tijera golpeadora y repuestos.

Apertura: 4|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 843|72. — Transformador Eléctrico Trifásico de potencia.

Apertura: 9|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 844|72. — Equipo motobomba.

Apertura: 10|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 849|72. — Baritina.

Apertura: 27|12|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 850|72. — Motores eléctricos y equipos de arranque.

Apertura: 9|1|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.752 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 738|72. — Construcción de desagües pluviales y Pavimentos en zona de Cargadero y Descargadero de vagones en la Planta Almacenaje de Tucumán.

Apertura: 28|12|72.

Valor: $ 100.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Lic. Pública Nº 837|72. — Defensas neumáticas inflables.

Apertura: 11|1|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.753 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública Nº 831|72 — Prestación de servicio de mano de obra en Destilería La Plata.

Apertura: 26|12|72. — Valor: $ 20.—

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 29|11 Nº 8.751 v. 13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 845|72. — Sodio Hidróxido industrial.

Apertura: 28|12|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 846|72. — Adquisición de anilina azul.

Apertura: 29|12|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.29|11 Nº 8.754 v.13|12|72

AGUA Y ENERGIA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para la contratación de la provisión de una calculadora electrónica programable de mesa, para sistematización de datos en la Gerencia Regional Cuyo, Prov. de Mendoza.

Pliegos e informes: Oficina de Compras, San Juan 470, Mendoza.

Pliegos: Sin cargo.

e. 6|12 Nº 9.135 v. 13|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 16, para la construcción de nuevas obras y refección general en el edificio de Ex-Sut Usina La Plata, ubicado en Av. O. Lagos y Montevideo, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en nioficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º p., Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

e.4|12 Nº 8.915 v.11|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 177|72. — Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (Prov. del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 15 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.076 v.12|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 179|72. — Ejecución de las obras en la Central de Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 179|72, para el día 18 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.077 v.12|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72 por casillas metálicas rodantes, acoplado tanque aguatero y elementos para montaje de galpones metálicos.

Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.801 v. 12|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.577: Contr. trabajos mantenimiento del tramo Gasoducto y Poliducto Campo Durán, San Lorenzo, Buenos Aires, Progresiva Km. 375,239 Gasoducto Pocito, Campo Durán y derivación a Ciudad de Salta. — Apert. 28|12|72: 11 horas. — Valor $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.4|12 Nº 8.929 v.14|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas de escribir y máquinas de calcular".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 30|11 Nº 75.392 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9—P|73

Por el alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Sur durante el período 1º|2|73 al 31|1|74 (automóviles y|o rural; pick-up y ómnibus).

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas: Azul: calle H. Yrigoyen 6|Nº; Necochea: calle 61 Nº 2432; Tandil: calle Gral. Rodríguez 535; Chivilcoy: 9 de Julio 92; Pergamino: Bmé. Mitre 316; Junín: calle Rivadavia 80; San Nicolás: calle Urquiza 17; Bolívar: calle Güemes 136; Pehuajó: Calle Rivarola 560; La Plata: Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata: Avda. Colón 2538; Bahía Blanca: calle Berutti 52; Pergamino: calle Bmé. Mitre 316: Balcarce: calle 16 Nº 674.

En la ciudad de Gral. Pico: Avda. San Martín 602; Santa Rosa: calle Lagos 258, La Pampa.

e. 5|12 Nº 8.970 v. 19|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|73

Vto. 27-12-72, a las 9,30 horas Alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Norte, durante el período 1º-2-73 al 31-1-74 (automóvil y|o rural, furgón y camiones).

Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas; asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas en: Alvear 1126, Río IV, Córdoba. San Martín 82, Río IV, San Luis. Mendoza 2430. Piso 1º. Santa Fe. Santa Fe. Mitre 764, Rosario. Santa Fe, Rioja 1521. Rosario Norte. Santa Fe. Avda. Colón 210 Córdoba. Córdoba. San Juan y San Martín. Corrientes. Corrientes. J. B. Justo esq. J. M. Paz, Resistencia, Chaco. Colón 151 Posadas, Misiones. Avda. Cobo 430. Rufino, Santa Fe. Rivadavia 758. Catamarca. Catamarca. Saavedra 254, Formosa Formosa. Pueyrredón 35, San Francisco. Córdoba, Avenida Córdoba 47. La Falda, Córdoba. Avda. S Pérez 141, S. S. de Jujuy, Jujuy. J. Ingenieros 161, Villa María, Córdoba, Int. Fenoglio 47, Laboulaye, Córdoba. Rivadavia 61, Bell Ville, Córdoba. Villa Dolores Córdoba, M. I. Loza 693. Goya, Corrientes H. Yrigoyen 288, Cañada de Gómez, Santa Fe. España 2055, Casilda Santa Fe. Castro y Bazán 27, La Rioja La Rioja.

e.7|12 Nº 9.176 v.21|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 220-P|72

Vto.: 3|1|73, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de instrumental electrónico.

Valor del pliego: $ 500,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|12 Nº 9.098 v.20|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219—P|72

Vto.: 20 de diciembre 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de borceguíes de seguridad, modelo prusiano.

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 5|12 Nº 8.969 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 207-P|72

Vto.: 21|12|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de 24 Barquillas y trabajos de adaptación en unidades Tipo D. 19.

Valor del pliego $ 140,00.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|11 Nº 8.802 v.14|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|72

Vto.: 19 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Formularios impresos.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, reslecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|11 Nº 8.755 v.13|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 32|72
(Expediente Nº 443|71)

Adquisición de equipos transceptores.

Apertura: 14|12|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e.7|12 Nº 9.176 v.11|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 31|72
(Exptes. Nº 197-203|72 L.N.H.A.)

Adquisición Chapas, Barras, Perfiles de acero y aleaciones de Aluminio y Latón.

Apertura: 14|12|72, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e.7|12 Nº 9.177 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 43.572|1972
Licitación Pública

Rodamientos. 18|12|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.7|12 Nº 9.178 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 38.900-LP-72

Trabajos de limpieza de sumideros. 14|12|1972. a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840. Depósito de garantía $ 1.800 Ley 18.188.

e.4|12 Nº 8.920 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 45.485—LP—1972
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías ha sido postergada hasta el 15|12|1972, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|11 Nº 8.756 v.11|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5016, hasta el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de:

9 automóviles cerrados, cuatro puertas, de 1100 a 1200 cm3 de cilindradas, modelo standard 1972|1973.

4 ídem, de 1250 a 1500 cm3 de cilindrada, modelo standard 1972|1973.

2 Idem ídem, de 3000 a 3800 cm3 de cilindrada modelo standar 1972|1973.

1 ídem ídem, de 3000 a 3800 cm3 de cilindrada, modelo especial con equipo de lindrada modelo standard 1972|1973.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Diagonal Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 12.—. Pago del mismo, en la Avda. 9 de Julio 1925. planta baja (Tesorería), de 13 a 17.

e. 29|11 Nº 8.749 v. 11|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 3|73

Por el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cámaras Frigoríficas, Bebederos y Heladeras, en las unidades de esta Empresa.

Fecha de apertura: El día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.

e.7|12 Nº 9.179 v.21|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 41|72

Reparación de Barcaza Petrolero "1275".

Fecha de apertura: El día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.

e.7|12 Nº 9.180 v.21|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública para el servicio de desinsectización y fumigación en las unidades y dependencias de la Empresa.

Fecha de apertura: El día 27 de diciembre de 1972 a las 10 horas

Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes Nº 389. Piso 1º Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 839, Piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|12 Nº 8.936 v.18|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|72: Transformación de embarcaciones en barcazas de empuje.

Fecha de apertura: el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º. Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389. piso 1º, Capital Federal. en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 27|11 Nº 8.649 v. 11|12|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 6|72, para la provisión de 124.500 litros de pinturas marinas.

Vencimiento: 20 de diciembre de 1972, 10 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|11 Nº 8.757 v.13|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 2613|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 22|12|72, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

La documentación que integra esta licitación, podrá ser retirada de la citada División los días laborables de 13 a 18 horas.

Importe de la garantía: $ 11.000.—.

El Director de Administración.

e. 5|12 Nº 8.973 v. 14|12|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 1.379|72
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: sillas, sillones, escritorios, bibliotecas, mesas de tamaño grande y ficheros.

Apertura: día 22 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de condiciones, en Compras, de 13 a 19 horas, Rivadavia 1864 planta baja, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 8.974 v. 15|12|72

PROVINCIAS

CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente D—7229 y D—3561|71
Decreto E—Nº 2590|72

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de 31 parcelas de tierra en las Colonias de Achalco (Dpto. El Alto) y Motegasta (Dpto La Paz), para la explotación ganadera y agrícola.

Fecha de apertura de las propuestas: 18 de diciembre de 1972, a las 10,00 horas en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. — Precio base por hectáreas zona ganadera $ 300,00 y zona agrícola $ 600,00.

Venta del pliego de condiciones y lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización: Maipú esquina Presidente Roca, Tel. 3311, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego de condiciones: $ 20,00.

e. 22|11 Nº 8.532 v. 13|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de 2.460 camisas para el personal Femenino de la Institución.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, previo pago de $ 100, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.7|12 Nº 9.202 v.19|12|72